

Prescripciones que se adjuntan a la propuesta, y al Reglamento de Explotación de Fábrica de Hielo del Puerto de Ayamonte y Anexos al mismo.

El presente acuerdo queda condicionado a la incorporación al expediente del informe preceptivo sobre el canon ofrecido por el adjudicatario, a evacuar por la Dirección General de Tributos, art. 13, Ley 6/86, de Tarifas y Cánones en Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Decreto 176/1995, sobre determinación del sumando de actividad de los cánones de concesiones en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma.»

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

IES GAVIOTA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 1659/2001).

I.E.S. Gaviota.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller Superior de Doña María de la Angeles Rico Medina, expedido por el organo competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Adra, 29 de mayo de 2001.- El Director, Antonio de Molina Ortega.

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES VIGAL

ANUNCIO de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3040/2001).

CONSTRUCCIONES VIGAL, SDAD. COOP. AND.
(en liquidación)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el próximo día 16 de noviembre de 2001, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, se celebrará en el domicilio social, sito en calle Los Almendros, 3, 3.º, de Jaén, Asamblea General Extraordinaria, con el fin de aprobar el balance final liquidatorio de la Cooperativa.

Jaén, 30 de octubre de 2001.- El Liquidador, Manuel Cobo Villar, 25986425-J.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía

18.834

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 31 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 1999.

18.873

Número formado por dos fascículos

Jueves, 22 de noviembre de 2001

Año XXIII

Número 135 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma funciones de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, en tanto que el artículo 13.7 le atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

La figura de Monumento Natural es considerada como categoría de Espacio Natural Protegido de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, refiriéndose la misma en su artículo 16 a "espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dedica a esta figura de protección diversos preceptos (artículos 3, 8, 12, 15, 22), siendo el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, la disposición que ha llevado a cabo el desarrollo normativo de esta categoría, completando su régimen jurídico.

Entre los citados preceptos contenidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, conviene destacar el artículo 8.3 que establece que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la declaración de Monumentos Naturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto, a partir de diversos estudios elaborados por Universidades Andaluzas, dictámenes técnicos realizados por la Consejería de Medio Ambiente y contando con la opinión de las Corporaciones Locales correspondientes se ha realizado una primera selección de aquellos elementos o espacios naturales que por su singularidad o por la excepcionalidad de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos, merecen su declaración al amparo de esta figura de protección, reuniendo los requisitos técnicos y administrativos imprescindibles para ello.

Tomando como referencia lo establecido en el artículo 4 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, se constatan valores naturales relevantes de carácter Geológico en: Tómbolo de Trafalgar (Barbate), Duna de Bolonia (Tarifa), Falla de Nigüelas (Nigüelas), Acanilados del Asperillo (Almonte), Huellas de Dinosaurios (Santisteban del Puerto), Los Órganos (Santa Elena), El Tornillo del Torcal (Antequera) y Cascadas del Huesna (San Nicolás del Puerto).

Por otro lado, reúnen valores naturales de carácter Biótico: Arrecife Barrera de Posidonia (Roquetas de Mar), Isla de Terreros e Isla Negra (Pulpi), Piedra Lobera (Lúcar), Sotos de la Albolafia (Córdoba), Acebuches de El Rocío (Almonte), Encina Dehesa de San Francisco (Santa Olalla del Cala), Quejigo del Amo o del Carbón (Valdepeñas de Jaén), Pinar de

Cánovas (Jimena), Pinsapo de Las Escaleretas (Parauta), Chaparro de la Vega (Coripe).

Por último, los valores naturales de carácter Ecocultural están presente en los Corrales de Rota, Peña de Castriil y Cuevas de las Ventanas (Piñar), siendo de carácter Mixto, tanto geológico como biótico y ecocultural los valores de la Cueva de los Murciélagos (Zuheros) y de tipo Geográfico los de los Peñones de San Cristóbal (Almuñécar).

Tales espacios y elementos naturales cumplen los criterios caracterizadores de la figura de protección de Monumento Natural previstos en el artículo 5 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, y su declaración como tales responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

La superficie de protección de los Monumentos Naturales que se declaran en el presente Decreto supera en algunos casos las diez hectáreas, dadas sus excepcionales dimensiones y al objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos.

La declaración de estos espacios como Monumentos Naturales contribuye a la conservación del patrimonio natural de Andalucía y supone un reconocimiento a la singularidad y los valores ambientales de unos elementos de nuestro medio ambiente, a cuya conservación han contribuido de manera ejemplar los habitantes de los municipios en los que se encuentran ubicados.

Mediante el presente Decreto se establecen también normas y directrices de ordenación y gestión de cada uno de los Monumentos Naturales que se declaran en el mismo, cumpliendo así lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

La ordenación y gestión de estos espacios naturales se realiza sobre la base de la firme convicción de que son los propios ciudadanos los que, con unos modelos de conducta acordes con la fragilidad del medio natural, van a colaborar en su conservación.

El expediente de declaración de los Monumentos Naturales que se recogen en el presente Decreto ha sido tramitado por la Consejería de Medio Ambiente. La propuesta inicial ha sido puesta en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubican los Monumentos Naturales objeto de declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre; sometida al preceptivo trámite de audiencia a los interesados (61 en total), con participación de los Ayuntamientos y Administraciones Públicas implicadas, Diputaciones Provinciales y Universidades, así como asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y conservacionistas, entre otros. Asimismo se ha sometido a información pública y ha sido informada por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, los respectivos Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza y, en su caso, por la correspondiente Junta Rectora del Parque Natural donde se encuentran. Cumplidos los citados trámites y demás exigencias legales establecidas por la normativa sectorial aplicable, se han observado todas las previsiones vigentes para llevar a cabo la declaración como Monumento Natural de los espacios y elementos naturales que se relacionan en el artículo 1 del presente Decreto.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de

Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y del artículo 11.1 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de octubre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Monumentos Naturales

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se declaran Monumentos Naturales los siguientes elementos y espacios naturales:

a) De carácter Geológico:

Provincia de Cádiz:

2. Tómbolo de Trafalgar (Barbate)
3. Duna de Bolonia (Tarifa)

Provincia de Granada:

4. Falla de Nigüelas (Nigüelas, Parque Natural Sierra Nevada)

Provincia de Huelva:

5. Acantilado del Asperillo (Almonte, Parque Natural Doñana)

Provincia de Jaén:

6. Huellas de Dinosaurios (Santisteban del Puerto)
7. Los Órganos (Santa Elena, Parque Natural Despeñaperros)

Provincia de Málaga:

8. El Tornillo del Torcal (Antequera, Paraje Natural Torcal de Antequera)

Provincia de Sevilla:

9. Cascadas del Huesna (San Nicolás del Puerto, Parque Natural Sierra Norte de Sevilla)

b) De carácter Biótico:

Provincia de Almería:

10. Arrecife Barrera de Posidonia (Roquetas de Mar)
11. Isla de Terreros e Isla Negra (Pulpi)
12. Piedra Lobera (Lúcar)

Provincia de Córdoba:

13. Sotos de la Albolafia (Córdoba)

Provincia de Huelva:

14. Acebuches de El Rocío (Almonte)
15. Encina Dehesa de San Francisco (Santa Olalla del Cala, Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche)

Provincia de Jaén:

16. Quejigo del Amo o del Carbón (Valdepeñas de Jaén)
17. Pinar de Cánovas (Jimena, Parque Natural Sierra Mágina)

Provincia de Málaga:

18. Pinsapo de Las Escaleretas (Parauta, Parque Natural Sierra de las Nieves)

Provincia de Sevilla:

19. Chaparro de la Vega (Coripe)

c) De carácter Geográfico:

Provincia de Granada:

20. Peñones de San Cristóbal (Almuñécar)

d) De carácter Ecocultural:

Provincia de Cádiz:

21. Corrales de Rota (Rota)

Provincia de Granada:

22. Peña de Castril (Castril)
23. Cueva de las Ventanas (Píñar)

e) De carácter Mixto:

Provincia de Córdoba:

24. Cueva de los Murciélagos (Zuheros, Parque Natural Sierras Subbéticas)

25. La declaración de los Monumentos Naturales citados implica su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como su catalogación e incorporación en el Registro Andaluz de Monumentos Naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Artículo 2. Régimen de Protección, Uso y Gestión.

El Régimen de Protección, Uso y Gestión de los presentes Monumentos Naturales es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, así como en las demás normas vigentes, y en las correspondientes Normas y Directrices de Ordenación y Gestión que se contienen en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados conforme al artículo 1 comprende la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen en el Anexo II del presente Decreto, y de acuerdo con la cartografía contenida en el Anexo III.

Artículo 4. Financiación

Los costes de gestión de los presentes Monumentos Naturales se financiarán a través de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, o bien a través de los presupuestos de las entidades locales que asuman la gestión de los mismos, de aportaciones y subvenciones de otras entidades públicas y privadas, y de cualquier otro recurso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, así como en el artículo 33 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I
NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN
INDICE
NORMAS GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS
3. DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO PÚBLICO
4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN
6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

NORMAS PARTICULARES

1. TÓMBOLO DE TRAFALGAR
2. DUNA DE BOLONIA
3. FALLA DE NIGÜELAS
4. ACANTILADO DEL ASPERILLO
5. HUELLAS DE DINOSAURIOS
6. LOS ÓRGANOS
7. EL TORNILLO DEL TORCAL
8. CASCADAS DEL HUESNA
9. ARRECIFE BARRERA DE POSIDONIA
10. ISLA DE TERREROS E ISLA NEGRA
11. PIEDRA LOBERA
12. SOTOS DE LA ALBOLAFIA
13. ACEBUCHES DE EL ROCÍO
14. ENCINA DEHESA DE SAN FRANCISCO
15. QUEJIGO DEL AMO O DEL CARBÓN
16. PINAR DE CÁNAVAS
17. PINSAPO DE LAS ESCALERETAS
18. CHAPARRO DE LA VEGA
19. PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL
20. CORRALES DE ROTA
21. PEÑA DE CASTRIL
22. CUEVA DE LAS VENTANAS
23. CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS

NORMAS GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 1.1 Gestión y Administración
 1. La gestión y administración de los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto se llevará a efecto mediante cualquiera de las fórmulas de gestión previstas en el artículo 23 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
 2. En ningún caso la delegación de la gestión y administración de los Monumentos Naturales podrá ser, a su vez, objeto de delegación en un tercero.
 3. Cuando concurren sobre un Monumento Natural las competencias de dos o más organismos o administraciones públicas, la gestión se realizará teniendo en cuenta la adecuada coordinación y comunicación entre las mismas.
 - 1.2. Seguimiento

Cuando a una Corporación Local se le delegue o encomiende la gestión de un Monumento Natural, o cuando una entidad pública o privada o titular de finca incardinada en el mismo colabore en la gestión del espacio, corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente realizar las tareas de seguimiento del estado de aquél y de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.
 - 1.3. Deslinde y amojonamiento

La Consejería de Medio Ambiente procederá al deslinde y amojonamiento, o balizamiento en su caso, de los límites de

los Monumentos Naturales descritos y representados en los Anexos II y III del presente Decreto.

1.4. Participación social

1. La participación social y las actuaciones de voluntariado ambiental en relación a los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 al 22 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.
2. En caso de encontrarse el Monumento Natural dentro de los límites de un Parque Natural, el órgano de participación social será la Junta Rectora correspondiente.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS

2.1. Objetivos

La conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, son objetivos prioritarios que han de inspirar las diferentes actuaciones, tanto las vinculadas directamente a la gestión del espacio, como aquellas relacionadas con los aprovechamientos y actividades que puedan desarrollarse dentro del mismo.

2.2. Criterios de gestión

1. La gestión de los recursos naturales debe ir dirigida prioritariamente a la conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, englobando de forma integral los componentes bióticos y abióticos.
2. Cualquier actividad que se desarrolle en los Monumentos Naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno.

2.3. Medidas correctoras

La Consejería de Medio Ambiente propondrá y, en su caso, llevará a cabo las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los Monumentos Naturales.

2.4. Especies alóctonas

Con carácter excepcional, podrá considerarse compatible con los valores naturales del Monumento Natural la conservación de ciertas especies alóctonas que, con el transcurso de los años, han pasado a formar parte de la identidad de aquellos.

2.5. Recursos culturales

1. La gestión de los Monumentos Naturales tendrá en cuenta, en su caso, los diversos elementos pertenecientes al patrimonio cultural existentes en los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.
2. La señalización de los elementos vinculados al patrimonio cultural dentro de los Monumentos Naturales deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de abril de 1998, en el marco de la colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO PÚBLICO

3.1. Objetivos

Garantizar el conocimiento y disfrute de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales, de forma compatible con su conservación, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

3.2. Dotación de equipamientos

1. La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión, dotará a cada Monumento Natural de los equipamientos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho de los ciudadanos a conocer y disfrutar del medio natural.

2. Tales equipamientos incluirán paneles que contengan las recomendaciones oportunas para un uso adecuado del Monumento Natural, así como la información necesaria para facilitar el conocimiento y disfrute del mismo.

3. La dotación de equipamientos de uso público en cada Monumento Natural se adaptará a las características físicas y capacidad de acogida de los mismos.

3.3. Ubicación de equipamientos

1. En aquellos Monumentos Naturales en los que el acceso esté permitido, el tránsito se orientará hacia las zonas habilitadas para ello. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión, diseñará y acondicionará, para cada uno de los Monumentos Naturales que así lo precisen, una red de senderos que garanticen su conocimiento y disfrute.

2. Para aquellos Monumentos Naturales que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión, acondicionará los puntos estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de los mismos.

3.4. Accesos y señalización

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión:

a) Acondicionará los accesos y zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarios, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

b) Dotará a los Monumentos Naturales de una adecuada señalización, de acuerdo con la identidad gráfica legalmente establecida por la Junta de Andalucía para los Monumentos Naturales.

3.5. Calidad de la oferta

La gestión del uso público se orientará hacia la mejora de la calidad y diversificación de la oferta, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como en lo relativo a los materiales de difusión, prestándose especial atención a la calidad y rigor de la información.

3.6. Integración en la red de uso público

Se procurará la integración funcional de los equipamientos de uso público de los Monumentos Naturales en la red de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha integración se realizará a través de senderos, itinerarios, vías pecuarias, y otros elementos que propician la conexión física, así como mediante el empleo de material interpretativo y de divulgación que faciliten el conocimiento de la citada red.

3.7. Iniciativas económicas locales

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión, promoverá las iniciativas económicas locales relacionadas con el uso público en cada uno de los Monumentos Naturales, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

4.1. Objetivos

Promover el conocimiento de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales por parte de la

población, con el objeto de mejorar su formación y proporcionar una mayor garantía de protección para aquellos, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

4.2. Colaboración

La Consejería de Medio Ambiente colaborará con las instituciones educativas de cada municipio en la formación de sus ciudadanos con el fin de incrementar el conocimiento acerca de los Monumentos Naturales y el grado de sensibilización hacia la necesidad de conservar sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

4.3. Sectores prioritarios

1. Como sectores prioritarios a los que deberán dirigirse las actuaciones de educación ambiental en los municipios donde se ubique cada Monumento Natural se fijan la comunidad educativa y los sectores económicos y sociales relacionados con actividades que se desarrollan dentro de cada uno.

2. Las actividades de educación ambiental a desarrollar en los diferentes Monumentos Naturales quedarán enmarcadas dentro de los programas que, en cada momento, desarrollen coordinadamente la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Educación y Ciencia.

4.4. Actuaciones

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión:

a) Promoverá las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos del Monumento Natural y las actividades vinculadas a su conservación.

b) Fomentará la difusión de los valores del espacio mediante la realización de publicaciones, paneles interpretativos, audiovisuales, materiales didácticos y divulgativos.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollará campañas de difusión y cursos de formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN

5.1. Objetivos

Se considera prioritario orientar los esfuerzos en investigación hacia el desarrollo de proyectos que tengan por objeto el conocimiento de aspectos relacionados con el Monumento Natural que redunden en una mejor ordenación y gestión del mismo y, por tanto, en su conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en el caso de aquellos Monumentos Naturales que reúnan asimismo valores culturales.

5.2. Proyectos de investigación

1. Los proyectos de investigación relativos a los Monumentos Naturales deberán presentar una calidad y rigor acordes con la fragilidad de estos, expresando los objetivos, finalidad, método de trabajo, fuente de financiación y composición del equipo de trabajo.

2. Los métodos empleados en la investigación, particularmente sobre especies amenazadas, deberán garantizar el mínimo impacto sobre las especies y sistemas objeto de estudio.

3. Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación deben ser susceptibles de darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo, y deben estar en todo momento al servicio de la gestión de los Monumentos Naturales.

6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

6.1. Objetivos

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos que tengan lugar dentro de los Monumentos Naturales se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en los mismos.

6.2. Actividades tradicionales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, podrán continuar ejerciéndose en el ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados por la presente disposición las actividades tradicionales establecidas en las correspondientes Normas Particulares.

6.3. Usos y actividades no compatibles

En el ámbito territorial de los Monumentos Naturales objeto de la presente norma se consideran incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y actividades que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección, y en particular:

a) Aquellos usos y actividades que supongan una transformación del terreno, en particular los cambios de uso del suelo, siempre que no estén vinculados a tareas de restauración del medio natural.

b) La introducción de nuevas especies alóctonas de flora y fauna.

c) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona: desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, exceptuándose las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y aprovechamientos tradicionales, así como las relacionadas con la investigación arqueológica.

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

g) La acampada y/o instalación de alojamientos desmontables, temporales o permanentes.

h) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y por la Consejería de Cultura, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Costas. La autorización deberá ser motivada y establecer las medidas que minimicen los posibles impactos sobre el Monumento Natural.

i) La circulación en caballerías o vehículos a motor o de tracción animal, fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo en los casos vinculados a la gestión de los Monumentos Naturales o al desarrollo de las actividades tradicionales.

j) Las actividades mineras y extractivas.

k) Los vertidos de residuos sólidos y líquidos.

l) La utilización del fuego, salvo que fuera necesario en las tareas vinculadas a la gestión del Monumento Natural y a las características de los aprovechamientos tradicionales.

m) La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados

de alarma, excepción y sitio, o de acuerdo a lo dispuesto en las normas particulares del presente Decreto.

6.4. Autorizaciones

1. Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, la realización de actividades en el ámbito de los Monumentos Naturales estará sometida a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

2. En particular, en el caso de aquellos Monumentos Naturales que formen parte del dominio público marítimo terrestre, se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en su Reglamento.

3. Cualquier autorización expedida por la Consejería de Medio Ambiente podrá ser revocada si se constatará el incumplimiento de las normas o limitaciones establecidas en las mismas.

NORMAS PARTICULARES

1. TÓMBOLO DE TRAFALGAR

1.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La instalación de cualquier tipo de infraestructura de aprovechamiento energético, o cualquier otra que suponga un menoscabo de los valores del mismo.

b) La fijación de las dunas mediante cualquier tipo de actuación.

c) La circulación de vehículos a motor fuera de las zonas habilitadas para este fin.

d) El aprovechamiento para cualquier uso de la zona, salvo en lo relativo a la prestación del servicio de Ayudas a la Navegación por la Administración Portuaria.

1.2. Actividades tradicionales

1. Varar, carenar, reparar y construir embarcaciones de pesca costera artesanal.

2. El paso de embarcaciones a remolque.

1.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral, a fin de evitar la modificación de la realidad del mismo.

b) La regulación de las actividades de uso público.

c) La conservación de los sistemas dunares y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo, así como al mantenimiento de los diferentes tipos de vegetación dunar más amenazados.

d) El establecimiento de conexiones funcionales con los espacios naturales protegidos del entorno, en particular con el Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.

1.4. Control especies alóctonas

La Consejería de Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias para la eliminación de las especies alóctonas implantadas en el espacio que se determinen incompatibles con la preservación de los valores naturales del Monumento Natural.

1.5. Acceso zona de baños

Se considera prioritario facilitar el acceso a las zonas de baño mediante el acondicionamiento de los senderos peatonales que se estimen necesarios.

2. DUNA DE BOLONIA

2.1. Actividades tradicionales

Varar, carenar, reparar y construir embarcaciones de pesca costera artesanal.

2.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La necesaria compatibilización entre la conservación y protección de los valores naturales y paisajísticos del Monumento Natural con la defensa nacional, para lo cual se establecerá el correspondiente acuerdo con el Ministerio de Defensa.

b) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral no natural, a fin de evitar la modificación de la realidad del mismo.

c) La regulación de las actividades de uso público.

d) La conservación de los sistemas dunares y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo, así como el mantenimiento de los diferentes tipos de vegetación dunar más amenazados.

e) El establecimiento de conexiones funcionales con los espacios naturales del entorno, en particular con la Sierra de la Plata y la Sierra del Retín.

3. FALLA DE NIGÜELAS

3.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Nevada.

3.2. Acceso

En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural cuando pueda implicar la degradación del mismo.

3.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de la accesibilidad paisajística y la conservación de la fragilidad visual del paisaje.

b) La instalación, el mantenimiento y la mejora de los accesos.

c) La determinación de la capacidad de carga de visitantes.

4. ACANTILADO DEL ASPERILLO

4.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana.

4.2. Acceso

El acceso al Monumento Natural desde la carretera se realizará por la pasarela de madera existente, como equipamiento de uso público que facilita el paso por las dunas y el acceso peatonal a la zona de baños. Asimismo el acceso al mismo podrá realizarse desde la playa.

4.3. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La caza o captura de la fauna existente.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

c) El libre tránsito por el acantilado.

4.4. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de los procesos naturales que han generado el escarpe y los sistemas dunares, así como de la variabilidad y densidad de los diferentes tipos de vegetación del espacio.

b) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral-dunar, con el fin de mantener las características del espacio.

c) La eliminación de la flora exótica invasora.

5. HUELLAS DE DINOSAURIOS

5.1. Actividades tradicionales

El tránsito de ganado por la vía pecuaria existente en el ámbito del Monumento Natural.

5.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La protección de las huellas y el vallado perimetral del espacio.

b) La mejora del acceso al Monumento Natural.

c) La contribución singular a la mejora de la formación y educación ambiental mediante el significado ambiental de la evolución de las especies.

6. LOS ÓRGANOS

6.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros.

6.2. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) Los aprovechamientos ganaderos, a excepción del tránsito por las vías pecuarias.

b) Los aprovechamientos que impliquen recolección de plantas completas, vivas o muertas, sus partes o sus productos, con la única salvedad de la actuación en la masa arbórea.

c) La pernoctación, salvo por razones excepcionales establecidas en la normativa aplicable.

d) La realización de vuelos con ultraligeros, alas delta y otros medios de navegación aérea que puedan suponer molestias para la avifauna.

e) La implantación de edificaciones e instalaciones singulares, incluyendo las de utilidad pública, tales como antenas, estaciones repetidoras, radares o depósitos.

f) La realización de escalada, rappel y actividades similares.

6.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos, paisajísticos y culturales presentes en el mismo.

b) La adecuación de las infraestructuras de uso público existentes.

c) La contribución del espacio a la mejora de la formación y educación ambiental de la población en general, enfatizándose en los valores de integración y relación entre la gea y los valores biológicos, paisajísticos y culturales del espacio.

7. EL TORNILLO DEL TORCAL

7.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La apertura de nuevos caminos de acceso, con la excepción de un sendero peatonal que forme parte de un itinerario botánico y geológico de interés didáctico.

b) Practicar la escalada en el perímetro del Monumento Natural y su utilización como base para esa actividad.

7.2. Aprovechamiento de pastos

Queda excluido el ámbito de este Monumento Natural de futuros planes de aprovechamiento de pastos del monte público, así como del paso o estancia del ganado adjudicatario de los distintos lotes.

7.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La renaturalización de su cuenca visual, mediante la ejecución de actuaciones que incluyan la eliminación de las construcciones existentes en su entorno (cabina de comunicaciones y casetas de cantera), la retirada de escombros y del tendido eléctrico aéreo, con la consiguiente puesta en marcha de la nueva línea subterránea, así como la adecuación y mejora del abrevadero y depósito de agua para el ganado.

b) Favorecer el desarrollo de la serie de encinar propia de la zona, evitando la alteración funcional de la hidrodinámica de los suelos.

8. CASCADAS DEL HUESNA

8.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

8.2. Deslinde dominio público hidráulico

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico de las Cascadas del Huesna.

8.3. Restricción del acceso

En el caso en que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger con la declaración, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que implique la degradación de los mismos.

8.4. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural los siguientes usos y actividades:

a) El pastoreo, salvo aquel que se autorice excepcionalmente por causas relacionadas con la gestión del mismo.

b) El baño sin autorización.

c) La pesca, caza, y la captura en general de las especies de fauna silvestre existentes en el ámbito del Monumento Natural.

d) Cualquier otra actividad deportiva excepto aquella que, por motivo excepcional, sea autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

8.5. Coordinación y cooperación técnica y administrativa

A los efectos de promover la adecuada conservación de los valores naturales de las Cascadas del Huesna, se considera prioritaria la coordinación y cooperación técnica y administrativa con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8.6. Materias de investigación

Se promoverán los estudios científicos sobre la formación travertínica de las Cascadas, así como sobre otros aspectos

tales como la hidrología de la zona, fauna y flora, entre otros, con objeto de mejorar su gestión.

8.7. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El control de vertidos no depurados aguas arriba de las cascadas y de la calidad de las mismas en general.

b) El seguimiento del caudal de las aguas, y el control de las tomas ilegales.

c) El buen desarrollo de la vegetación de ribera, con especial atención al estado fitosanitario de la arboleda.

d) La conservación de la fauna acuática existente.

e) La mejora de los accesos al Monumento Natural y el acondicionamiento de los elementos necesarios para facilitar su observación sin menoscabo de los valores del mismo.

f) El mantenimiento del travertino.

g) La adecuación del uso público, teniendo en cuenta especialmente la distribución de senderos y la capacidad de carga que admita el mismo.

9. ARRECIFE BARRERA DE POSIDONIA

9.1. Actividades no compatibles

Por la fragilidad de los ecosistemas que alberga, se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La extracción de arena y las actividades acuícolas.

b) El buceo, exceptuándose las actividades subacuáticas de gestión e investigación debidamente autorizadas.

c) La instalación de infraestructuras.

d) El fondeo de embarcaciones y el tránsito de embarcaciones a motor.

e) La pesca de arrastre.

9.2. Baño, pesca y marisqueo

1. El baño, la pesca con caña y el marisqueo se efectuarán de forma que se salvaguarden en todo momento los valores del Monumento Natural.

2. La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el desarrollo de tales actividades si el estado de conservación del Monumento Natural así lo requiriera.

9.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La adopción de las medidas necesarias para evitar posibles impactos sobre el mismo derivados de actividades que se desarrollen en su entorno.

b) La corrección de los vertidos contaminantes no depurados, cualquiera que sea su origen.

c) La promoción de actuaciones de uso público y didáctico guiado bajo la perspectiva de vincular al Monumento Natural con otros elementos próximos de valor natural o cultural, tales como la zona de marismas, las antiguas salinas y la formación de algaidas.

d) El diseño y puesta en marcha de un itinerario marítimo guiado en el perímetro exterior del Monumento Natural.

10. ISLA DE TERREROS E ISLA NEGRA

10.1. Actividades no compatibles

Por la fragilidad de los ecosistemas que alberga, se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La visita al mismo, salvo aquellos casos que por razones excepcionales autorice la Consejería de Medio Ambiente y, en su caso, la Consejería de Cultura.

b) El fondeo de embarcaciones.

c) La caza o captura de las especies de fauna existentes.

d) El desarrollo de cualquier tipo de actividad, salvo las vinculadas a las tareas de gestión del Monumento natural o las relacionadas con proyectos de investigación previamente autorizados.

10.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La corrección y control de los vertidos no depurados que puedan afectar al Monumento Natural.
- b) La realización de censos periódicos para el control de poblaciones de aves y seguimiento de la nidificación.
- c) La promoción del acondicionamiento del acantilado de la costa, en su zona próxima a Isla Negra, como punto de observación del Monumento Natural que, entre otros elementos, incluirá la señalización y un panel interpretativo.

11. PIEDRA LOBERA

11.1. Acceso

Dado el riesgo de incendios existente en el Monumento Natural, el acceso al mismo podrá ser limitado en las épocas de máximo peligro.

11.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La regulación del pastoreo que, entre otros aspectos, contemplará el control del mismo mediante su rotación, la realización de un estudio de carga ganadera, y la instalación de las cercas que se estimen necesarias.
- b) La integración paisajística de la caseta de incendios.
- c) El acondicionamiento del camino de acceso y zona de aparcamiento.
- d) El acondicionamiento de un panel de interpretación y un sendero autoguiado.
- e) El mantenimiento de las poblaciones de flora amenazada.

12. SOTOS DE LA ALBOLAFIA

12.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

- a) El levantamiento de cercas o vallados.
- b) La actividad cinegética.
- c) La navegación, con o sin motor, salvo que se autorice expresamente.
- d) El baño.
- e) El acceso a las barras de sedimentos y a la colonia de reproducción de aves fuera de los itinerarios establecidos al efecto.
- f) La eliminación de elementos vegetales, excepto los estrictamente necesarios en las labores de restauración.

12.2. Restauración hidrológico-forestal

Se requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en todas aquellas actividades de restauración hidrológico-forestal y defensa que puedan afectar al régimen hidrológico de los Sotos de la Albolafia.

12.3. Aprovechamientos ganaderos

1. Los aprovechamientos ganaderos se consideran compatibles en el ámbito del Monumento Natural, debiendo realizarse de manera equilibrada.

2. Se determinarán las zonas donde sea posible el tránsito de ganado, de forma compatible con la conservación del Monumento Natural.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular la carga ganadera en las épocas de nidificación, en particular del 1 de febrero al 1 de agosto.

12.4. Uso público

1. El acceso al Monumento Natural se llevará a cabo de forma compatible con la preservación de los valores ecológicos del mismo y acorde con la capacidad de carga de visitantes.

2. La visita al espacio protegido con animales de compañía deberá realizarse de forma que estos permanezcan en todo momento debidamente controlados.

12.5. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El logro de la estabilidad hidrica en el cauce del río, por medio del control del caudal en tramos superiores del mismo, manteniendo en épocas de estío un cauce mínimo que posibilite la conservación del medio natural.

b) La eliminación de los aportes de aguas residuales no depuradas.

12.6. Actuaciones

La Consejería de Medio Ambiente llevará a cabo:

a) El desarrollo de actividades de seguimiento y control de las distintas poblaciones de aves mediante la realización de censos periódicos que se integrarán en la red de información ambiental.

b) El seguimiento completo del periodo de nidificación, con especial incidencia en aquellas especies catalogadas como en peligro de extinción.

12.7. Coordinación

La Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, procederá a la restauración de las márgenes fluviales.

12.8. Equipamientos

Las Administraciones competentes impulsarán la dotación de un equipamiento de uso público y el establecimiento de circuitos de interpretación, dando prioridad a la rehabilitación de construcciones existentes, en particular el molino de San Antonio.

12.9. Materias prioritarias de investigación

Se consideran materias prioritarias de investigación:

a) Seguimiento de los caudales del río Guadalquivir, mínimos y máximos vitales, e incidencia de las variaciones en el nivel del agua sobre las comunidades de aves.

b) Influencia del vertedero de Córdoba sobre la dinámica de la población de aves.

c) Efectos de la contaminación ambiental sobre la flora y fauna del Monumento Natural.

13. ACEBUCHES DE EL ROCÍO

13.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) Encender fuego.

b) El tránsito o el asentamiento de personas y animales dentro de las zonas valladas alrededor de los acebuches que forman parte del Monumento Natural.

13.2. Tratamientos selvícolas

Los tratamientos selvícolas sobre los acebuches deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

13.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación

de los acebuches, de los riesgos reales y potenciales que les afectan, así como de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

b) El desarrollo de los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

c) El control de las actividades que tradicionalmente tienen lugar en el espacio.

d) La limitación del acceso a los acebuches mediante la instalación de vallas de madera.

14. ENCINA DEHESA DE SAN FRANCISCO

14.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

14.2. Tratamientos selvícolas

Los tratamientos selvícolas sobre la encina deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

14.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación de la encina, de los procesos que le afectan y de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

b) El desarrollo de los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

15. QUEJIGO DEL AMO O DEL CARBÓN

15.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural y en la zona comprendida en un radio de 100 metros alrededor del mismo.

b) Los aprovechamientos ganaderos.

15.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los tratamientos necesarios para eliminar las podredumbres del tronco del quejigo, a fin de evitar el ataque de hongos y bacterias.

b) La realización de los trabajos necesarios para asegurar el correcto enraizamiento del ejemplar, corrigiendo el descalzamiento del tronco.

15.3. Materias prioritarias de investigación

Se consideran materias prioritarias de investigación:

a) La ecología e incidencia de los hongos y bacterias necrófilos o saprófitos

b) La aplicación de técnicas de cirugía vegetal.

16. PINAR DE CÁNAVAS

16.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina.

16.2. Actividades tradicionales

1. La recogida de setas, caracoles y espárragos.

2. El paso de vehículos por el carril.

3. El paso de ganado y personas por la vía pecuaria.

16.3. Actividad cinegética

Se prohíbe la actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural.

16.4. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los tratamientos necesarios para eliminar las podredumbres de los troncos, a fin de evitar el ataque de hongos y bacterias.

b) La realización de los trabajos necesarios para asegurar el correcto enraizamiento de los árboles, corrigiendo el descalzamiento de los troncos.

17. PINSAPO DE LAS ESCALERETAS

17.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves.

17.2. Actividades no compatibles

Se considera incompatible con la conservación del Monumento Natural la apertura de nuevos caminos de acceso.

17.3. Criterios para la gestión

La gestión del espacio se orientará hacia:

a) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación del pinsapo, de los procesos que le afectan y de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

b) El desarrollo de los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

c) Acondicionamiento de un sendero autoguiado e instalación de un panel interpretativo.

d) El vallado perimetral del mismo.

e) El establecimiento de un régimen controlado de visitas, que podrá ser limitado en las épocas de máximo riesgo de incendio.

18. CHAPARRO DE LA VEGA

18.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La utilización del fuego.

b) La instalación de cualquier tipo de equipamiento, en particular los vinculados a las actividades de uso público, debajo de la copa del árbol.

18.2. Tratamientos selvícolas

Los tratamientos sobre la encina deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

18.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La ordenación del uso público.

b) La eliminación de las infraestructuras que puedan suponer un deterioro del mismo.

c) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación del chaparro, de los procesos que le afectan y de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

d) El desarrollo de las actuaciones y los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

19. PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL

19.1. Régimen de actividades

1. El acceso al Monumento Natural sólo podrá realizarse por el Peñón del Santo, a través de los senderos habilitados para este fin.

2. No se consideran compatibles con la conservación del Monumento Natural el acceso a los otros dos peñones más adentrados hacia el mar (Peñones de Enmedio y de Fuera), a excepción de aquellos casos que por razones excepcionales autorice la Consejería de Medio Ambiente, o de aquellas actividades vinculadas a las tareas de gestión del espacio o las relacionadas con proyectos de investigación previamente autorizados.

19.2. Criterios para la gestión

La gestión del espacio se orientará hacia:

- a) La corrección y el control de los vertidos no depurados.
- b) El acondicionamiento del punto de observación del Monumento Natural, que entre otros elementos incluirá la señalización y un panel interpretativo.

20. CORRALES DE ROTA

20.1. Actividades no compatibles

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

- a) Las operaciones de mantenimiento, reparación y construcción de cualquier tipo de embarcación.
- b) La pesca profesional y de recreo, así como el marisqueo, siempre que se empleen métodos y/o aparejos distintos a los utilizados en el sistema tradicional de pesca de corral.
- c) Las actividades acuícolas intensivas.
- d) La remoción de piedras o volteo de las mismas.
- e) El tránsito por los muretes, salvo por actuaciones vinculadas a la gestión del espacio o a los aprovechamientos tradicionales allí permitidos.

20.2. Actividades tradicionales

- 1. El cultivo acuícola semi-intensivo de especies de interés comercial, siempre que no suponga una alteración del espacio y se lleve a cabo mediante técnicas tradicionales.
- 2. La pesca y marisqueo tradicionales de corral, con los útiles propios de la actividad.

20.3. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La vinculación de los pescadores de los corrales a la ordenación y gestión de los recursos naturales del Monumento, con reconocimiento de su decisiva aportación a la configuración actual de los valores ecológicos que se desean proteger.
- b) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral, a fin de evitar la modificación de la realidad del Monumento Natural.
- c) El mantenimiento de la calidad de las aguas litorales.
- d) La conservación de las praderas de fanerógamas, fundamentales para la producción de los corrales.
- e) La protección de los fenómenos que desarrollan los sistemas dunares.
- f) El mantenimiento de las actividades tradicionales y de las prácticas de los oficios a ellas vinculados, según las técnicas tradicionales.
- g) El establecimiento de conexiones funcionales con los espacios naturales y equipamiento del entorno, en particular con el pinar de la Almadraba, las instalaciones de "La Forestal" y el "Aula del Mar" municipal.

h) La colaboración para la mejor aplicación de la legislación pesquera vigente, en materia de pesca deportiva, artesanal o industrial desde tierra o embarcaciones, así como en lo que se refiere a tallas mínimas de especies comerciales.

i) El mantenimiento de la estructura arquitectónica del corral, así como promover la recuperación de otras estructuras destruidas, labores que deberán desarrollarse conforme a procedimientos y técnicas de construcción tradicionales.

20.4. Actuaciones

La Consejería de Medio Ambiente promoverá y, en su caso, llevará a efecto:

- a) La recuperación de las estructuras degradadas (muretes), con el fin de que puedan ser nuevamente utilizadas.
- b) La limpieza de los caños, a fin de garantizar el flujo de las aguas necesario para mantener las condiciones ecológicas de los corrales.
- c) La adopción de las medidas necesarias para la adecuada vigilancia del Monumento Natural, especialmente en la estación estival.

20.5. Prohibiciones temporales de pesca

Cuando las condiciones biológicas o medioambientales así lo aconsejen, la Consejería de Agricultura y Pesca, a iniciativa propia o a instancias de la Consejería de Medio Ambiente, podrá declarar especies y zonas de veda o prohibiciones temporales de pesca.

21. PEÑA DE CASTRIL

21.1. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos,
- b) La regulación del uso público, en colaboración con la Consejería de Cultura, mediante el establecimiento de un sistema de visitas, horarios, y número máximo de visitantes.
- c) La adopción de las medidas y elementos de seguridad necesarios.

22. CUEVA DE LAS VENTANAS

22.1. Régimen de actividades

1. Dadas las particulares condiciones de fragilidad de la cueva sólo podrán desarrollarse en su interior las actividades vinculadas a la gestión del espacio, las relacionadas con el uso público, la educación ambiental y la investigación, de acuerdo al procedimiento y a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

2. En la zona de superficie del Monumento Natural no podrán realizarse aquellas actividades que puedan afectar a los procesos kársticos que caracterizan el funcionamiento de la cueva.

3. En el interior de la cueva no podrán instalarse materiales que puedan alterar las condiciones microclimáticas del complejo.

22.2. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La adecuación del número de visitantes a la capacidad de carga del mismo.
- b) El acondicionamiento de la cueva para las visitas, adoptando cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de los visitantes.
- c) La interpretación de los valores culturales y geológicos, mediante la realización de visitas guiadas por el interior de la cueva, apoyadas en el material interpretativo que se estime necesario.
- d) La adecuación de los accesos y la zona de aparcamientos.

e) El mantenimiento de las condiciones microclimáticas de la cueva.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN Y LÍMITES

22.3. Materias prioritarias de investigación
Se consideran materias prioritarias de investigación:

- a) Estudios sobre la biología de la fauna asociada a la cueva.
- b) Efectos de las condiciones de microclima en la conservación de las zonas de cuevas.
- c) Capacidad de carga de visitantes.

23. CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS

23.1. Instrumentos de planificación

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

23.2. Régimen de actividades

1. Dadas las particulares condiciones de fragilidad de la cueva sólo podrán desarrollarse en su interior las actividades relativas a su conservación e investigación por su consideración como Bien de Interés Cultural; las actividades vinculadas a la gestión del espacio, así como las relacionadas con el uso público, la educación ambiental y la investigación, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

2. En la zona de superficie del Monumento Natural no podrán realizarse aquellas actividades que puedan afectar a los procesos kársticos que caracterizan el funcionamiento de la cueva.

3. En el interior de la cueva no podrán instalarse materiales que puedan alterar las condiciones microclimáticas del complejo.

23.3. Acceso

Las condiciones de acceso al Monumento Natural estarán sometidas a autorización previa, pudiéndose establecer un número máximo de personas/día en función del mantenimiento de las condiciones necesarias para la conservación del microclima.

23.4. Criterios para la gestión

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La realización de las tareas necesarias para la recuperación de las diferentes especies de murciélagos existentes en la cueva, en particular *Pipistrellus kuhli* y *Miniopterus schreibersi*, entre otras, mediante la preservación de salas para su desarrollo.
- b) El mantenimiento de las condiciones microclimáticas de la cueva.
- c) La ejecución de las actividades necesarias para el control de las distintas poblaciones de murciélagos, mediante la realización de censos periódicos.
- d) La adopción de las medidas necesarias al objeto de garantizar la seguridad y protección de los visitantes, especialmente en los pasillos de unión de las diferentes salas.
- e) La interpretación de los valores culturales y geológicos, mediante la realización de visitas guiadas por el interior de la cueva, apoyadas en el material interpretativo que se estime necesario.

23.5. Materias prioritarias de investigación

Se consideran materias prioritarias de investigación:

- a) Biología de las colonias de murciélagos.
- b) Geología de las formaciones calcáreas.
- c) Efectos de las condiciones de microclima en la conservación de las zonas de cuevas.
- d) Capacidad de carga de visitantes.
- e) Hidrogeología e hidrología del conjunto calcáreo.

1. TÓMBOLO DE TRAFALGAR

Descripción

Entre las ensenadas de Conil y de Barbate, en la provincia de Cádiz, pequeño islote de arenisca unido a la costa por un doble tómbolo transversal compuesto por arenas sueltas de origen reciente que dan lugar a una flecha. En su zona sur, alrededor del faro, existen diversos yacimientos arqueológicos, como una factoría romana de salazones y un asentamiento hispano-musulmán. Frente a sus costas tuvo lugar en 1805 la famosa Batalla de Trafalgar, que enfrentó a la flota franco-española contra la Armada Británica.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 227048, Y 4008966; continúa en línea recta, en dirección este, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 227792, Y 4008966, a partir del cual recorre la línea de costa que rodea al promontorio del faro hasta alcanzar el punto inicial, donde se cierra el perímetro del Monumento Natural.

Superficie: 241.876 m².

Provincia: Cádiz.

Término Municipal: Barbate.

2. DUNA DE BOLONIA

Descripción

Duna de más de 30 metros de altura situada en el istmo de Punta Camarinal, en la costa de Cádiz. Abierta hacia los vientos de Levante, constituye una formación geomorfológica activa. En sus proximidades se encuentra el yacimiento arqueológico romano de Baelo Claudia.

Límites

El límite comienza en la línea de costa, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 249394, Y 3997407; continúa por la línea de contacto entre la duna y el pinar que la rodea, la cual queda definida por los puntos que a continuación se relacionan, hasta alcanzar, en la línea de costa, el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 250074, Y 3997486. A partir de aquí continúa por la línea de costa hasta alcanzar el punto inicial.

Puntos que engloban la línea de contacto entre la duna y el pinar, dados éstos en coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
249394	3997407
249336	3997420
249310	3997497
249168	3997535
249224	3997578
249204	3997625
249289	3997614
249344	3997631
249408	3997623
249432	3997661
249518	3997683
249950	3997628
250100	3997578
250074	3997486

Superficie: 131.675 m².

Provincia: Cádiz.

Término Municipal: Tarifa.

3. FALLA DE NIGÜELAS

Descripción

Deslizamientos pertenecientes al conjunto de fallas que se suceden al pie del extremo occidental de Sierra Nevada y que contribuyeron a la formación de la depresión de Padul. De gran interés geológico y didáctico, en esta impresionante rampa originada durante el Cuaternario puede observarse claramente el plano de falla, su inclinación y magnitud de desplazamiento.

Límites

Se inicia en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452183, Y 4093688; donde intersecta el límite del término municipal de Nigüelas con la cota de 1030 m, la cual recorre en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452465, Y 4093325; desde donde continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452420, Y 4093230, donde conecta con la carretera que conduce al casco urbano de Nigüelas. Recorre éste hasta contactar, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452236, Y 4093318; con el límite de separación de cultivos, por el que sigue hasta que, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 451857, Y 4093560; conecta con el límite del término municipal de Nigüelas, que recorre hasta cerrar el perímetro del Monumento en el punto inicial.

Superficie: 75.959 m².
Provincia: Granada.
Término Municipal: Nigüelas.

4. ACANTILADO DEL ASPERILLO

Descripción

Acantilado formado por arenas de origen eólico, sobre el que se desarrolla un sistema de dunas litorales semiestables. Este complejo, situado en la Playa de Castilla en el municipio onubense de Almonte, alcanza las alturas más elevadas de Europa y posee un interesante valor geomorfológico y paisajístico. Constituye además uno de los ecosistemas más frágiles del territorio andaluz.

Límites

El espacio queda definido por la base del acantilado y una franja de 10 m en horizontal, paralela a la citada base y hacia el interior. Comienza en el punto de coordenadas UTM en metros, huso 30, X 171942; Y 4109377, desde donde se dirige en dirección norte y en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM en metros, huso 30, X 171942; Y 4109389. Recorre, en dirección sureste, la línea paralela a la base del acantilado, 10 m al interior de éste en horizontal, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM en metros, huso 30, X 181625; Y 4102556; desde el cual toma dirección sur, y en línea recta, alcanza el punto de coordenadas UTM en metros, huso 30, X 181625; Y 4102545; desde donde, en dirección noroeste, recorre la base del acantilado hasta alcanzar el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 118.533 m².
Provincia: Huelva.
Término municipal: Almonte.

5. HUELLAS DE DINOSAURIOS

Descripción

Conjunto de 24 huellas del Triásico de dinosaurios bípedos sobre arcillas rojas areniscas, localizadas en el municipio de Santisteban del Puerto, constituyendo uno de los dos yacimientos de icnitas descubiertos en Andalucía.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 480698, Y 4234292, desde donde sigue el camino que bordea el muro que delimita las huellas, abandonándolo para continuar por la carretera que se dirige a Santisteban del Puerto, A-312, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 480719, Y 4234273; dirigiéndose, en línea recta, hasta el punto inicial.

Superficie: 1.923 m².
Provincia: Jaén.
Término Municipal: Santisteban del Puerto.

6. LOS ÓRGANOS

Descripción

Conjunto de estratos verticales de cuarzitas con varios cientos de metros de diferencia de cotas entre cumbres y fondos situado en Sierra Morena, en el paso de Despeñaperros. Posee un alto interés geológico y geomorfológico y constituye el hábitat de numerosas especies de fauna y flora.

Límites

El límite comienza en la línea de ferrocarril, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 456063, Y 4250207, a partir de donde continúa, en dirección sureste, por el barranco que llega al refugio de Umbria Chica. Desde aquí toma el camino que conduce a la casa forestal del Collado de los Jardines, hasta coincidir, en el punto de coordenadas en metros, huso 30, X 456880, Y 4249868, con el cortafuegos por el que, en dirección sur, llega al camino que conduce a la carretera J-611 (N-IV a Aldeaquemada), por la cual continúa en dirección oeste hasta el río Despeñaperros. A partir de aquí sigue el cauce del río, hasta enlazar con la línea de ferrocarril, por la que continúa, en dirección norte, hasta el punto inicial.

Superficie: 848.029 m².
Provincia: Jaén.
Término Municipal: Santa Elena.

7. EL TORNILLO DEL TORCAL

Descripción

Ejemplo de una de las formaciones características del paisaje kárstico, originada por la disolución diferencial de los estratos calizos. Por su original aspecto, parecido al de un tornillo, es utilizado como símbolo del Paraje Natural del Torcal de Antequera.

Límites

El límite del espacio vendrá determinado por el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el propio tornillo, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 362996; Y 4091210, y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m².
Provincia: Málaga.
Término Municipal: Antequera.

8. CASCADAS DEL HUESNA

Descripción

Travertino de río localizado en el tramo medio del Ribera del Huesna, en el municipio sevillano de San Nicolás del Puerto. El depósito carbonatado sobre el cauce conforma una franja de unos 15 metros entre ambas orillas donde se sucede un sistema de cascada con dos saltos de agua, enmarcado por un bosque galería de olmos, fresnos, sauces y alisos.

Límites

Comenzando en el camino de acceso desde la Ribera del Huesna, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 265650; Y 4208641, aguas abajo de la cascada inferior de la

“Chorrerita” hacia el límite del Área de Acampada “El Martinete”, se sigue hacia el norte por la cerca que delimita dicha área hasta llegar al límite NE de la misma. Desde ahí, en dirección norte, hasta la fuente existente y, posteriormente, por el límite de la masa arbórea y arbustiva hasta llegar al camino de acceso al Restaurante Molino del Mono, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 265788; Y 4208768, que sirve como límite hasta llegar al cao que suministraba agua al Martinete. Se sigue éste en dirección sureste hasta llegar a la margen derecha por el límite del dominio público hidráulico de la Chorrerita, comunicándose hasta llegar a la confluencia de la Rivera del Huesna con la cascada superior de la Chorrera del Moro.

Desde aquí y siguiendo la delimitación por el dominio público hidráulico por la margen izquierda de la Chorrera del Moro, continúa hasta llegar cien metros por debajo de la cascada inferior de la citada Chorrera. Desde aquí pasa a la margen derecha siguiendo río arriba la delimitación de dominio público. Una vez llegados a la cascada superior se continúa por la delimitación de dominio público de “La Chorrerita” por su margen izquierda continuando por la misma hasta llegar al punto de inicio de la presente descripción, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 16.196 m².

Provincia: Sevilla.

Término Municipal: San Nicolás del Puerto.

9. ARRECIFE BARRERA DE POSIDONIA

Descripción

Praderas de Posidonia oceanica, fanerógama marina endémica del Mediterráneo, que conforman un arrecife barrera próximo a la orilla en la costa almeriense. Único en el litoral andaluz, posee un gran interés ecológico constituyendo el refugio de más de 800 especies animales y vegetales y la zona de reproducción y alevinaje de especies de pesca.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 535724, Y 4070058. A partir del mismo, en dirección noreste, recorre una distancia de 2000 m paralela a la línea de costa, a 50 m de ésta hacia el interior. Alcanza el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 536749, Y 4071769; desde el que, en dirección sureste, se dirige en línea recta al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 537235, Y 4071520; situado a una distancia de 550 m del anterior, continuando, en dirección suroeste, en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 536205, Y 4069815; desde donde, en dirección noroeste, se dirige en línea recta al punto inicial, cerrándose así el límite del espacio.

Superficie: 1.080.146 m².

Provincia: Almería.

Término Municipal: Roquetas de Mar.

10. ISLA DE TERREROS E ISLA NEGRA

Descripción

Islotes de naturaleza volcánica próximos a la costa almeriense. Constituyen el enclave reproductor de especies como el paíño común o la pardela cenicienta, aves marinas cuyas poblaciones se hallan en regresión en el Mediterráneo y que son objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat en el ámbito de la Unión Europea.

Límites

El ámbito del espacio se corresponde con la superficie emergida de cada isla, siendo la posición del punto más elevado de cada una de ellas, en coordenadas UTM, en metros, huso 30, la siguiente:

Isla Terreros: X 619478, Y 4134479.

Isla Negra: X 619753, Y 4135815.

Superficie: Isla Terreros ⇒ 11.150 m².
Isla Negra ⇒ 6.015 m².

Provincia: Almería.

Término Municipal: Pulpi.

11. PIEDRA LOBERA

Descripción

Potente y escarpada formación caliza situada en la Sierra de Lúcar. Hito geográfico y paisajístico de la comarca almeriense del Alto Almanzora, alberga un excepcional catálogo florístico, con taxones endémicos y de singular relevancia fitogeográfica y bioclimática.

Límites

El límite viene definido por la cota 1.500 m en torno al vértice de Lúcar (1.721 m sobre el nivel del mar), la cual recorre hasta alcanzar el camino que viene del Cortijo del Sauco, situado al norte del espacio (punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30: X 547937, Y 4146256). Continúa por el citado camino hacia el sur, en dirección a Poveda; para alcanzar nuevamente la cota 1.500 m (en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30: X 547967, Y 4146153).

Superficie: 2.071.220 m².

Provincia: Almería.

Término Municipal: Lúcar.

12. SOTOS DE LA ALBOLAFIA

Descripción

Tramo del río Guadalquivir con zonas inundables, pequeños afloramientos, barras e islotes, producto de las diferentes fluctuaciones históricas en el nivel del agua del río a su paso por la ciudad de Córdoba. Incluye antiguas edificaciones relacionadas con el uso del agua. Los sotos albergan una importante avifauna, con importantes poblaciones de garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), calamón (*Porphyrio porphyrio*) y morito (*Plegadis falcinellus*).

Límites

El espacio limita al noroeste con el murallón de separación entre el río y el Paseo de la Ribera; al Noreste con el Puente Romano, al sureste con la Avenida de la Confederación y al suroeste con el Puente de San Rafael.

Superficie: 213.627 m².

Provincia: Córdoba.

Término Municipal: Córdoba.

13. ACEBUCHES DE EL ROCÍO

Descripción

Retazos del bosque climácico instalado en la Comarca de Doñana que se conservan en el casco urbano de la aldea de El Rocío, en el municipio onubense de Almonte.

Límites

El límite del Monumento viene determinado por el polígono que contiene todo el conjunto de los acebuches, que queda englobado por los siguientes puntos, definidos por sus coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
190708	4115122
190771	4115097
190740	4115040
190743	4115038
190712	4115014

190702 4115013
 190696 4115011
 190680 4115017
 190686 4115024
 190661 4115048
 190693 4115086
 190684 4115094
 190708 4115122

Superficie: 6.384 m².
 Provincia: Huelva.
 Término Municipal: Almonte.

14. ENCINA DEHESA DE SAN FRANCISCO

Descripción

Ejemplar centenario y de grandes dimensiones de la especie *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*, emblemática de la vegetación autóctona mediterránea y una de las más representativas de la dehesa.

Límites

El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie de la encina, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 216296; Y 4197551; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m².

Provincia: Huelva.
 Término Municipal: Santa Olalla del Cala.

15. QUEJIGO DEL AMO O DEL CARBÓN

Descripción

Situado en el municipio jiennense de Valdepeñas de Jaén, este ejemplar de *Quercus faginea* Lam., representativo de la vegetación autóctona mediterránea, está considerado como uno de los de mayores dimensiones del territorio andaluz.

Límites

Se localiza en el monte público Navalayegua (JA-10213). El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie del quejigo, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 435863; Y 4161244; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m²

Provincia: Jaén.
 Término Municipal: Valdepeñas de Jaén.

16. PINAR DE CÁNAVAS

Descripción

Bosquete de pinos formado por ejemplares centenarios de tamaño excepcional de la especie *Pinus halepensis* (pino carrasco), situado en el municipio jiennense de Jimena.

Límites

El límite del espacio viene determinado por el perímetro de la parcela de pinar que conforma el Monumento Natural, quedando englobado dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
457896	4187112
458244	4187086
458291	4186999
458215	4186870
458175	4186867
458773	4187004
457756	4187037
457896	4187112

Superficie: 52.333 m².
 Provincia: Jaén.
 Término Municipal: Jimena.

17. PINSAPO DE LAS ESCALERETAS

Descripción

Ejemplar de excepcionales dimensiones perteneciente a la especie *Abies pinsapo* Boiss, localizado en el Parque Natural Sierra de las Nieves. Esta especie es una de las más singulares de Andalucía, relictas de los bosques de coníferas del Terciario.

Límites

El límite del espacio viene dado por el perímetro de la circunferencia cuyo centro se corresponde con la proyección de la copa del árbol, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 318343; Y 4060030, más un radio de 25 metros en torno a ésta.

Superficie: 1.953 m²

Provincia: Málaga.
 Término Municipal: Parauta.

18. CHAPARRO DE LA VEGA

Descripción

Ejemplar centenario de la especie *Quercus rotundifolia* (encina), de excepcionales dimensiones, situado en el entorno de la Sierra Sur de Sevilla, en el municipio de Coripe.

Límites

El límite del espacio viene dado por el perímetro de la circunferencia cuyo centro se corresponde con la proyección de la copa del chaparro, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 284056; Y 4093141, más un radio de 25 metros en torno a éste.

Superficie: 1.953 m².

Provincia: Sevilla.
 Término Municipal: Coripe.

19. PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL

Descripción

Afloramiento rocoso constituido por tres peñones dispuestos apuntando al mar en el litoral del municipio granadino de Almuñécar. Este mirador natural constituye un hito geográfico emblemático de la costa occidental granadina.

Límites

El ámbito del espacio se corresponde con la superficie emergida de los tres peñones, más las dos pequeñas franjas de agua existentes entre ellos. La posición de los puntos más elevados de cada uno de los tres peñones viene dada por las siguientes coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
438120	4065190
438116	4065064
438095	4064910

Superficie: 23.597 m².
 Provincia: Granada.
 Término Municipal: Almuñécar.

20. CORRALES DE ROTA

Descripción

Conjunto de construcciones sobre la franja intermareal de las playas de los municipios de Rota y Chipiona, en la costa

noratlántica de la provincia de Cádiz, ligadas a un arte de pesca tradicional desde la época romana.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 196615, Y 4060160; continúa siguiendo la línea de costa, en dirección sureste, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 197739, Y 4058904; desde aquí, en dirección suroeste, el límite queda definido por la poligonal que incluye la pradera de fanerógamas y los ocho corrales, cuyos vértices se relacionan a continuación, llegando hasta el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Puntos que definen la poligonal, dados éstos en coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
197739	4058904
197428	4058360
196755	4058790
196521	4059273
196434	4059273
196164	4059938
196156	4060044
196208	4060218
196395	4060284
196615	4060160

Superficie: 1.100.037 m².
 Provincia: Cádiz.
 Término Municipal: Rota.

21. PEÑA DE CASTRIL

Descripción

Formación geológica de notoria singularidad y belleza, asentada en la margen izquierda del río Castril, en el extremo nordeste de la provincia de Granada. Intimamente unida al pueblo de Castril, sobre la peña se encuentran los restos de un castillo, antigua construcción de fortificación militar de origen árabe.

Límites

Limita al norte con el barranco que baja al río Castril y el límite del casco urbano de Castril. Continúa por el citado límite del casco urbano hacia el sur, donde enlaza con el barranco que desciende hasta el río Castril, con el que enlaza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 519363, Y 4182998, ascendiendo éste hasta alcanzar el punto inicial, cerrándose así el perímetro del Monumento Natural.

Superficie: 35.170 m².
 Provincia: Granada.
 Término Municipal: Castril.

22. CUEVA DE LAS VENTANAS

Descripción

La Cueva de las Ventanas se localiza en la localidad granadina de Piñar, en los tajos intermedios de un cerro de material calizo modelado por procesos kársticos. Posee una longitud de 1.200 m y una altura máxima de 38 m, y se compone de varias salas de diferente altura. En su interior se han localizado restos de diversos pueblos y culturas desde el Neolítico, así como de numerosas especies animales prehistóricas.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 461056, Y 4143696; a partir del cual recorre, en dirección noreste, el pie del citado cerro por la línea que delimita la zona de cultivos hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 462059, Y 4144152. Desde aquí el límite continúa siguiendo la linde de los cultivos que rodean al Cerro de Pinar, hasta cerrar el perímetro en el punto de comienzo del Límite.

El Monumento Natural queda encuadrado en el polígono formado por los siguientes puntos, dados en coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X(m)	Y(m)
461056	4143696
461222	4143900
461390	4143956
461498	4144016
461877	4144147
462059	4143581
462070	4143996
461950	4143821
461300	4143581
461142	4143588
461056	4143696

Superficie: 279.142 m².
 Provincia: Granada.
 Término Municipal: Piñar.

23. CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS

Descripción

Sistema de cuevas y galerías situadas en las inmediaciones del casco urbano de Zuheros, al sur de la provincia de Córdoba. Situada en el Parque Natural de Sierras Subbéticas, posee un gran interés geológico y ecológico por la belleza de sus formaciones calizas, hábitat de diversas especies de murciélagos. Constituye además uno de los yacimientos arqueológicos más importantes del sur de Península Ibérica.

Límites

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 384695, Y 4156157. Desde aquí recorre la cota de 900 m hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30: X 385239, Y 4156106. A partir del mismo se dirige al sur en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 385166, Y 4155985, donde toma la cota 950 m, que recorre, en dirección sureste, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30: X 384644, Y 4155604, donde se une, con el camino que asciende, en dirección norte, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30: X 384866, Y 4156003; desde donde se dirige, en línea recta, hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 324.591 m².
 Provincia: Córdoba.
 Término Municipal: Zuheros.



**MONUMENTO NATURAL
TÓMBOLO DE TRAFALGAR. Barbate, Cádiz**

Escala 1:7.500



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)

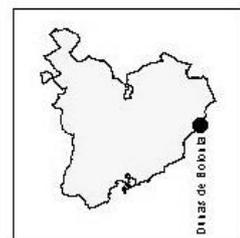


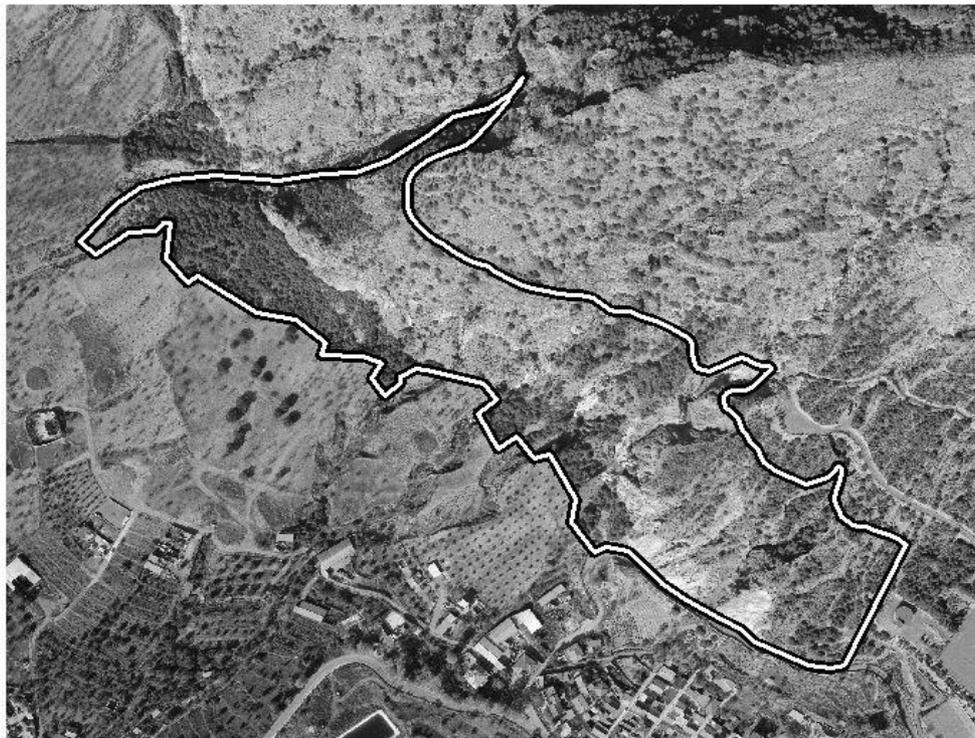


MONUMENTO NATURAL DUNA DE BOLONIA
Tarifa, Cádiz



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





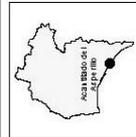
MONUMENTO NATURAL FALLA DE NIGÜELAS
Nigüelas (P.N. de Sierra Nevada), Granada

Escala 1:5.000

100 0 100 200 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





**MONUMENTO NATURAL
ACANTILADO DEL ASPERILLO
Almonte (P.N. Doñana), Huelva**

Escala 1:30.000



Fuente ortofotografía: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1.998)



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente



**MONUMENTO NATURAL
HUELLAS DE DINOSAURIOS
Santisteban del Puerto, Jaén**

Escala 1:2.500



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





MONUMENTO NATURAL LOS ÓRGANOS
Santa Elena (P.N. Despeñaperros), Jaén

Escala 1:7.500

200 0 200 400 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)



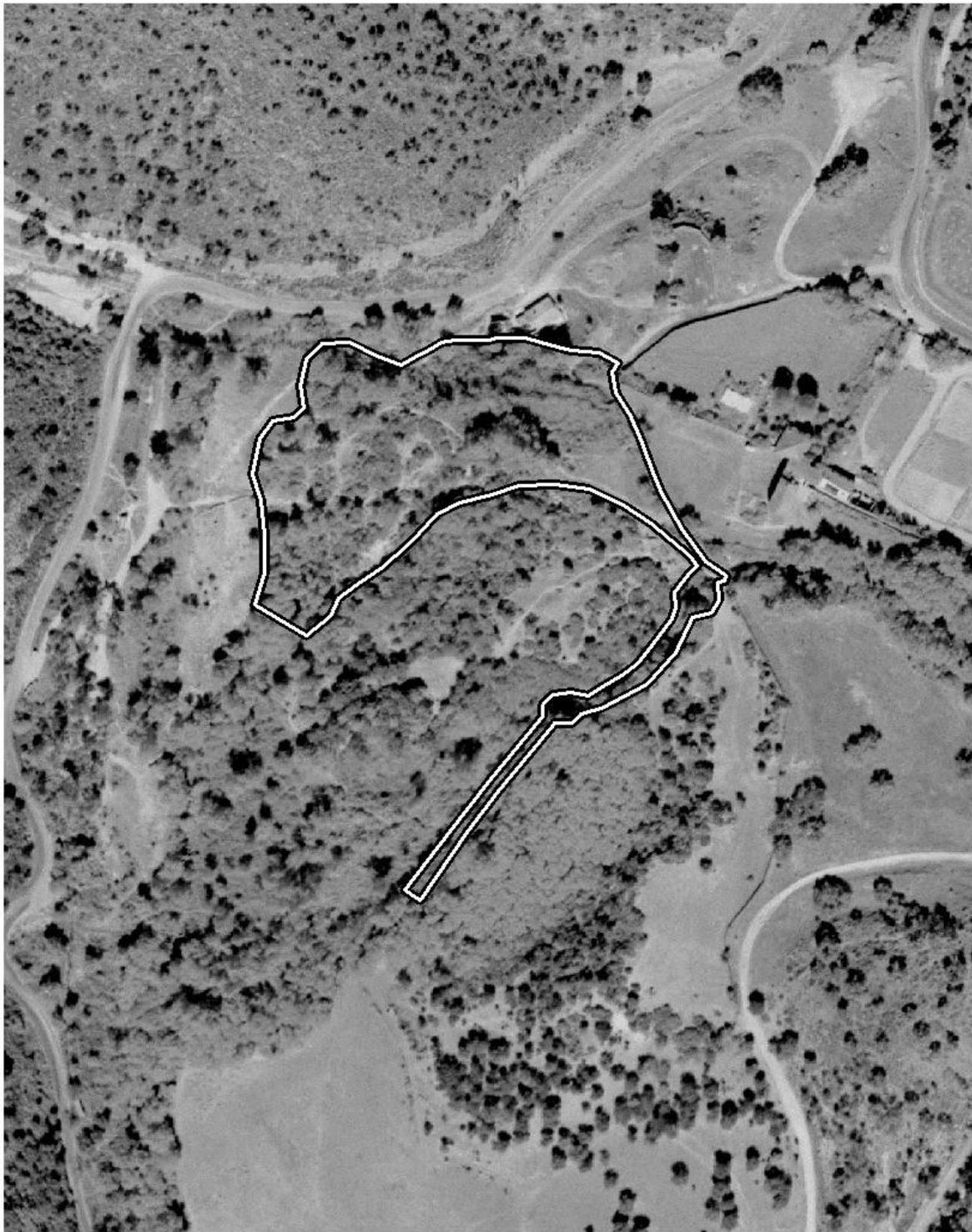


**MONUMENTO NATURAL
EL TORNILLO DEL TORCAL
Antequera (Pj. N. Torcal de Antequera), Málaga**

Escala 1:5.000
100 0 100 200 metros

Fuente ortofotografía: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1.998)





**MONUMENTO NATURAL
CASCADAS DEL HUESNA
S. Nicolás del Puerto (P.N. S. Norte), Sevilla**

Escala 1:2.500
50 0 50 100 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (1.996)





**MONUMENTO NATURAL ARRECIFE
BARRERA DE POSIDONIA
Roquetas de Mar, Almería**

Escala 1: 10.000

200 0 200 400 metros

Fuente ortofotografía: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)





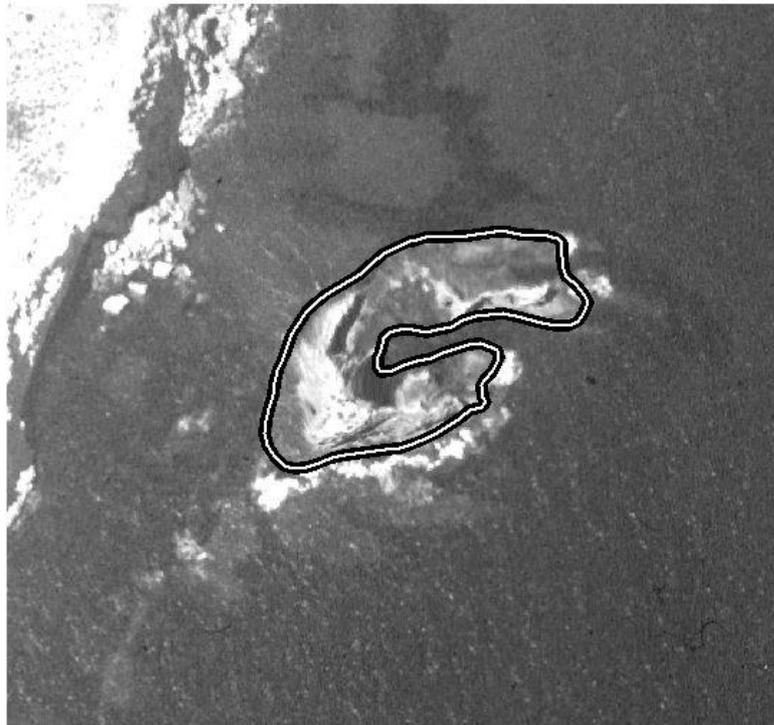
**MONUMENTO NATURAL
ISLA DE TERREROS. Pulpí, Almería**

Escala 1:2.500

50 0 50 100 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





MONUMENTO NATURAL ISLA NEGRA
Pulpí, Almería

Escala 1:2.500



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





**MONUMENTO NATURAL
PIEDRA LOBERA. Lúcar, Almería**

Escala 1: 10.000

200 0 200 400 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





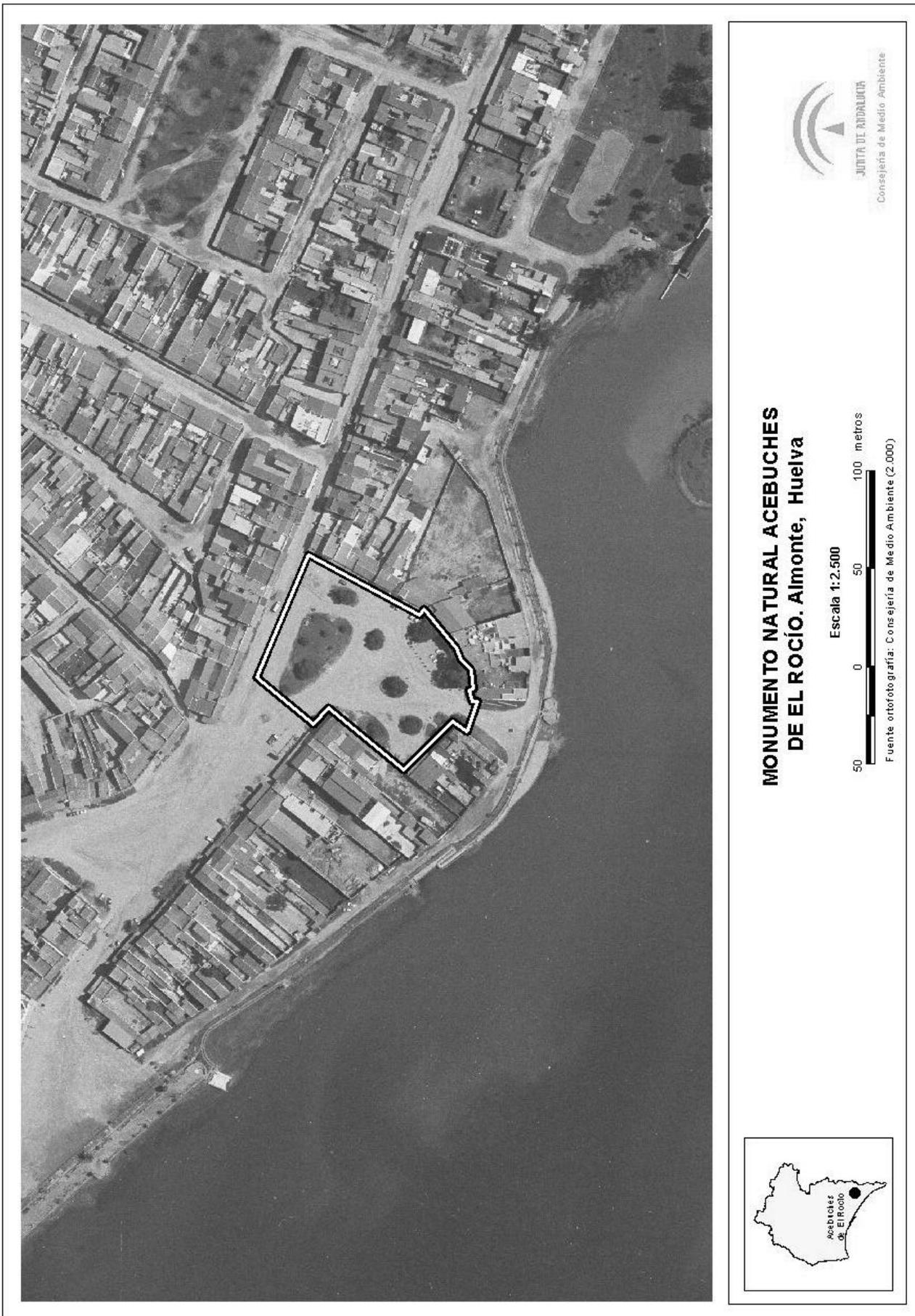
**MONUMENTO NATURAL
SOTOS DE LA ALBOLAFIA. Córdoba**

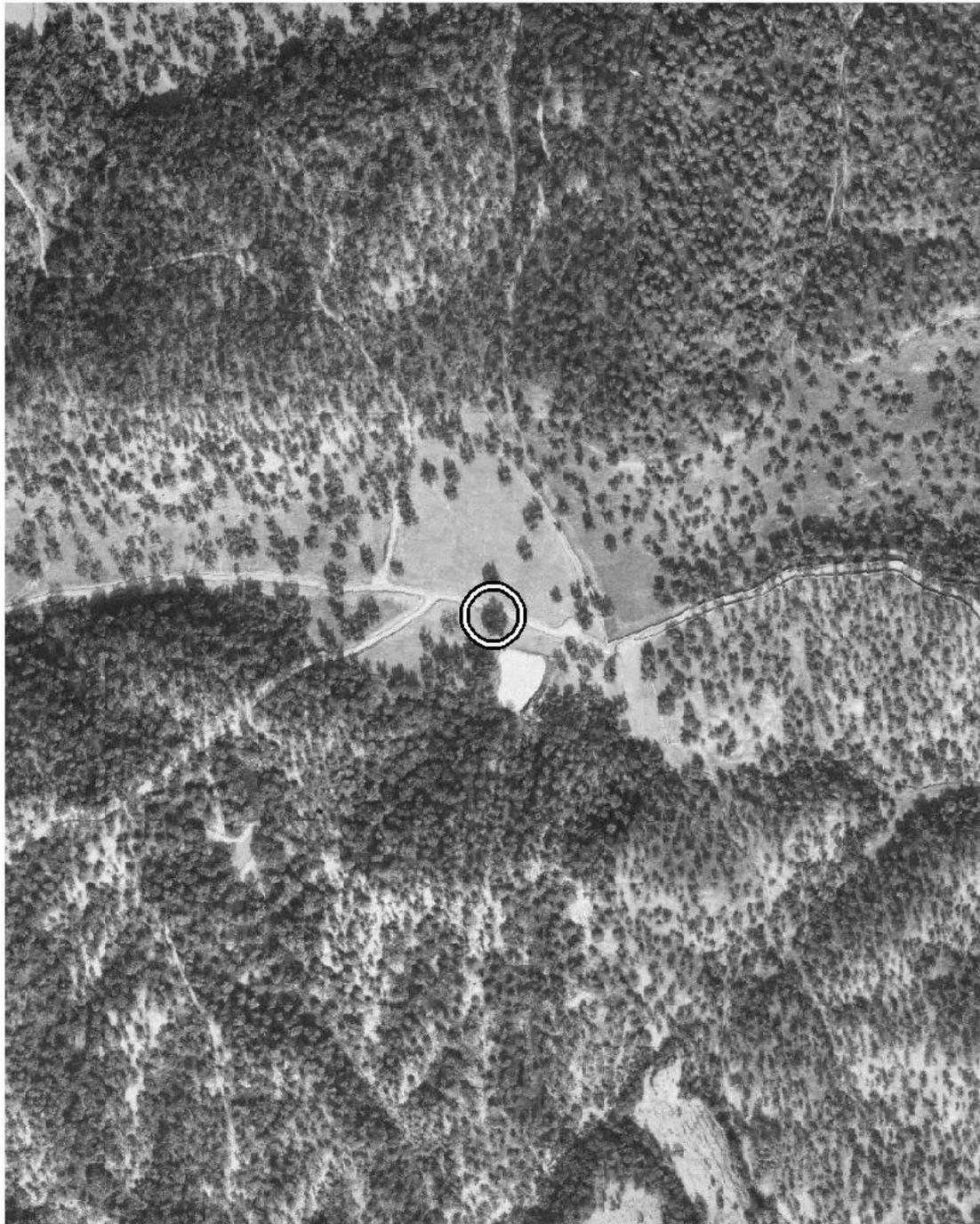
Escala 1:5.000

100 0 100 200 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)







**MONUMENTO NATURAL
ENCINA DEHESA DE SAN FRANCISCO**

Sta. Olalla de Cala (P.N. S. de Aracena
y Picos de Aroche), Huelva

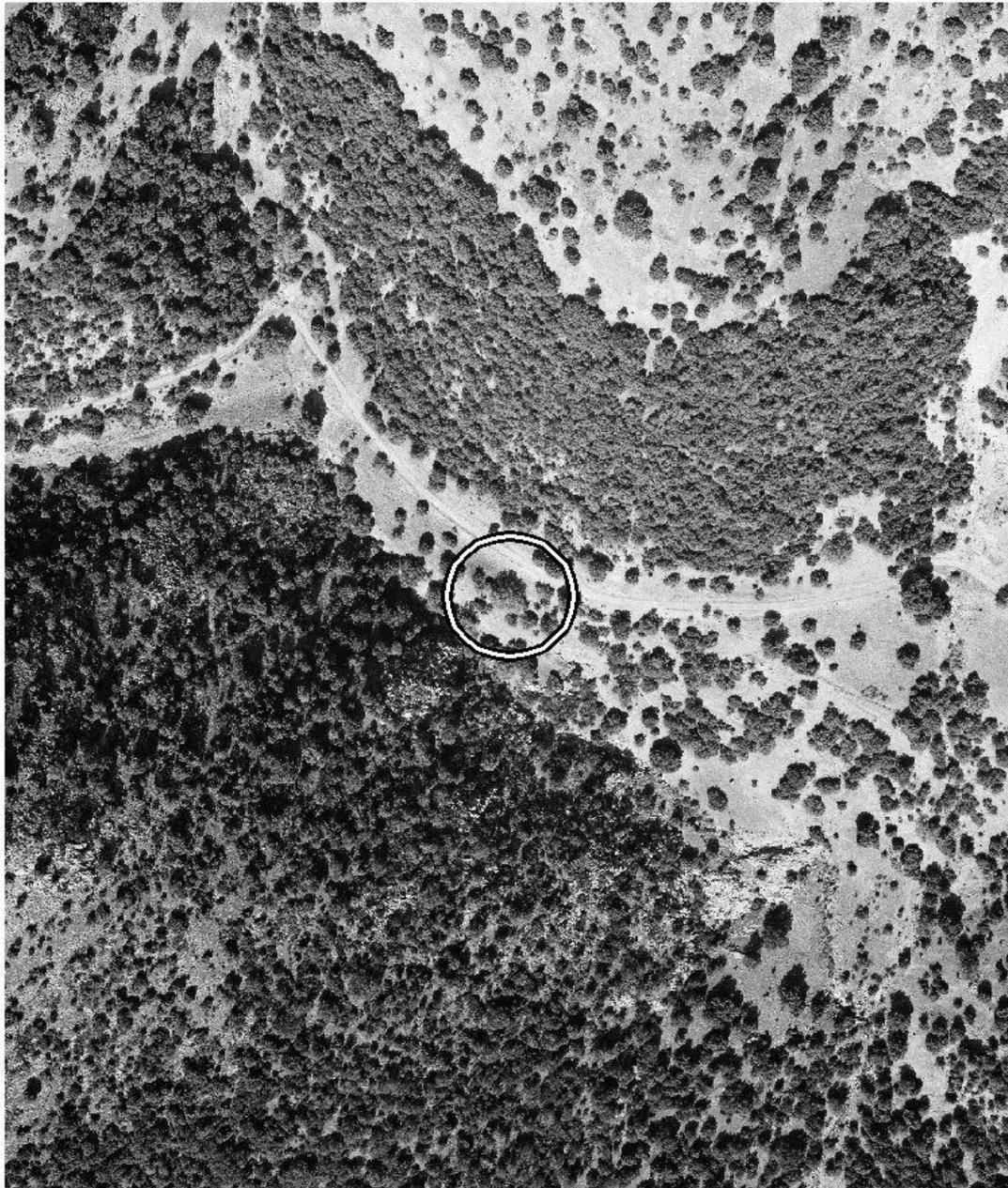
Escala 1:5.000

100 0 100 200 metros

Fuente ortofotografía: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1.998



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente



**MONUMENTO NATURAL
QUEJIGO DEL AMO O DEL CARBÓN
Valdepeñas de Jaén, Jaén**

Escala 1:2.500

50 0 50 100 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





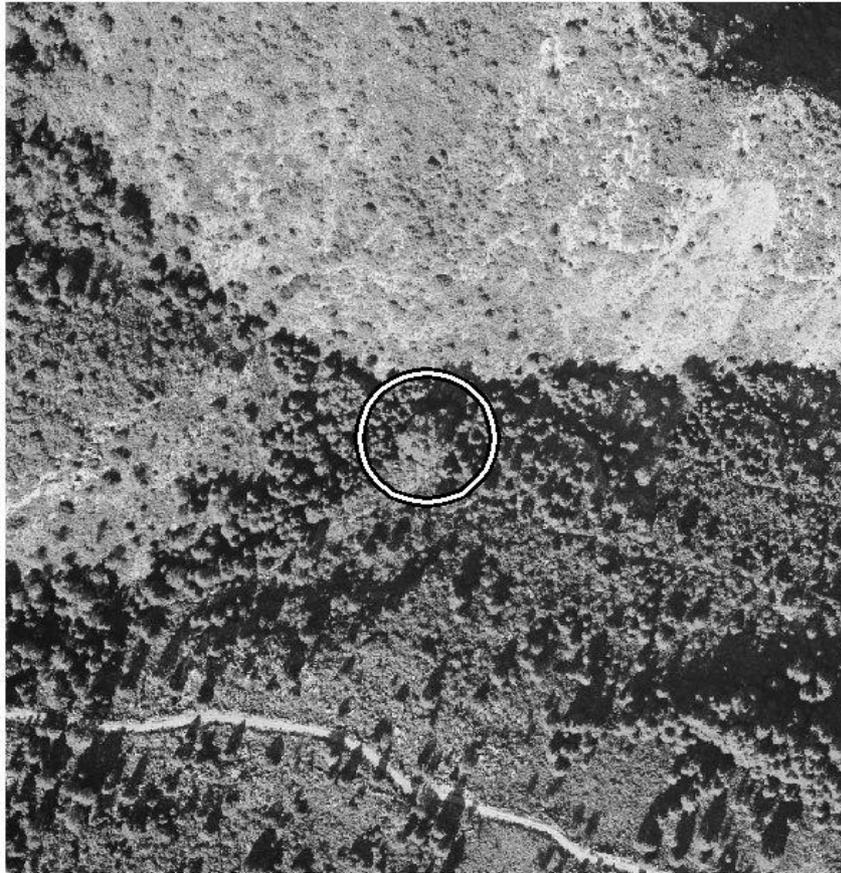
**MONUMENTO NATURAL PINAR
DE CÁNAVAS. Jimena (P.N. S. Mágina), Jaén**

Escala 1:5.000



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





**MONUMENTO NATURAL
PINSAPO DE LAS ESCALERETAS
Parauta (P.N. S. de las Nieves), Málaga**

Escala 1:2.500



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





**MONUMENTO NATURAL CHAPARRO
DE LA VEGA. Coripe, Sevilla**

Escala 1:5.000

100 0 100 200 metros





**MONUMENTO NATURAL PEÑONES DE
SAN CRISTÓBAL. Almuñécar, Granada**

Escala 1:2.500

50 0 50 100 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)





**MONUMENTO NATURAL
CORRALES DE ROTA. Rota, Cádiz**

Escala 1:10.000

200 0 200 400 metros

Fuente ortofotografía: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1.998)





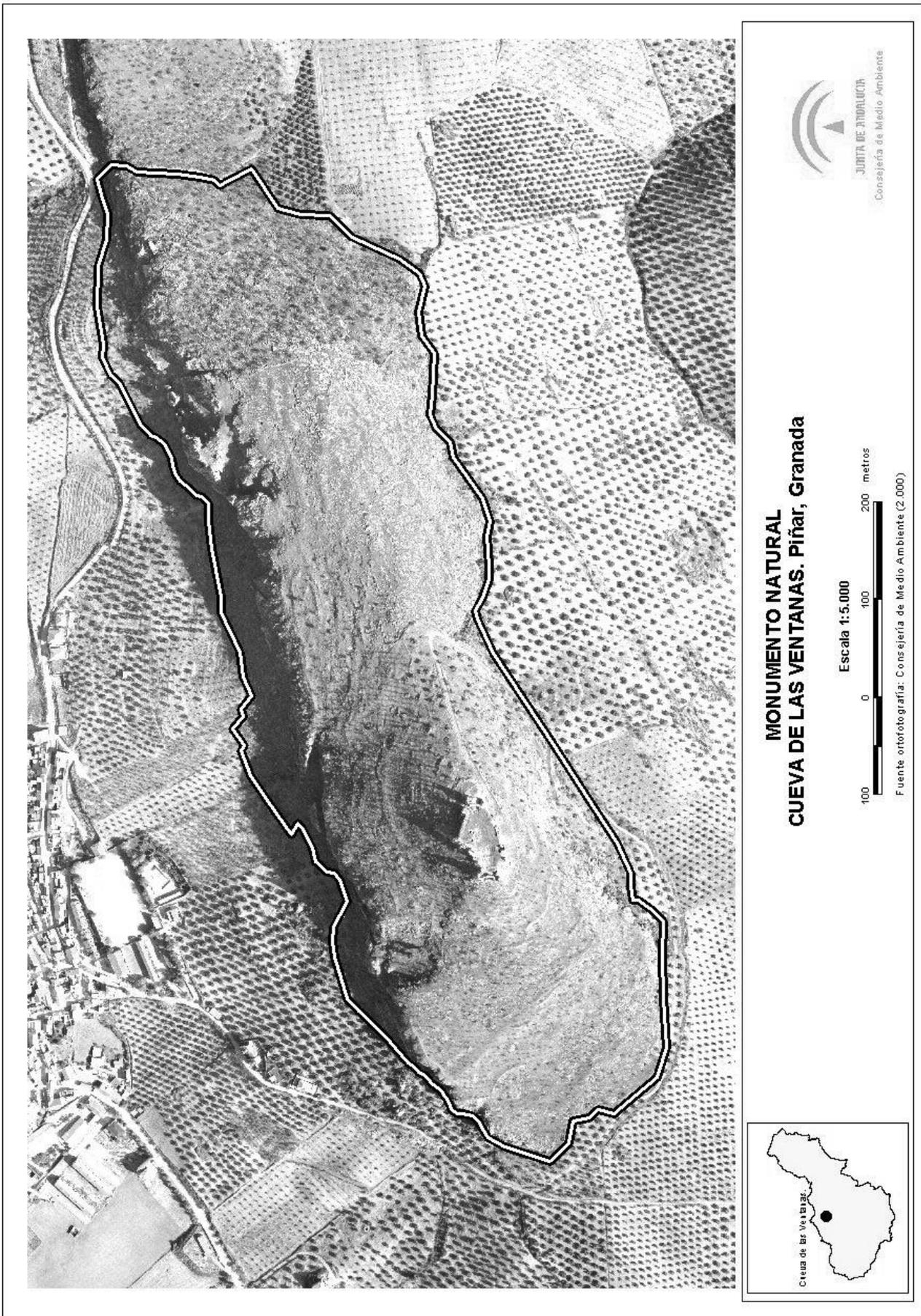
**MONUMENTO NATURAL
PEÑA DE CASTRIIL . Castriil, Granada**

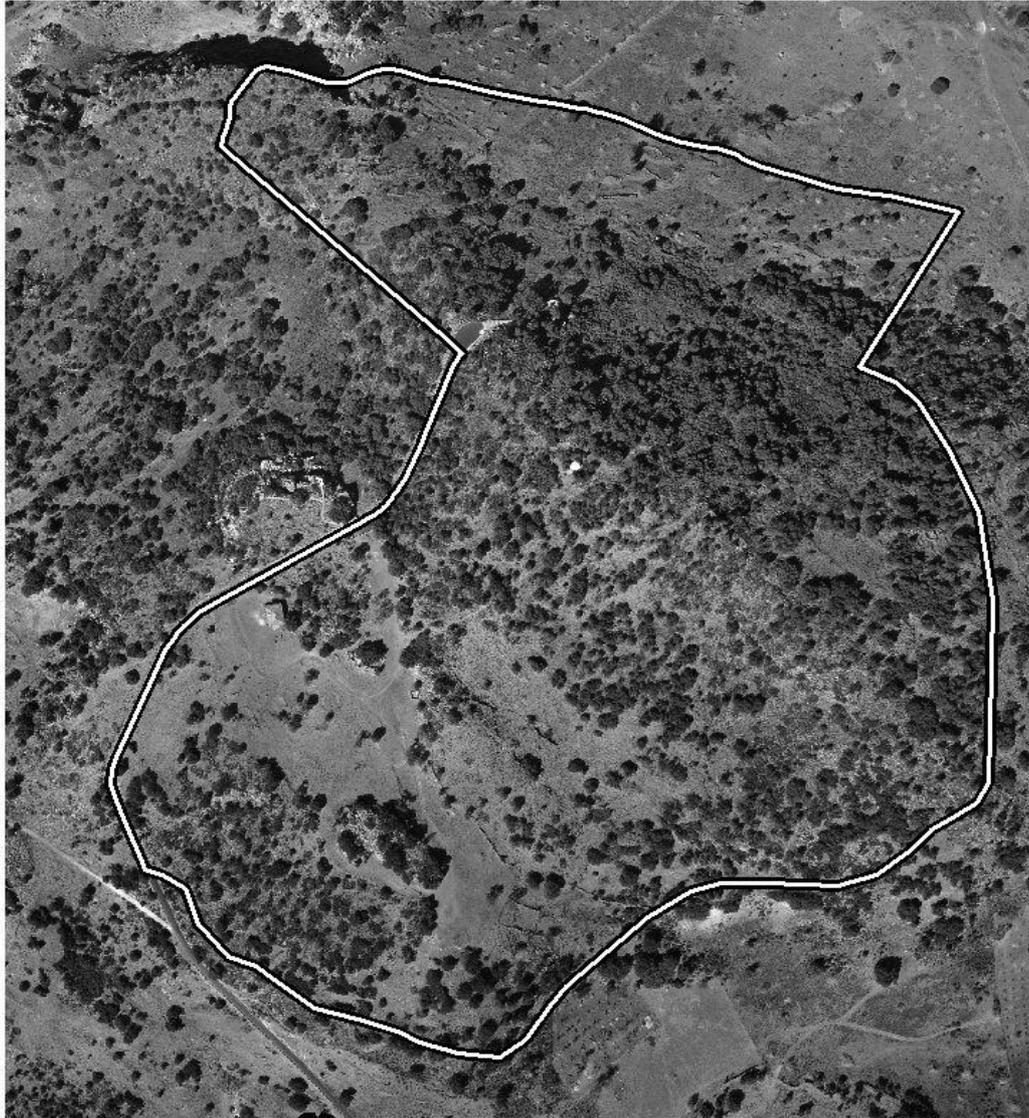
Escala 1:2.500



Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)







**MONUMENTO NATURAL CUEVA
DE LOS MURCIÉLAGOS
Zuheros (P.N. Sierras Subbéticas), Córdoba**

Escala 1:5.000
100 0 100 200 metros

Fuente ortofotografía: Consejería de Medio Ambiente (2.000)



3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 1999.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 27 de septiembre de 2001,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 1999.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ. EJERCICIO 1999

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 1999.

I N D I C E

- I. Introducción.
 - I.1. Objetivos, alcance y metodología.
 - I.2. Limitaciones al alcance.
- II. Areas de Fiscalización.
 - II.1. Aspectos generales.
 - II.1.1. Tramitación del Presupuesto y su liquidación.

- II.1.2. Modificaciones presupuestarias.
- II.1.3. Análisis sobre la evolución económico-financiera del Ayuntamiento de Cádiz.

- II.2. Recaudación. Capítulos I, II y III de Ingresos.
- II.3. Transferencias corrientes recibidas.
- II.4. Ingresos Patrimoniales.
- II.5. Transferencias de capital recibidas.
- II.6. Endeudamiento.
- II.7. Gastos de personal.
- II.8. Gastos en bienes corrientes y servicios.
- II.9. Transferencias corrientes y de capital concedidas.
- II.10. Inversiones reales, inmovilizado y enajenación de inversiones.
- II.11. Tesorería.

- III. Conclusiones y recomendaciones.

- IV. Estados contables.
 - Balance de situación.
 - Cuenta del resultado económico.
 - Liquidación del presupuesto.
 - Resultado presupuestario.
 - Estado del remanente de Tesorería.
 - Estado de Tesorería.
 - Agrupación de ejercicios cerrados.
 - Operaciones no presupuestarias.

- V. Estados contables ajustados.
 - Balance de situación ajustado.
 - Cuenta de resultados ajustada.
 - Liquidación presupuestaria ajustada.
 - Remanente de Tesorería ajustado.

- VI. Anexo I.
 - Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley de Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

- VII. Alegaciones.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesiones celebradas los días 23, 24 y 29 de febrero de 2000, incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2000 una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Cádiz, referida al ejercicio económico de 1999.

El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de los estados contables del Ayuntamiento.

Las cuentas y estados contables que han sido objeto de revisión han sido los siguientes:

- Balance de Situación
- Cuenta de Resultados
- Liquidación del Presupuesto
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios cerrados
- Estado de Tesorería
- Balance de Comprobación
- Estado de modificaciones de crédito
- Estado de Gastos con financiación afectada
- Estado de Remanente de Tesorería
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería

No han sido objeto de análisis los estados contables de los entes dependientes ni los demás estados y documentación que forman la Cuenta General del Ayuntamiento.

2. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 11 de diciembre de 2000. No obstante, con posterioridad se han efectuado visitas a las dependencias municipales para recabar evidencia de determinadas operaciones, siendo la última el 14 de febrero de 2001.

3. El municipio de Cádiz es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses. El municipio goza de autonomía, personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

Tiene una extensión de 14,22 kilómetros cuadrados y una población de derecho de 145.595 habitantes, según el censo a 1 de marzo de 1996.

Hay que hacer constar el agradecimiento expreso al personal de la Corporación y, más concretamente, al de los servicios económicos por la colaboración prestada para la realización de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo, así como la puesta a disposición del equipo de trabajo de los medios informáticos y materiales necesarios para el trabajo.

I.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

4. Para la realización del trabajo de fiscalización se procedió a solicitar confirmación de los saldos y operaciones a las distintas entidades financieras, organismos y terceros que tienen relaciones con la Corporación.

Se ha producido una limitación al alcance del trabajo, no imputable al Ayuntamiento, como consecuencia de la falta de respuesta de diversas solicitudes. En concreto, a la fecha de elabora-

ción del Informe no se ha recibido confirmación de:

* Dos entidades financieras con las que el Ayuntamiento mantiene cuatro cuentas corrientes con un saldo contable de 255 MP y una operación de Tesorería con una de ellas de 940 MP.

Además, las respuestas de los bancos no han confirmado un conjunto de veintidós cuentas corrientes que arrojan un saldo contable de 36 MP negativos.

De otra parte, el Ayuntamiento no ha facilitado las conciliaciones bancarias de dos cuentas corrientes que tienen un saldo contable negativo de 59 MP.

* La Consejería de Obras Públicas en relación con un préstamo de 59 MP para la construcción de vivienda.

* Acreedores para los que el Ayuntamiento tiene reconocidas obligaciones durante el ejercicio por importe global de 1.991 MP.

* Entre las entidades relacionadas con el Ayuntamiento, no han atendido a la circularización la Fundación Municipal de Juventud y Deportes, la Diputación de Cádiz, el Consorcio de Extinción de Incendios ni la Empresa Municipal de Aparcamientos. El Ayuntamiento tiene saldos pendientes con estas entidades de al menos 1.323 MP.

Se desconocen las consecuencias para los estados contables del Ayuntamiento de haber reci-

bido confirmación directamente de los terceros circularizados.

* Uno de los asesores jurídicos del Ayuntamiento no ha atendido la solicitud de información, con lo que se ignoran los procedimientos que pudieran estar en curso y las posibles repercusiones que pudieran tener en los estados contables de la Corporación.

II. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

II.1. ASPECTOS GENERALES

II.1.1 Tramitación del Presupuesto y su Liquidación

5. El Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 1999, fue aprobado con carácter provisional por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de enero de 1999.

La aprobación definitiva tuvo lugar en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1999, en la que también se resolvieron las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición al público. Entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que se produjo el 19 de febrero de 1999.

6. El Presupuesto General está integrado por los siguientes estados:

a) Presupuestos de las siguientes entidades:

	MP	
Entidad	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	15.489	15.238
Patronato Municipal de la Vivienda	759	759
Fundación Municipal de la Cultura	231	231
Fundación Gaditana del Carnaval	154	154
Fundación Municipal de Juventud y Deporte	395	395

Cuadro nº 1

b) Estados previsionales y Programas de actuación, inversión y financiación de las siguientes sociedades:

Entidad	MP	
	Ingresos	Gastos
Empresa Municipal Aparcamientos-F.masa	304	334
Promotora de Viviendas de Cádiz -Procasa	756	708
Sociedad Municipal Cádiz 2000	106	106
Aguas de Cádiz SA	1.751	1.694

Cuadro nº 2

El Presupuesto de ingresos consolidado asciende a 19.148 MP y el de Gastos a 18.822 MP, una vez tenidas en cuenta las eliminaciones internas.

7. El contenido del Presupuesto de la Corporación se ajusta, en general, a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, salvo en lo relativo a la inclusión de un estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, que no se aporta en el expediente de aprobación del Presupuesto. La inclusión de este Estado viene recogida como consecuencia de la modificación de la ley de Haciendas Locales introducida por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social (de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1999).

8. Junto a los Presupuestos Generales de la Corporación se aprobaron en las mismas sesiones las Bases de Ejecución de los Presupuestos, cuyo contenido se ajusta al establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990.

9. El Decreto que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 es de fecha 18 de mayo de 2000.

La liquidación arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos Liquidados y Obligacio-

nes reconocidas de 16.547 MP y 15.496 MP, respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 5.377 MP negativo. En el apartado IV del presente Informe se presenta un resumen de los estados contables de la Corporación.

II.1.2. Modificaciones Presupuestarias

10. El desglose de las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar durante el ejercicio, clasificadas por tipos de modificaciones, han sido las siguientes:

	MP
	Importe
Créditos Extraordinarios	464
Generación de créditos	1.145
Bajas de créditos	<3>
Suplementos de créditos	0
Transferencias Positivas	816
Transferencias Negativas	<816>
Incorporación de Remanentes	3.722
Ampliaciones de créditos	12
TOTAL	5.340

Cuadro nº 3

A lo largo del ejercicio se han tramitado un total de 134 expedientes de modificaciones de créditos.

El efecto que han tenido en la liquidación del presupuesto ha sido el siguiente:

Capítulos de Ingresos	MP				
	Previsión inicial	Modific.	% Modific.	Peso de Modific.	Previsión definitiva
1.- Impuestos directos	5.230	6	0,11	0,11%	5.236
2.- Impuestos Indirectos	375	-	0,00	0,00%	375
3.- Tasas y otros	1.569	21	1,32	0,40%	1.590
4.- Transf. Corrientes	4.768	263	5,51	5,00%	5.031
5.- Patrimoniales	246	25	10,03	0,47%	271
6.- Enaj. Inv. Reales	2.890	41	1,43	0,79%	2.931
7.- Transf. de Capital	393	454	115,45	8,64%	847
8.- Var. Activos Financ.	18	4.448	24.709,42	84,60%	4.466
9.- Var. Pasivos Financ.	-	-	0,00	0,00%	-
TOTAL INGRESOS	15.489	5.258	33,94	100,00%	20.747

Capítulos de Gastos					
	Previsión inicial	Modific.	% Modific.	Peso de Modific.	Previsión definitiva
1.- Personal	4.468	375	8,40	7,02%	4.843
2.- Compras Corrientes	3.868	176	4,56	3,30%	4.045
3.- Intereses	916	<174>	<19,04>	<3,27%>	742
4.- Tranf. Corrientes	1.942	228	11,42	4,27%	2.170
6.- Inversiones Reales	3.464	4.134	119,15	77,42%	7.599
7.- Transf. de Capital	54	395	731,16	7,40%	449
8.- Var. Activos Financ.	18	265	1.470,38	4,96%	283
9.- Var. Pasivos Financ.	507	<59>	<11,60>	<1,10%>	448
TOTAL GASTOS	15.237	5.340	34,96	100,00%	20.578

Cuadro nº 4

11. Como se observa del cuadro anterior, los capítulos presupuestarios de ingresos que más se ven afectados por las modificaciones que se han tramitado han sido los de Transferencias de Capital recibidas y el de Variaciones de Activos Financieros, este último de manera muy significativa en términos porcentuales.

Las modificaciones en el capítulo VIII están originadas por la financiación de las incorporaciones de créditos y de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería afectado (4.180 MP) y por los expedientes aprobados por la Comisión de Gobierno como consecuencia de los Anticipos Reintegrables y Anticipos de Caja concedidos al personal, en menor medida. En el apartado relativo a los Gastos de Personal se analiza este asunto con más detalle.

12. Respecto a los valores en términos absolutos también destacan los importes a que ascienden las modificaciones relativas al capítulo de Variaciones de Activos Financieros, que de

unas previsiones iniciales de 18 MP se ha incrementado en 4.448 MP.

13. Entre los capítulos de gastos, destaca en términos absolutos los importes relativos al capítulo VI de Inversiones, en el que se han tramitado modificaciones por importe total de 4.134 MP que se corresponden principalmente con las incorporaciones de los remanentes de créditos de ejercicios anteriores financiados con fondos europeos.

Los capítulos de gastos que han incrementado sus créditos definitivos más significativamente respecto a los créditos iniciales son los relativos a Transferencias de Capital concedidas y los de Variaciones de Activos Financieros, aunque a través de ambos capítulos no se gestionan grandes volúmenes de fondos.

La principal fuente de financiación de las modificaciones ha sido el Remanente Líquido de Tesorería de ejercicios anteriores.

Créditos Extraordinarios

14. Durante el ejercicio se han tramitado dos expedientes de créditos extraordinarios. Uno, por importe de 427 MP y otro por importe de 3,5 MP.

El expediente por importe de 427 MP se aprobó por el Pleno en la sesión de 5 de enero de 1999, en la misma sesión en que se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 1999. La fuente de financiación fue el Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada de 1997 y toda la tramitación tuvo lugar durante el ejercicio 1998. Se considera que debió haberse contabilizado y aprobado a lo largo del ejercicio 1998, así como haberse destinado la financiación del mismo a la misma finalidad para la que se encontraba prevista, conforme establece el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, todo ello para no conculcar el principio de anualidad presupuestaria y el de especificidad cualitativa.

De otra parte, el importe contabilizado difiere del importe por el que se tramitó. El importe contabilizado asciende a 461 MP, mientras que el expediente tramitado conforme a la Ley de Haciendas y el Decreto 500/1990, es de 427 MP.

Los créditos contabilizados en exceso se corresponden con 20 MP destinados a la adquisición de bienes informáticos, la retribución de personal eventual por 11 MP y créditos para atender la Seguridad Social por 3 MP. Estas cantidades han sido contabilizadas erróneamente bajo esta figura, ya que se trata de incorporaciones de créditos que afectaban al mismo proyecto. Con posterioridad, en el año 2000 y como consecuencia de los trabajos de fiscalización, la Intervención del Ayuntamiento emitió un dictamen para subsanar el error.

Generaciones de Créditos

15. Las generaciones de créditos han venido motivadas de una parte por las transferencias concedidas a la Corporación con destino a obras y mejoras en edificios públicos y de otra parte, como consecuencia de la concesión de

anticipos al personal. Se considera que el sistema utilizado por el Ayuntamiento genera numerosos expedientes de modificaciones de créditos que sería recomendable disminuir.

Incorporaciones de créditos

16. A lo largo del ejercicio se han incorporado créditos procedentes de ejercicios anteriores por importe total de 3.722 MP.

Niveles de ejecución presupuestaria

17. Respecto a los niveles de ejecución de los capítulos de gastos, es decir, la comparación entre las obligaciones reconocidas y los créditos definitivos, todos ellos han alcanzado niveles aceptables cercanos al cien por cien, excepto las Obligaciones reconocidas de los capítulos de Inversiones Reales y Transferencias de Capital que alcanzan únicamente el 48 y el 19% respecto a los créditos definitivos (ver cuadro nº 32).

Respecto al grado de cumplimiento, es decir, la comparación entre las obligaciones reconocidas y los índices de pago no se obtienen las mismas conclusiones, ya que únicamente alcanzan valores aceptables los correspondientes a los capítulos de Gastos de Personal, Variaciones de Activos Financieros y Variaciones de Pasivos Financieros. Destaca por su escaso nivel de pago el relativo al capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios que solamente alcanza el 24% respecto a las obligaciones reconocidas.

Respecto a los capítulos de ingresos los niveles de ejecución son aceptables en todos los capítulos. El nivel más bajo lo registra el capítulo de Ingresos Patrimoniales que alcanza el 63%. La distorsión que aparece en el capítulo de Variación de los Activos Financieros es razonable puesto que de las previsiones definitivas los mayores importes se corresponden con la contabilización del Remanente de Tesorería afectado que sirve de financiación para las modificaciones de créditos y no son objeto de liquidación.

En relación a los índices de recaudación, en general se consideran aceptables puesto que alcanzan valores que rondan o incluso superan el

80%. La única excepción se detecta en relación al índice de recaudación del capítulo de Transferencias de Capital recibidas, que únicamente alcanza el 29% respecto a los derechos liquidados.

II.1.3. Análisis sobre la evolución económico-financiera del Ayuntamiento de Cádiz

18. Se exponen a continuación un conjunto de indicadores que sirven de base para analizar la evolución de las principales variables económico-financieras de la Corporación en los ejercicios 1997, 1998 y 1999. Hay que hacer constar

que, salvo los del ejercicio 1999, los datos relativos al resto de ejercicio no han sido específicamente fiscalizados.

Es preciso hacer constar que con el objeto de homogeneizar los diferentes ejercicios, los datos están tomados de los distintos capítulos presupuestarios y en algunos casos pudieran diferir de los cálculos efectuados por el Ayuntamiento y de los emitidos en otros Informes de esta Institución.

	MP		
	1997	1998	1999
Remanente de Tesorería Total	<1.254>	617	1.369
Remanente de Tesorería Libre Gtos. G.	<4.762>	<5.936>	<5.377>
Remanente Tesorería / Dº Liquidados	<7,7%>	3.2%	8.3%
Remanente Tesorería Libre Gtos. G./ Dº Liquidados	<29%>	<31,5%>	<32%>
Dº Ptes Cobro Presupuestarios Ej. Cte.	4.454	3.600	2.645
Dº Ptes Cobro Presupuestarios Ej. Cdos.	6.741	6.761	8.461
Dº Ptes Cobro Presupuestarios Totales	11.195	10.361	11.106
Provisión Dudoso Cobro	0	0	0
% Provisión DC / Dº Ptes. Cobro totales	0%	0%	0%
Ob. Ptes Pago Pptarias Ej. Cte.	5.196	6.572	6.039
Ob. Ptes Pago Pptarias Ej. Cdos.	7.135	7.203	7.074
Obligaciones Pendientes de Pago Total	12.331	13.775	13.113
Fondos Líquidos	1.479	6.133	3.164
Derechos Liquidados Totales	16.291	18.814	16.547
" " Operaciones Corrientes	10.806	13.014	12.439
Índice de Recaudación (Cap. 1-3)	78%	84%	82%
Índice de Recaudación (Cap. 1-9)	73%	81%	84%
Índice de Recaudación (Ejerc. Cdos.)	19%	28%	16%
Obligaciones Reconocidas Totales	12.190	15.128	15.496
" " Operaciones Corrientes	10.491	10.654	10.969
Obligaciones Reconocidas Cap. 3	1.269	968	742
Resultado Presupuestario Ajustado	No disponible	641	858
Endeudamiento a largo plazo	7.919	8.164	7.779
Operaciones Tesorería	1.440	229	3.440
Endeudamiento Total	9.359	8.393	11.219
Anualidad Teórica	526 *	1.147	928
Endeudamiento total sobre Dº por Op. Corrientes	86%	64%	90%
Ahorro Bruto	1.584	3.328	2.212
% Ah. Bruto/Dº Liquidados	9,7%	17,6%	13%
% Ah. Bruto/Dº Liq. Corrientes	14,6%	25,5%	18%
Ahorro Neto	1.058 *	2.181	1.284
% Ah. Neto/Dº Liquidados	6,5%	11,6%	8%
% Ah. Neto/Dº Liq. Corrientes	9,8%	16,7%	10%
%An. Tº/Dº Liquidados			5,6%
Endeudamiento a largo /Ahorro Bruto	4,9 años	2,4 años	3,5 años
Presión Fiscal /habitante 145.595 hab.	43.168 ptas.	54.947 ptas.	52.103 ptas.
Gastos de Capital /habitante	8.352 ptas.	28.160 ptas.	26.354 ptas.
Gastos de Personal	3.942	4.157	4.704
%Gastos Personal/Gasto Total	32,3%	27,7%	30%
Modificaciones Pptrias.	3.184	4.262	5.340
Presupuesto Inicial	13.827	18.139	15.237
Modificaciones Pptrias. / Ppto Inicial	23%	23%	35%

* Datos tomados de la información sobre endeudamiento
rendida. No es anualidad teórica.

Cuadro nº 5

Remanente de Tesorería

19. La evolución de esta magnitud es distinta si se tiene en cuenta el Remanente de Tesorería Total, o si se analiza el Remanente libre disponible para gastos generales.

El Remanente de Tesorería Total incluye las desviaciones positivas de aquellos gastos que cuentan con financiación afectada. A lo largo de estos tres ejercicios esta magnitud ha tenido un comportamiento positivo, ya que ha pasado de 1.254 MP negativos a 1.369 MP positivos. Sin embargo, como se detalla a lo largo del In-

forme, la Corporación no incluye en el Remanente de Tesorería ningún importe para disminuir los derechos pendientes de cobro que pudieran considerarse de difícil materialización.

El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales durante estos tres ejercicios ha sido siempre negativo y además por importes significativos. En términos absolutos el Remanente ha alcanzado los importes negativos de 4.762 MP, 5.936 MP y 5.377 MP, respectivamente. Este volumen de Remanente negativo supone en términos relativos aproximadamente un tercio de la totalidad de los derechos liquidados de los capítulos de los presupuestos de ingresos.

La Corporación ha venido manteniendo esta situación crítica de forma continuada en el tiempo y ha aprobado planes de saneamiento, para intentar abandonar el déficit, en los años 1992, 1993 y 1997. Estos planes no se han puesto en práctica conforme a las directrices aprobadas y ha obligado que en Abril de 2000 la Corporación se haya visto en la necesidad de aprobar un nuevo plan de Saneamiento para el período 2000-2004.

Gestión de Ingresos

20. Los derechos liquidados en estos ejercicios han tenido un comportamiento irregular puesto que tanto para el conjunto de los derechos liquidados como para los derechos por operaciones corrientes, han experimentado un incremento relativamente alto en el año 1998 y han disminuido en el ejercicio 1999 en torno a un 12%. Esto estuvo motivado por el mayor volumen de transferencias de capital recibidas por el Ayuntamiento en 1998, respecto al ejercicio anterior.

Hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Cádiz ha estado recibiendo desde el ejercicio 1997, 600 MP procedentes del Estado en concepto de aportación extraordinaria en virtud del acuerdo entre el Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de ayuda financiera por 600 MP como complemento de la aplicación del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en abril de 1997.

El comportamiento de la recaudación tanto de los capítulos que recogen conceptos tributarios (Capítulos 1 a 3) como el conjunto de capítulos de ingresos, puede considerarse aceptable, ya que en todos los ejercicios se sitúan en valores superiores al 73%.

No se puede obtener la misma conclusión respecto a los niveles de recaudación de la agrupación de presupuestos cerrados, que se han situado en porcentajes muy bajos (19%, 28% y 16% para los ejercicios 1997, 1998 y 1999 respectivamente).

Gestión de los Gastos

21. La evolución de los Gastos de la Corporación en estos ejercicios se ha comportado de forma distinta a la evolución de los Ingresos. En los tres ejercicios se han producido incrementos de gastos siendo más significativos los del ejercicio 1998 respecto a 1997 (que se incrementaron en un 24%) que entre 1998 y 1999 que se incrementaron en un 2,4%.

Los gastos por operaciones corrientes se han mantenido con incrementos más moderados y han subido un 1,5% y un 2,9% en este período. Este comportamiento contrasta con el que han mantenido los ingresos corrientes que como se ha señalado han disminuido en el ejercicio 1999 respecto al 1998 en un 4,4%. Esto ha originado un deterioro del indicador de Ahorro Bruto de la Corporación.

Llama especialmente la atención los volúmenes de obligaciones que quedan pendientes de un ejercicio a otro. En estos ejercicios las obligaciones pendientes de pago tanto si se tienen en cuenta los importes globales como los relativos a los ejercicios corrientes, superan significativamente los volúmenes de derechos pendientes de cobro. Esto provoca que el Remanente de Tesorería se deteriore progresivamente.

Entre los capítulos de gastos que tienen más peso relativo se encuentran el de Gastos de personal y el capítulo de Gastos en bienes corrientes y servicios. Juntos suponen en todos los ejercicios en torno al 50% de las obligaciones reconocidas. Sin duda para poder llevar a cabo un control del gasto al objeto de cumplir

los objetivos de los Planes de Saneamiento, se hace preciso revisar pormenorizadamente las diferentes partidas de gastos que la integran.

Endeudamiento

22. En materia de endeudamiento, los niveles concertados por la Corporación en términos globales son aceptables. Si se compara el volumen de endeudamiento total con los ingresos corrientes de cada ejercicio, se obtienen porcentajes relativos que se encuentran dentro de los límites legalmente permitidos, ya que oscilan entre el 64% del ejercicio 1998 y el 90% del ejercicio 1999.

Por último, el indicador que mide el número de años que se tardaría en amortizar el conjunto del endeudamiento en función del volumen de ahorro bruto de la Corporación es relativamente corto, ya que oscila entre los 4,9 años del año 1997 a los 3,5 años del ejercicio 1999.

II.2. RECAUDACIÓN. CAPÍTULOS I, II Y III DE INGRESOS

23. El desglose de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos ha sido el siguiente:

	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
MP			
Ejercicio corriente			
IBI Urbana	3.175	2.444	731
I Vehículos Tracción Mecánica	629	453	176
I Inc. Valor terrenos Naturaleza Urbana	379	375	4
I Actividades Económicas	967	811	156
Recargo IAE	136	112	24
Total Impuestos Directos	5.286	4.195	1.091
Impuestos Instalaciones y Obras	375	374	1
Total Impuestos Indirectos	375	374	1
Tasas	1.463	1.219	244
Precios Públicos	35	35	0
Otros Ingresos	427	373	54
Total Tasas y Otros Ingresos	1.925	1.627	298
Total Ejercicio Corriente	7.586	6.196	1.390
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1994 y anteriores	1.781	91	1.690
Ejercicio 1995	1.264	38	1.226
Ejercicio 1996	667	62	605
Ejercicio 1997	732	76	656
Ejercicio 1998	1.258	219	1.039
Total Ejercicios Cerrados	5.702	486	5.216

Cuadro nº 6

El Ayuntamiento de Cádiz gestiona directamente la totalidad de sus figuras tributarias.

En diciembre de 1996 formalizó un convenio de Recaudación con una entidad financiera que realiza la cobranza de los tributos en período voluntario, confecciona los documentos cobratorios y presta el servicio de caja de la Corporación en materia tributaria.

Los niveles de recaudación alcanzados por el Ayuntamiento en términos generales se elevan hasta el 82%, lo que puede considerarse aceptable. A pesar de ello, los derechos pendientes

de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y los índices de recaudación de estos ejercicios muy bajos (oscilan entre el 17% del ejercicio 98 al 2,8% del ejercicio 95).

24. El procedimiento mantenido es el siguiente: La Comisión de Gobierno aprueba los padrones de cada figura tributaria, que son puestos al cobro durante el período voluntario de recaudación. Contablemente, la aprobación del padrón por la Comisión de Gobierno provoca un asiento contable de reconocimiento de derechos por el importe del padrón aprobado. Concluido el período voluntario se emite la certifi-

cación de descubierto que origina contablemente una anulación y un reconocimiento de derechos de forma simultánea para reflejar el traspaso a la recaudación ejecutiva.

Contablemente cada figura tributaria se registra en alguna de las partidas de ingreso en función de la forma de exacción: contraído previo-

ingreso directo, contraído previo-ingreso por recibo, contraído simultáneo-declaraciones-autoliquidaciones, y otros sin contraído previo.

25. El desglose de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III al 31 de diciembre es el siguiente:

MP				
EJERCICIO	CAP. I	CAP. II	CAP. III	TOTAL
95 y ant.	1.764	7	1.145	2.916
96	552	16	37	605
97	602	1	53	656
98	784	1	254	1.039
99	1.091	1	298	1.390
Total	4.793	26	1.787	6.606

Cuadro nº 7

26. El art. 172.2 de la ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, indica que *“la cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

El art. 103 del RD 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del Título VI de la ley 39/88, establece *“que la cuantía de estos derechos de difícil recaudación se podrá realizar de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado y señala que para su determinación se tenga en cuenta la antigüedad de la deuda, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y en ejecutiva y demás criterios que de forma ponderada se establezcan por la entidad local”*.

La regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad establece que *“los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería, se minorarán en la cuantía de aquellos que en fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación, según los criterios, que a este respecto fije la propia entidad, conforme a la normativa vigente”*.

27. El Ayuntamiento de Cádiz no minorará ningún importe por la consideración de derechos de difícil cobro en el Remanente de Tesorería,

puesto que no tiene aprobados unos criterios por el Pleno de la Corporación.

No obstante, la Comisión de Gobierno aprobó en el año 1994 unas normas para la depuración de saldos de imposible cobro y su baja en contabilidad. Durante el ejercicio 1999 ha dado de baja contable 292 MP por este motivo. Estas cantidades no forman parte de los saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre.

Por parte de la Intervención se emitió como anexo a la liquidación del ejercicio un informe en el que ponía de manifiesto la necesidad de que el Pleno de la Corporación fijara unos criterios para cuantificar los posibles derechos de difícil realización. En ese mismo informe se efectuaba una estimación de los mismos en función a criterios de antigüedad y se obtenía un importe de 3.554 MP. Esta cantidad no está recogida en el Remanente de Tesorería.

28. Por todo ello, se recomienda que se revisen las Bases de Ejecución para fijar un criterio a la hora de la cuantificación de estos derechos, lo que conllevaría una mejora en la calidad de la formulación del Remanente de Tesorería de la Corporación.

29. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a te-

ner en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como Anexo en el presente Informe.

Los procedimientos utilizados han sido los siguientes: Se han obtenido los porcentajes de recaudación de cada uno de los artículos de ingresos de los distintos ejercicios de los capítulos I, II y III. En función de la antigüedad y los porcentajes de recaudación habidos se han aplicado los primeros coeficientes de dotación. A continuación, se han establecido los tramos a que se refiere el criterio del importe de los deudores, en aquellos artículos cuyo pendiente de cobro es mayor que 100 MP, entre 100 MP y 50 MP y menores que 50 MP (A, B y C respectivamente).

Al 31 de diciembre, los deudores individuales que tenían un pendiente de pago superior a veinticinco millones de pesetas eran todos organismos oficiales. Los derechos a cobrar a éstos, han sido eliminados del cálculo. Al 31 de diciembre ascendían a unos 721 MP.

También se ha eliminado del cálculo un importe pendiente de cobro a la Compañía Sevillana de Electricidad de 512 MP por las obligaciones contraídas por el personal de los antiguos servicios municipales de agua y electricidad en concepto

de planes de pensiones, que tendrán que ser objeto de compensación con otros saldos acreedores que se mantienen. Esta cantidad se encuentra registrada como pendiente de cobro en el presupuesto del ejercicio 1995.

30. Con arreglo a los citados criterios, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 2.757 MP. Puesto que la Corporación no efectúa ninguna minoración del Remanente al no disponer de criterios aprobados, sería preciso disminuir el Remanente de Tesorería para gastos generales en dicha cantidad.

31. Respecto al resto de importes pendientes de cobro de otros capítulos presupuestarios, en cada área se analiza la cobrabilidad de los mismos.

II.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

32. El desglose del capítulo IV de Transferencias Corrientes Recibidas es el siguiente:

	MP		
	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
Ejercicio corriente			
Transf. del Estado	4.040	4.025	15
Transf. de Comunidad Autónoma	203	56	147
Transf. del Exterior	432	25	407
Otras Transferencias	7	7	0
Total Ejercicio Corriente	4.682	4.113	569
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1996 y anteriores	138	61	77
Ejercicio 1997	266	145	121
Ejercicio 1998	697	229	468
Total Ejercicios Cerrados	1.101	435	666

Cuadro nº 8

33. Los derechos liquidados de Transferencias del Estado provienen de la participación en los tributos del Estado, tanto la correspondiente al ejercicio 1999 como las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores. También se canaliza bajo este concepto una ayuda extraordinaria que recibe el Ayuntamiento de Cádiz en virtud del acuerdo entre el Ministerio de Economía y

Hacienda en concepto de ayuda financiera por 600 MP como complemento de la aplicación del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en su reunión del 27 de abril de 1997.

34. Los derechos liquidados de Transferencias de la Comunidad Autónoma proceden de las

cantidades percibidas en concepto de subvención para nivelación de los servicios municipales y otras líneas de subvenciones recibidas para programas de gastos específicos (turismo, consumo, servicios sociales, etc...).

Dentro de estos importes se han reconocido y recaudado 3 MP correspondientes a la anualidad del ejercicio 1999 de dos convenios firmados con la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de instalaciones educativas. Estos importes han sido reconocidos también en el capítulo VII del Presupuesto de Ingresos.

Procedería efectuar una reclasificación del capítulo IV al capítulo VII de Ingresos por los 3 MP recaudados y contabilizados incorrectamente como transferencias corrientes.

35. Los derechos liquidados como Transferencias procedentes del Exterior se corresponden con las cantidades procedentes de diversas iniciativas comunitarias que está desarrollando la Corporación. Igualmente, los derechos pendientes de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados, se corresponden con cantidades pendientes de recibir de estas iniciativas.

II.4. INGRESOS PATRIMONIALES

36. El desglose de los Ingresos Patrimoniales del ejercicio han sido los siguientes:

	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
MP			
Ejercicio corriente			
Intereses de depósitos	50	50	0
Rendimiento Bienes Inmuebles	34	13	21
Participación Beneficios	0	0	0
Aprovechamientos	87	86	1
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	171	149	22

Cuadro n° 9

37. A lo largo del ejercicio el Ayuntamiento de Cádiz ha efectuado colocaciones temporales en deuda pública estatal, de los excedentes de liquidez originados por las operaciones de enajenación de inversiones. En su conjunto ha recaudado por este concepto 50 MP. Los importes nominales de las adquisiciones de valores se han contabilizado en partidas de operaciones no presupuestarias.

38. Los derechos liquidados como consecuencia del rendimiento de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento se corresponden con la renta percibida por el Ayuntamiento en concepto de alquileres de los inmuebles de su propiedad. La cantidad que se encuentra pendiente de cobro se corresponde con el alquiler del Palacio de Congresos a la Sociedad Municipal Cádiz 2000. Estas cantidades son compensadas por el Ayuntamiento con cargo a transferencias corrientes a la sociedad.

Los derechos por aprovechamientos se corresponden con los ingresos derivados por la adjudicación de casetas y atracciones para las fiestas, kioscos, aparcamientos y actividades turísticas.

Se ha analizado el control mantenido por los servicios económicos del Ayuntamiento y se ha considerado satisfactorio. Sin embargo, el criterio de contabilización mantenido ha sido de ingresos sin contraído previo. Los importes pendientes de cobro al cierre del ejercicio se han considerado inmateriales, sin embargo, se recomienda la contabilización de la totalidad de los derechos pendientes de recaudar al objeto de mantener un control contable de los mismos.

II.5. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS

39. El desglose del Capítulo VII de la liquidación del Presupuesto del ejercicio

1999, tanto del ejercicio corriente como el de la agrupación de ejercicios cerrados, es el siguiente:

MP			
Presupuesto Corriente	Derechos Liquidados a 1/1/99	Recaudación Líquida	Pendiente Cobro a 31/12/99
	893	259	634
Presupuesto Cerrado	Derechos Liquidados a 1/1/99	Recaudación Líquida	Pendiente Cobro a 31/12/99
Ejercicio 1991	104	0	104
1992	34	0	34
1993	43	0	43
1994	98	0	98
1996	92	77	15
1997	164	52	112
1998	1.529	400	1.129
TOTAL	2.064	529	1.535

Cuadro nº 10

Las Transferencias de capital que recibe el Ayuntamiento lo son como consecuencia de determinados proyectos de inversión que cuentan con financiación externa de otras administraciones (Junta de Andalucía y Unión Europea, principalmente).

40. En el Balance de Situación al cierre, aparece un importe en la cuenta de Subvenciones de Capital de 5.926 MP. La Corporación ha ido incrementando esta cuenta con los importes recibidos de ejercicio en ejercicio sin efectuar cargos a esta

cuenta como consecuencia del traspaso a Patrimonio.

Durante el ejercicio 1999 únicamente ha efectuado dos cargos como consecuencia de dos devoluciones de subvenciones a la Junta de Andalucía por importe conjunto de 26 MP.

41. Los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre según la procedencia de los mismos es la siguiente:

MP		
Procedencia	Ejercicio Corriente	Ejercicios Cerrados
Junta de Andalucía	241	151
Del Exterior	393	684
Universidad de Cádiz	-	537
Otros	-	163
Total	634	1.535

Cuadro nº 11

42. El importe procedente de la Junta de Andalucía se corresponde con las cantidades que se tienen previsto percibir en ejecución de dos Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de diversas instalaciones educativas. Sin embargo, del texto de los citados convenios, que detallan el ritmo de percepción de las distintas anualidades, se desprende que las anualidades correspondientes al ejercicio 1999 son de 3 MP en total. Estos 3 MP han sido recaudados a través del capítulo IV de ingresos como transferencias corrientes. Así, procedería disminuir en 241 MP los derechos li-

quidados del ejercicio y los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería.

43. Se han efectuado pruebas encaminadas a verificar la cobrabilidad de los derechos pendientes de ejercicios cerrados y se ha detectado lo siguiente:

Los importes procedentes de la Junta de Andalucía se encuentran conectados a proyectos de inversión específicos. En general, aunque el ritmo de cobro es lento porque dependen de la ejecución de las obras que financian, no se han detectado problemas significativos de cobrabilidad.

Sin embargo, hay unas partidas presupuestarias por importe total de 103 MP que aglutina diversos proyectos que provienen desde los ejercicios 1990 y 1991, que son subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para la ejecución de obras concretas, que el Ayuntamiento cobró los primeros porcentajes de las mismas, 5% en la mayoría de los casos, efectuó las obras correspondientes y se encuentran pendientes de cobro. Se desconocen las posibilidades reales de la Corporación para hacer efectivas estas cantidades.

44. Los importes pendientes de cobro procedentes de la Universidad por 537 MP corresponden a la aportación de este Ente Público para la construcción del Centro Suratlántico de Tecnología y

al Centro de Formación y apoyo a las nuevas Tecnologías de la Información en el Sector Empresarial.

45. El pendiente de cobro del exterior se corresponde con fondos procedentes de la Unión Europea de diversas iniciativas comunitarias.

II.6. ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento a largo plazo

El desglose de los capítulos presupuestarios donde se reflejan las operaciones del endeudamiento de la Corporación es el siguiente:

MP			
Ejercicio Corriente	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
CAP. III. Gastos Financieros	742	438	304
CAP. IX. Pasivos Financieros	407	382	25
Ejercicios Cerrados	Obligaciones Iniciales	Pagos Líquidos	Oblig. Ptes. Pago
CAP. III. Gastos Financieros	861	93	768
CAP. IX. Pasivos Financieros	44	5	39

Cuadro nº 12

MP					
ENTIDAD	OPERACIÓN	SALDO 1/01/99	INGRESOS EN EL EJERCICIO	AMORTIZADO EN EL EJERCICIO	SALDO 31/12/99
B.C.L.	1.894 MP Refinanciación	1.894		0	1.894
B.C.L.	800 MP Refinanciación	768		<20>	748
B.C.L.	100 MP Refinanciación	100		0	100
UNICAJA	598 MP Inversiones 1996	562		<61>	501
UNICAJA	1.975 MP Astilleros	1.975		<247>	1.728
UNICAJA	593 MP Cons. Op. Tesorería	593		<4>	589
CAJA S. FERNANDO	598 MP Inversiones 1996	568		<50>	518
CAJA S. FERNANDO	500 MP Cons. Op. Tesorería	500		0	500
CAJAMADRID	800 MP Cons. Op. Tesorería	800		0	800
Mº INDUST. Y ENERG	115 MP MINER	115		0	115
Mº INDUST. Y ENERG	220 MP MINER	220		0	220
I.N.V.	18 MP Promoción vivienda	18		0	18
DIPUTACION CADIZ	4 MP	0		0	-
JUNTA ANDALUCIA	59 MP Promoción vivienda	48		0	48
TOTAL		8.161	0	<382>	7.779

Cuadro nº 13

46. Para la realización del trabajo se ha solicitado confirmación de los saldos a los prestamistas de la Corporación. A la fecha de elaboración del Informe no se ha recibido confirmación de dos operaciones. Del Banco Atlántico en relación con una operación de Tesorería de 940 MP y de la Consejería de Obras Públicas en relación con un préstamo de 59 MP para la construcción de vivienda. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo no imputable al Ayuntamiento. Del resto de confirmaciones re-

cibidas no se han detectado diferencias significativas.

47. Durante el ejercicio 1999 el Ayuntamiento ha firmado tres contratos con el fin de modificar las condiciones que habían sido pactadas con anterioridad. Las operaciones afectadas han sido:

a) Operación con el Banco de Crédito Local con un saldo pendiente de 1.894 MP. La operación ha consistido en prorrogar la situación de

carencia de la amortización en la que se devenguen únicamente los intereses que correspondan y modificar el tipo de interés aplicable fijándolo hasta el 31 de diciembre de 1999 en el 6,45%.

b) Operación con el Banco de Crédito Local por importe inicial de 800 MP. Se ha prorrogado la situación de carencia de la amortización devengando únicamente los intereses que correspondan, y se ha disminuido el importe de la cuota a pagar cuando se agote el período de carencia.

c) Operación con el Banco de Crédito Local por importe de 100 MP. Se ha prorrogado la situación de carencia de la amortización y se ha disminuido el importe de la cuota a pagar cuando se agote el período de carencia.

Con independencia de las anteriores no se han formalizado nuevas operaciones.

Las anualidades teóricas de amortización de las operaciones de endeudamiento ascienden a 928 MP.

48. En el Capítulo III del Presupuesto de Gastos además de los intereses y comisiones de las

operaciones de endeudamiento, tienen reflejo las obligaciones reconocidas en concepto de intereses de demora a diversos acreedores de la Corporación. Los importes reconocidos por este concepto han sido 450 MP durante este ejercicio.

Los importes pendientes de pago por este motivo ascienden a 1.042 MP (288 MP del ejercicio corriente y 754 MP de ejercicios cerrados).

Además, durante el ejercicio 1999 la Comisión de Gobierno ha adoptado acuerdos reconociendo intereses de demora por importe al menos, de 87 MP que no se han contabilizado en el Presupuesto de Gastos por falta de consignación presupuestaria. Por lo tanto, habría que reconocer en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial dicho importe, aumentar la cifra global de acreedores en el Balance de Situación y disminuir el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de Tesorería del ejercicio en dicha cantidad.

Endeudamiento a corto plazo

49. El movimiento de las operaciones de Tesorería durante el ejercicio ha sido el siguiente:

ENTIDAD	OPERACIÓN	SALDO 01/01/99	MP		
			INGRESOS EN EL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN EN EL EJERCICIO	SALDO 31/12/99
LA CAIXA	140 MP	140	0	<140>	0
CAJASUR	500 MP	500	0	<500>	0
B. ATLANTICO	800 MP	800	0	<800>	0
B. ATLANTICO	940 MP	0	940	0	940
BANESTO	500 MP	0	500	0	500
UNICAJA	2.000 MP	2.000	0	0	2.000
		0	0	0	0
TOTAL		3.440	1.440	<1.440>	3.440

Cuadro nº 14

50. Durante el ejercicio 1999 se han formalizado dos operaciones de tesorería por importe total de 1.440 MP.

51. Para la concertación de operaciones de tesorería la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un conjunto de limitaciones y condiciones para su formalización que pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Que la Corporación disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio. En caso contrario, es

decir, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, únicamente podrán concertarse:

Operaciones de Tesorería, siempre que las concertadas con anterioridad hayan sido previamente reembolsadas, y Operaciones de crédito a medio y largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito del tipo de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

b) Que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior, (o anterior al anterior si se formaliza en el primer semestre del año).

c) La competencia para autorizar la operación le corresponde al Presidente de la Corporación cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

d) Dar cuenta al Pleno de la operación concertada en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

52. El Presupuesto de la Corporación se aprobó con carácter definitivo en la sesión plenaria del 10 de febrero del año 1999 y entró en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 19 de febrero de 1999.

53. Del análisis de las operaciones de Tesorería concertadas, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

54. Operación del Banco Atlántico por importe de 940 MP. Con esta operación se pretendía renovar dos operaciones formalizadas con anterioridad,

una de 800 MP con esta misma entidad que se encontraba ya vencida, y otra de 140 MP con La Caixa que vencía en el mes de junio de 1999. Sin embargo, esta última no llegó a cancelarse hasta el vencimiento previsto en la póliza original (junio de 1999), puesto que resultaba más gravosa para la Corporación su cancelación anticipada.

La fecha de formalización de la operación con Banco Atlántico es del 15 de enero de 1999, fecha en la que no se disponía aún de Presupuesto Definitivo aprobado para el ejercicio, sino que se encontraba en la fase de exposición al público. Por lo tanto, según la Ley de Haciendas Locales no se pueden concertar nuevas operaciones salvo que las anteriores se encuentren reembolsadas, y al 15 de enero de 1999 se encontraba vigente la operación de La Caixa por 140 MP que no se cancela hasta el mes de junio.

La Ley de Haciendas Locales hace referencia para determinar la competencia del Presidente o el Pleno de la Corporación al saldo de "operaciones vivas".

A la fecha de concertación de esta operación (15 de enero de 1999) estaban vigentes las siguientes operaciones:

Operación	Importe Concertado (MP)	Importe Dispuesto (MP)
Unicaja (Anticipo Recaudación)	2.000	0
La Caixa	140	1
Cajasur	500	89
Oper. Proyectada	940	940
TOTAL	3.580	1.030
% Ing. Ctes. Ejercicio 1997 (9.757 MP) *	36,69	10,55

* Fuente: Informe de Intervención. Incluye desviaciones de financiación e ingresos no corrientes.

Cuadro nº 15

En consecuencia, al efectuar los cálculos de acuerdo con los importes concertados en las pólizas anteriores, se han rebasado los límites permitidos para concertar operaciones de Tesorería. Además, no se ha localizado el acta de Pleno en la que se de cuenta y se informe de la formalización de esta operación.

55. Operación concertada con Banesto por 500 MP. Esta operación se formalizó el 29 de marzo

de 1999. Al igual que en el caso anterior, para determinar la posibilidad de acudir a esta forma de endeudamiento se llevaron a cabo unos cálculos que no tenía en cuenta la totalidad de las operaciones vivas a esa fecha. En concreto, había a esa fecha operaciones por importe total incluyendo la proyectada por 3.580 MP (Banco Atlántico 940 MP, Anticipo de Recaudación 2.000 MP, La Caixa 140 MP y operación proyectada 500 MP). Este importe supone un 36,69% respecto a los

Ingresos Corrientes liquidados del ejercicio anterior, por lo que se ha rebasado la limitación establecida en la Ley de Haciendas Locales.

56. Operación de Unicaja por 2.000 millones de pesetas. Esta operación es la renovación de un contrato de crédito en cuenta corriente que está en conexión con un Contrato de Servicios entre esta entidad y el Ayuntamiento, por el que se regula la recaudación de Impuestos y Tasas municipales. Esta póliza se firmó el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y tenía como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 1999. Durante el ejercicio 1999 se han efectuado disposiciones de fondos y cancelaciones de esta cuenta de crédito que no han sido contabilizadas en los libros de la Corporación en las fechas en las que han tenido lugar sino que lo han sido en apuntes globales agrupando varias operaciones. Al 31 de diciembre de 1999, según la contabilidad el saldo de esta cuenta estaba a cero, sin embargo, según la entidad financiera había un saldo a favor del Ayuntamiento por una pequeña cantidad (90.105 pesetas).

57. Respecto a la contabilización de las operaciones de tesorería se han detectado las siguientes incidencias:

a) Se ha registrado en un único apunte, y por su importe neto, los movimientos y disposiciones efectuadas de la póliza de crédito del Banco Atlántico durante el mes de enero de 1999. Los movimientos físicos han tenido lugar en fechas diferentes del mes y se corresponden con operaciones tanto de cargo como de abono. También se ha detectado esta misma práctica en apuntes del mes de diciembre.

b) No se lleva a cabo periodificación de intereses por parte de la Corporación. Se han contabilizado durante el ejercicio 1999, 10,5 MP correspondientes a 1998, y lo satisfecho en el año 2000 que corresponde al ejercicio 1999 son 7,7 MP. No se propone ajuste de estas cantidades por ser inmatrimoniales.

c) Entre las operaciones vigentes que tiene la Corporación se encuentra una concertada con Unicaja por importe de 1.975 MP. Inicialmente esta operación se firmó en diciembre de 1996

como un préstamo y en enero de 1998 se produjo una novación transformándola en una póliza de crédito en cuenta corriente, cuyo límite se disminuirá anualmente en 247 MP. Además, los saldos a favor del Ayuntamiento serán remunerados. Los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos ociosos de Astilleros se canalizaron por esta cuenta y al 31 de diciembre de 1999 figuraba un saldo a favor del Ayuntamiento de 49 MP. Sin embargo, la Corporación mantiene en el pasivo del Balance el límite global de la operación por 1.728 MP y en el Estado de Tesorería un saldo contable en cuenta corriente de 1.777 MP. Se considera que con esta forma de contabilización no se refleja ni la deuda de la Corporación, que no asciende a 1.728 MP, ni el importe líquido disponible de la cuenta corriente. Por lo tanto, se propone un ajuste que disminuya los saldos contables de Tesorería y del endeudamiento en 1.728 MP. Este apunte origina una disminución en el saldo final de Tesorería y por consiguiente en el importe del Remanente de Tesorería del ejercicio.

d) En la cuenta de Acreedores no presupuestarios donde se registran las Operaciones de Tesorería, al 31 de diciembre aparece un saldo acreedor de 83 MP que no se corresponde con las cantidades dispuestas de las operaciones de crédito concertadas. El importe dispuesto a esa fecha era de 0,5 MP (183.614 pesetas de Banesto y de 127.605 pesetas del Banco Atlántico). En esta cuenta se han registrado varios apuntes erróneos que originan este desfase en la contabilización, por lo que se recomienda la depuración de estos apuntes para que el saldo refleje la verdadera situación de las operaciones.

Avales concedidos por la Corporación

58. Al 31 de diciembre el Ayuntamiento tenía concedido cinco avales por un importe total de 1.036 MP a sus sociedades dependientes. De éstos, tres operaciones avalan riesgos financieros por importe de 902 MP y el resto, son operaciones avaladas por el Ayuntamiento que están en relación con litigios planteados por sus sociedades ante instancias judiciales. Durante el ejercicio 1999 el Ayuntamiento ha tenido que hacer frente a la cantidad de 7 MP debido a su condición de avalista de un préstamo de la Empresa Municipal

de Aparcamientos, S.A., originado por un incumplimiento del deudor principal.

Además, se ha detectado que en ejercicios anteriores el Ayuntamiento tuvo que atender el pago de anualidades de préstamos de entidades vinculadas por su condición de avalista. Estas cantidades se atendieron por rúbricas de operaciones no presupuestarias y al 31 de diciembre hay un saldo pendiente de 348 MP por este concepto, que no se encuentra cancelado ni compensado con las entidades a que se refieren.

Cálculo del Ahorro Bruto y Ahorro Neto

59. Se han revisado los cálculos efectuados por la Corporación para la determinación del Ahorro Bruto y el Ahorro Neto. A lo largo del ejercicio, el Ayuntamiento ha calculado esta magnitud con motivo de la renovación de las opera-

ciones de préstamos y estaba referido a los datos de la liquidación del presupuesto de 1997. En esta operación se obtiene un Ahorro Neto negativo del 3,08% respecto a los derechos liquidados del año 1997.

Con posterioridad, en el Informe de Intervención que se adjunta a la Liquidación del Presupuesto de 1999, se vuelve a calcular el Ahorro Neto tomando los datos del ejercicio 1999. Sin embargo, los cálculos a los que se llegan en ese documento no se han efectuado estrictamente de la forma legalmente establecida, sino con criterios económicos en general. Según la Corporación el Ahorro Neto sería de 1.061 MP.

A partir de los datos de la liquidación se ha calculado el Ahorro Neto de la Corporación y se ha obtenido lo siguiente:

	MP
	S/Liquidación
Derechos Liquidados (Cap. 1 a 5)	12.439
Obligaciones Reconocidas (Cap. 1,2 y 4)	<10.227>
Ahorro Bruto	2.212
Anualidad Teórica	<928>
Ahorro Neto	1.284
% sobre Derechos Liquidados (12.439 MP)	10,32

Cuadro nº 16

Hay que señalar que en esta Corporación se han reconocido en el capítulo III del presupuesto de gastos un total de 450 MP en concepto de intereses de demora. Este concepto no entra a formar parte del cálculo establecido legalmente para la determinación del ahorro neto pero ha de tenerse en cuenta para determinar con fiabilidad esta magnitud y conocer el margen disponible por la Corporación para incrementar los volúmenes de endeudamiento. También es preciso tener en cuenta que dentro de los derechos liquidados se encuentra la aportación extraordinaria que está recibiendo el

Ayuntamiento en virtud del acuerdo entre el Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de ayuda financiera por 600 MP como complemento de la aplicación del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en abril de 1997.

II.7. GASTOS DE PERSONAL

60. El movimiento del capítulo I de Gastos de Personal durante el ejercicio 1999 es el siguiente:

	MP		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos Efectuados	Pendiente de Pago
Ejercicio corriente			
Altos Cargos	41	41	0
Eventuales	12	12	0
Funcionarios	1.924	1.924	0
Laborales	1.288	1.278	10
Otro personal	138	134	4
Incentivos	53	53	0
Cuotas sociales	1.248	895	353
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	4.704	4.337	367
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1995	68	45	23
Ejercicio 1996	208	138	70
Ejercicio 1997	32	0	32
Ejercicio 1998	212	212	0
TOTAL EJERCICIOS CERRADOS	520	395	125

Cuadro nº 17

61. La plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento asciende a 976 trabajadores, de los cuales 570 son funcionarios y 406 laborales.

62. El departamento de personal es el responsable de la tramitación de las nóminas al personal registrando todas las incidencias derivadas de todos los trabajadores (bajas laborales, retenciones de todo tipo, tramitación de la ayuda escolar, préstamos reintegrables, abono de los distintos pluses, etc...). Los resúmenes mensuales de nóminas se envían al departamento de Intervención que es el encargado de su contabilización. En Intervención se imputa cada concepto de la nómina al concepto presupuestario que corresponda (retribuciones básicas, complementarias, descuentos efectuados...).

Se ha revisado en detalle este proceso y se ha comprobado la contabilización de la nómina de los doce meses en la liquidación del presupuesto.

La contabilización de los diferentes conceptos retributivos se hace de la siguiente manera: se imputan a retribuciones básicas, el sueldo, los trienios y la paga extra; bajo el concepto de retribuciones complementarias se imputan el resto de cantidades que se abonan a los trabajadores. Dentro de las retribuciones complementarias se desglosan algunos conceptos retributivos que disponen de su concepto presupuestario específico (por ejemplo, natalidad, plus de asistencia, etc.). Sin embargo, hay otros concep-

tos como incentivos y complementos a la productividad, complemento familiar, y retribuciones extraordinarias que disponen de concepto específico pero que en estos conceptos no se contabiliza la totalidad de lo abonado por este motivo, sino que se imputan globalmente como retribuciones complementarias, lo que origina falta de información en la liquidación del presupuesto.

63. Mención especial es preciso hacer a las cantidades abonadas en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios. En el departamento de nóminas se reciben las propuestas de las distintas áreas aprobando la concesión de gratificaciones a determinado personal en función de horas trabajadas fuera de la jornada habitual. Estas cantidades se autorizan por los Jefes de los servicios afectados o bien por los Delegados correspondientes y se cuantifican según un número de horas valoradas en función de lo establecido en los convenios del personal.

Llama la atención el elevado número de horas extraordinarias abonadas a determinado personal, rebasando de forma significativa los límites legalmente establecidos. Este hecho se ha producido en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 y ha originado que la Inspección de Trabajo haya levantado actas sancionando a la Corporación.

Estas cantidades son abonadas en las nóminas del personal, y contabilizadas principalmente

bajo el epígrafe de retribuciones complementarias y en menor medida bajo el concepto de horas extraordinarias y gratificaciones, lo que impide conocer a través de la liquidación del presupuesto las cantidades abonadas bajo este concepto. A lo largo del ejercicio se ha estimado que el importe satisfecho por horas extraordinarias alcanza la cantidad de 84 MP aproximadamente y bajo el concepto presupuestario destinado a este fin se ha registrado únicamente unos 30 MP. El nivel de vinculación jurídica de los créditos de personal está situado a nivel de capítulo por lo que esta práctica no supone una vulneración del principio de especialidad cualitativa, sin embargo no se contabiliza en el concepto presupuestario adecuado.

64. El Ayuntamiento de Cádiz hace frente con regularidad a las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de las retenciones practicadas al personal así como la correspondiente a la cuota patronal del Ayuntamiento. De la misma manera atiende las retenciones practicadas a los trabajadores en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El saldo pendiente que mantiene al 31 de diciembre de 1999 se corresponde con los importes derivados del tercer trimestre correspondiente a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

La Tesorería General de la Seguridad Social concedió un aplazamiento y fraccionamiento de pago al Ayuntamiento en el año 1995, por una deuda que mantenía por importe total de 931 MP. En el año 1999 se modificó la Resolución inicialmente emitida modificando el cuadro de amortización de la deuda. El último vencimiento tendrá lugar en diciembre de 2000.

Adicionalmente, en octubre de 1998 se concedió al Ayuntamiento otro aplazamiento por las deudas contraídas en el segundo semestre de 1997, y se pactó un calendario de amortización cuyo último vencimiento tendrá lugar en octubre de 2003.

Al 31 de diciembre de 1999 el capital pendiente de amortizar por estos conceptos asciende a 152 MP que se imputan con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

65. El Ayuntamiento de Cádiz tiene instaurado un sistema de concesión de préstamos al personal. La normativa aplicable es el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento y el Convenio Colectivo del personal laboral. La concesión de los anticipos corresponde a la Comisión de Gobierno a partir de la propuesta que efectúa la Junta de Personal que es la que examina las diferentes solicitudes y propone su concesión.

La forma de contabilización de estos préstamos reintegrables se hace de la siguiente manera:

Con el acuerdo de concesión de la Comisión de Gobierno se tramita una modificación de crédito de los capítulos VIII de Ingresos y de Gastos. El ingreso que se genera se corresponde con el derecho a las retenciones que se practicarán en las nóminas mensualmente. Esta mayor previsión de ingreso es la contrapartida a la modificación en el capítulo de gasto que permite el abono del anticipo. Esta forma de contabilización aún cuando no conculca ningún precepto contable, origina un desfase de tesorería puesto que se está efectuando un pago inmediato cuya contrapartida es la retención que se practique en las nóminas con posterioridad según el calendario acordado.

66. De forma análoga a la anterior tiene establecida la concesión de anticipos de caja al personal laboral a mediados de cada mes. Ese anticipo es compensado a fin de mes cuando se confecciona la nómina definitiva. La forma de proceder es mediante la aprobación de las generaciones de crédito. Este es el motivo por el que a lo largo del ejercicio se produce gran número de generaciones de créditos.

67. El Ayuntamiento tiene una cuenta extrapresupuestaria denominada "Anticipos y préstamos concedidos" que es por donde se canalizan las cantidades destinadas al fondo social. El Ayuntamiento ha pagado por este concepto durante el ejercicio 1999, 11 MP.

Sin embargo, esta cuenta mantiene un saldo al cierre del ejercicio de 348 MP cuyo desglose está relacionado con operaciones con sociedades mercantiles dependientes y con el Cementerio

Mancomunado de la Bahía de Cádiz. Estas cantidades provienen de ejercicios anteriores y se refieren a cantidades satisfechas por el Ayuntamiento por cuenta de las entidades dependientes.

Se recomienda que se lleven a cabo las acciones pertinentes tendentes a depurar todos aquellos saldos de operaciones extrapresupuestarias formalizando aquellas que puedan compensarse

con saldos de signo contrario que se mantengan con entidades vinculadas.

II.8. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

68. El desglose de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Efectuados	MP Pendiente de Pago
Ejercicio corriente			
Arrendamientos	15	9	6
Reparación Mantenimiento y Conservación	356	83	273
Material, Suministros y Otros	3.224	768	2.456
Otros	5	5	0
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	3.600	865	2.735
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1994 y anteriores	1.242	576	666
Ejercicio 1995	1.204	92	1.112
Ejercicio 1996	934	40	894
Ejercicio 1997	781	397	384
Ejercicio 1998	2.737	1.977	760
TOTAL EJERCICIOS CERRADOS	6.898	3.082	3.816

Cuadro nº 18

69. Los gastos imputados en este capítulo son de naturaleza corriente y se corresponde con los originados para la prestación de los servicios públicos. En función de la naturaleza de los gastos destacan las obligaciones derivadas de

los suministros y los servicios de limpieza pública.

70. La forma de prestación de los principales servicios públicos es la siguiente:

SERVICIO	FORMA DE PRESTACIÓN
Alumbrado Público	Contrato de servicio con empresa privada
Cementerio	Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz
Recogida de residuos	Contrato de servicio con empresa privada
Limpieza Viaria	Contrato de servicio con empresa privada
Abastecimiento agua potable	Empresa Municipal Aguas de Cádiz SA
Alcantarillado	Empresa Municipal Aguas de Cádiz SA
Acceso núcleos de población	Mantenimiento de Centro de Control de Tráfico empresa privada
Pavimentación de las vías públicas	Directamente por la Corporación
Control de alimentos y bebidas	Directamente por la Corporación
Parque Público	Directamente por la Corporación
Biblioteca pública	Directamente por la Corporación
Mercado	Directamente por la Corporación
Tratamiento de Residuos	Consortio Bahía de Cádiz
Protección Civil	Directamente por la Corporación
Prestación servicios sociales	Directamente por la Corporación
Prevención y extinción incendios	Consortio Extinción de Incendios y Salvamento
Instalaciones deportivas de uso público	Directamente por la Corporación
Transporte colectivo de viajeros	Concesión a empresa privada.
Protección del medio ambiente	Directamente por la Corporación

Cuadro nº 19

71. La evolución interanual del capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios tiene un

comportamiento similar en los tres últimos ejercicios. Las obligaciones reconocidas de es-

tos ejercicios ascienden a 3.620 MP, 3.537 MP y 3.599 MP (años 1997, 1998 y 1999, respectivamente). Sin embargo, llama la atención los escasos índices de pago que se consiguen, ya que tan sólo alcanzan los 773 MP, 797 MP y 865 MP, respectivamente. Esto ocasiona que se vayan generando unos volúmenes de obligaciones pendientes de pago muy elevadas. Esta situación ocasiona la solicitud de intereses de demora por parte de los contratistas a los que tiene que hacer frente la Corporación.

A lo largo del trabajo se ha detectado que la Corporación tiene reconocido en el capítulo III de gastos un total de 450 MP para atender intereses de demora reclamados por los acreedores. Este crédito ha sido consumido en su totalidad. Además, la Comisión de Gobierno ha aprobado el reconocimiento de intereses de demora por 87 MP que no han podido ser reconocidos en el Presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Por lo tanto, habría que aumentar los gastos financieros de la Cuenta de Resultados y los acreedores de la Corporación en dicha cantidad, disminuyendo el Remanente de Tesorería en este importe.

72. Se ha efectuado una selección de los contratos de suministros y servicios que se han tramitado durante el ejercicio. Se han analizado en detalle los de mayor importe y se ha cubierto un 33% de los contratos de suministros y un 47% de los contratos de servicios. Las principales incidencias detectadas han sido las siguientes:

* En algunos de los expedientes analizados se ha detectado que se propone la adjudicación de determinadas empresas sin detallar el resultado de la ponderación de los criterios establecidos en los Pliegos de cláusulas aprobadas.

* No se publican las adjudicaciones de los contratos, ni siquiera conjuntamente al final del ejercicio, como es el caso de los contratos de obra.

* Algunos de los expedientes tramitados durante el ejercicio, y que han sido analizados contaban con financiación procedente de la Unión Europea de distintas iniciativas comunitarias.

Esto exige que se encuentre adjudicada y formalizada la contratación con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario.

Por este motivo, se han declarado urgente por la Comisión de Gobierno la tramitación de determinados expedientes sin otra causa que la reducción de los plazos para su formalización antes del 31 de diciembre. En relación con esto, se ha detectado que en dos de los expedientes (los números 265 y 274 de diversos suministros al Centro de Nuevas Tecnologías de la Información) se ha firmado el contrato con anterioridad a la notificación al adjudicatario del resultado de la adjudicación y en uno de ellos, la garantía definitiva se constituyó con posterioridad a la formalización del contrato.

* Otra de las incidencias detectadas es la no remisión a la Cámara de Cuentas de contratos que en razón del importe de los mismos deben ser enviados de oficio en cumplimiento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

73. A lo largo del trabajo se ha detectado que se han imputado con cargo al presupuesto del ejercicio 1999, gastos efectuados en años anteriores por importe de 38 MP. Análogamente en el presupuesto del ejercicio 2000, se han imputado gastos del año 1999 por importe de 137 MP al no disponer de consignación presupuestaria en el ejercicio 1999.

74. Se ha detectado que con fecha 15 de noviembre de 1999 se firmó un contrato para prorrogar el servicio de iluminación extraordinaria para el año 1999-2000 por importe de 52 MP. El presupuesto de 1999 no disponía de consignación presupuestaria para adquirir dicho compromiso de gasto por lo que debió ser aprobado por el Pleno. Sin embargo, fue la Comisión de Gobierno el órgano que aprobó la realización del gasto sin crédito para su formalización. Se considera que los hechos anteriores pudieran suponer una infracción del artículo 141.1.c) del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria

75. Entre las pruebas llevadas a cabo se procedió a efectuar una circularización a los principales contratistas de la Corporación.

No han atendido a la circularización un total de tres entidades. El Ayuntamiento tiene reconocidas obligaciones durante el ejercicio para atender a estos acreedores un importe global de 254 MP. Este aspecto ha supuesto una limitación al alcance, no imputable al Ayuntamiento.

II.9. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL CONCEDIDAS

76. El desglose de las Transferencias corrientes tanto del ejercicio 1999 como de ejercicios anteriores ha sido el siguiente:

Capítulo IV Transferencias Corrientes. Ejercicio corriente.

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente Pago
Aportación a organismos autónomos deptes.	833	496	337
Aportación a otras Corporaciones	625	394	231
Aportación a empresas	64	63	1
Otras Transferencias	401	305	96
Total	1.923	1.258	665

MP
Cuadro nº 20

Las cantidades anteriores se corresponden con las aportaciones que efectúa el Ayuntamiento a los organismos autónomos dependientes (Patronato Municipal de Viviendas, Fundación Municipal de Cultura, Fundación Gaditana del Carnaval y Fundación Municipal de Juventud y Deportes). La aportación a otras entidades se refiere a los importes reconocidos a favor de la Diputación de Cádiz, a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y a Consorcios en los que participa la Corporación.

Bajo el concepto de Otras Transferencias se encuentran las cantidades otorgadas en concepto de atenciones benéficas, ayudas a programas de solidaridad, ayudas a estudios del personal, la canalización de otras transferencias conectadas con iniciativas comunitarias y las asignaciones a los grupos políticos de la Corporación.

El desglose de las Transferencias Corrientes de Ejercicios Cerrados es el siguiente:

EJERCICIO	SALDO OBLIGACIONES 01/01/99	OBLIGACIONES NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES. PAGO 31/12/99
Total 1991	2	2	0	2
Total 1992	10	10	0	10
Total 1993	113	113	0	113
Total 1994	131	131	0	131
Total 1995	216	216	26	190
Total 1996	291	291	20	271
Total 1997	386	386	38	348
Total 1998	930	930	530	400
TOTALES	2.079	2.079	614	1.465

MP
Cuadro nº 21

El importe pendiente de pago de la agrupación de presupuestos cerrados se corresponde principalmente con los importes adeudados a la Diputación Provincial de Cádiz en concepto del recargo del IAE (703 MP) y a la empresa concesionaria del servicio de transporte (473 MP).

77. Respecto a las Transferencias de Capital, el movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

MP			
EJERCICIO	SALDO OBLIGACIONES 01/01/99	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTES PAGO 31/12/99
Transferencias de Capital	87	44	43
EJERCICIO	SALDO OBLIGACIONES 01/01/99	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTES PAGO 31/12/99
Total 1991	15	0	15
Total 1992	0	0	0
Total 1993	8	3	5
Total 1994	2	0	2
Total 1996	3	2	1
Total 1997	5	5	0
Total 1998	70	62	8
TOTALES	103	72	31

Cuadro nº 22

Estas cantidades se corresponden con ayudas para la mejora urbana y están en relación con iniciativas comunitarias.

78. A lo largo del trabajo se han solicitado a los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes confirmación de los saldos y operaciones mantenidas con el Ayuntamiento.

Como resultado de la circularización se han tenido las siguientes incidencias:

a) No han atendido a la circularización la Fundación Municipal de Juventud y Deportes, la Diputación de Cádiz, el Consorcio de Extinción de Incendios ni la Empresa Municipal de Aparcamientos. El Ayuntamiento tiene saldos pendientes con estas entidades de al menos 1.323 MP. El hecho de no haber recibido respuesta de estas entidades ha supuesto una limitación al alcance del trabajo que no es imputable al propio Ayuntamiento.

b) Entre las confirmaciones recibidas se han detectado algunas diferencias entre lo registrado por el Ayuntamiento y lo registrado por las entidades dependientes. Por lo general, se trata de desfases temporales entre los momentos en que se contabilizan las distintas operaciones.

Las diferencias más significativas han correspondido a la sociedad municipal Cádiz 2000, que ha registrado en sus cuentas una transferencia procedente del Ayuntamiento por 56 MP que el Ayuntamiento no tiene reconocida por corresponder al ejercicio 2000.

79. Dentro de las transferencias emitidas a los organismos autónomos se incluyen 30 MP enviados a organismos autónomos dependientes en concepto de gratificaciones al personal, cuyos importes se confeccionan por el departamento de nóminas y se canalizan a través de transferencias corrientes con destino a los organismos.

80. Dentro del epígrafe de Otras transferencias, se han efectuado pruebas tendentes a verificar la gestión de los fondos canalizados a través de estas rúbricas.

La normativa que regula las líneas de subvenciones otorgadas por la Corporación está compuesta básicamente, por el punto séptimo de las Bases de ejecución de los Presupuestos en el que se detallan las condiciones que han de regir en la concesión de subvenciones que, entre otras, son el encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Corporación, un límite a la concesión de la subvención que no podrá exceder del 50% del coste del proyecto a financiar y el plazo para la justificación de la aplicación de los fondos que no podrá exceder de tres meses desde el cobro de la subvención.

También se han emitido otras disposiciones que regulan la concesión de subvenciones específicas, como son un Decreto de Alcaldía sobre convocatoria de subvenciones a entidades gaditanas sin fines de lucro (año 1999), Decreto de Alcaldía sobre convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de solidaridad y cooperación (año 1999) y el Plan de ayudas financieras en la zona de actuación del Plan Urban-Cádiz (año 1996).

81. Se han efectuado pruebas en detalle sobre las cantidades concedidas a lo largo del ejercicio y se ha analizado en detalle en torno a un 30% de las obligaciones reconocidas. Las incidencias detectadas han sido puestas de manifiesto en el apartado II.11 de este Informe donde se detalla la gestión de los libramientos emitidos con carácter de "a justificar".

Aparte de esas incidencias no se han detectado otras incidencias significativas. Tan sólo insistir en la necesidad de mejorar el sistema de control

interno con relación a la exigencia de justificaciones en plazo de las subvenciones otorgadas.

II.10. INVERSIONES REALES, INMOVILIZADO Y ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

82. El desglose del capítulo VI del Presupuesto de Gastos, tanto de ejercicios corriente como de ejercicios cerrados, es el siguiente:

MP			
EJERCICIO CORRIENTE			
CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO
Otras inversiones nuevas	129	129	0
Otras inversiones de reposición de uso general	1.706	807	899
Edificios, construcciones, Maquinaria y equipos	693	388	305
Reposiciones de edificios, maquinarias y Mobiliarios	717	261	456
Inversiones en edif.y otras construcciones	505	265	240
TOTALES	3.750	1.850	1.900
EJERCICIO CERRADO			
CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO
Total 1997 y anteriores	240	79	161
Total 1998	2.319	2.236	83
TOTALES	2.559	2.315	244

Cuadro nº 23

83. El desglose del capítulo VI de los Presupuestos de Ingresos relativos a las enajenaciones reales tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados son los siguientes:

MP			
EJERCICIO CORRIENTE			
CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. COBRO 31/12/99
Viviendas y Locales de negocio	42	42	0
Enajenaciones de otras inversiones	2.890	2.890	0
TOTALES	2.932	2.932	0
EJERCICIO CERRADO			
CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. COBRO 31/12/99
Ejercicio 1997	744	39	705
Ejercicio 1998	86	86	0
TOTALES	830	125	705

Cuadro nº 24

84. El desglose del epígrafe del Inmovilizado del Balance de Situación al 31 de diciembre de 1999 es el siguiente.

MP	
DENOMINACIÓN	SALDO
Inmovilizado Material	25.183
Inmovilizado Inmaterial	37
Inversiones Infra. y Bienes de uso gral.	6.245
Inversiones Financieras	369
Amortización Acumulada	<1.343>
Total Neto	30.491

Cuadro nº 25

85. El Inventario Administrativo de la Corporación asciende a 38.419 MP, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2000 y está referido al 31 de diciembre de 1998.

CONCEPTO	MP IMPORTE
1.- Servicios Centralizados	
Servicios Generales	21.982
Órgano Desconcentrado: Lonja	367
2.- Organismos Autónomos y Entidades D° Pco.	
Fundación Municipal de Cultura	2.644
Fundación Municipal de Juventud y Deportes	2.942
Patronato Municipal de la Vivienda	6.994
Fundación Gaditana del Carnaval	161
3.- Empresas con capital íntegramente Municipal	
Emasa	10
Procasa	10
Fomento Económico Cádiz 2000 SA	10
Acasa	1.057
4.- Empresas participadas por el Ayuntamiento	
Cementerio Mancomunado SA	5
Matadero Gaditano SA	26
5.- Empresas de Economía Mixta	
Ecasa	2.212
TOTAL	38.419

Cuadro nº 26

Este inventario incluye tanto los bienes y derechos del Ayuntamiento como los bienes y derechos de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes.

Se ha detectado que el grado de actualización del Inventario Administrativo no guarda relación con los importes incorporados en el Balance de Situación del Ayuntamiento.

Las principales diferencias que se han detectado han sido:

Respecto al Inmovilizado Material, en el ejercicio 1991, con motivo de la adaptación al nuevo sistema de contabilidad se conciliaron los datos coincidiendo en ese momento ambos documentos. Sin embargo, a partir de ese momento, el ritmo de incorporación de elementos al inventario administrativo difería del ritmo de incorporación al Balance de Situación.

Así, en el Inventario Administrativo se incorporan los bienes de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes y demás normativa administrativa que lo regula, y contablemente se incorporan al grupo dos del Inmovilizado material conforme se ejecutan los créditos del presupuesto de gastos del capítulo VI.

A lo largo del trabajo, no ha sido posible establecer una conciliación razonable entre ambos documentos, lo que ha impedido poder obtener conclusiones acerca de la razonabilidad de los importes contabilizados en el epígrafe del Inmovilizado material.

Respecto al Inmovilizado Financiero se observan las siguientes diferencias:

	Según Balance	Según Inventario	Diferencia
Acciones Cádiz CF	310	-	310
Acciones Emasa	5	10	<5>
Acciones Procasa	10	10	0
Acciones Matadero Gaditano	26	26	0
Cédulas BCL	0	0	0
Acciones Fomento de Cádiz 2000	10	10	0
Acciones Cementerio Bahía Cádiz	-	5	<5>
Acciones Eléctrica de Cádiz	-	2.212	<2.212>
Acciones Aguas de Cádiz SA	-	1.057	<1.057>
TOTAL	361	3.330	<2.969>

MP
Cuadro nº 27

En virtud de esas diferencias, de cara a que el Balance de Situación recoja contablemente los bienes y derechos de la Corporación, sería preciso efectuar, al menos, los siguientes apuntes:

a) Dar de baja las Acciones del Cádiz C.F. que fueron enajenadas por la Corporación en Septiembre de 1993.

b) Dar de alta los importes correspondientes a las acciones y participaciones sociales de las entidades dependientes que figuran registradas por distintos importes en ambos documentos, que según las diferencias detectadas ascenderían al menos, a 2.969 MP.

Todo esto pone de manifiesto la necesidad de conciliar ambos documentos de forma que la información reflejada en cada uno de ellos sea lo más homogénea posible de cara a que las diferencias que se produzcan sean transitorias y no origine desfases significativos entre ambos.

86. Otro aspecto a resaltar es la existencia de la Amortización Acumulada de los elementos del Inmovilizado. En el Balance de Situación hay cuentas bajo el concepto de Amortización Acumulada del Inmovilizado que provienen de ejercicios anteriores y se corresponde con los importes que habían sido constituidos por el inmovilizado de los servicios municipales de agua y electricidad que eran gestionados directamente por el Ayuntamiento con anterioridad.

Estos importes no han tenido movimientos durante el ejercicio y la Corporación no está efectuando dotaciones anuales por estos conceptos ni a los elementos antiguos del Inmovilizado ni a los que se incorporan anualmente.

Es preciso efectuar una depuración de los saldos relacionados con estas cuentas y efectuar dotaciones anuales de los distintos elementos patrimoniales que permitan que el Inmovilizado refleje los valores netos contables de estos elementos.

87. La Corporación municipal en el año 1995 expropió a la Empresa Pública de titularidad estatal Astilleros Españoles SA, un total de 168.033,4 metros cuadrados.

A partir del ejercicio 1997 el Ayuntamiento comenzó a enajenar estos terrenos, conocidos por el nombre "Terrenos ociosos de Astilleros". En los ejercicios 1997, 1998 y 1999 ha ingresado por este motivo un total de 6.946 MP (2.350 MP, 1.705 MP y 2.890 MP, respectivamente).

Los asientos contables que se han registrado conforme se efectuaban las enajenaciones consistía en abonar las cuentas del Inmovilizado por el importe del precio de la venta, sin tener en cuenta las plusvalías obtenidas que deberían haber sido contabilizadas como Resultados Extraordinarios de los distintos ejercicios.

En el ejercicio 1999, el Ayuntamiento ha procedido a la regularización de esta situación y ha efectuado el siguiente asiento directo:

Cuentas	MP	
	Debe	Haber
(200) Terrenos y Bienes Nat.	2.123	-
(2000) Solares sin edificar	4.285	-
(821) Resultados Extraord.	-	6.408

Cuadro nº 28

Con esto ha corregido las distorsiones que venían produciéndose en las cuentas del Inmovilizado.

88. Respecto a los ingresos por las enajenaciones que se han contabilizado en 1999 se ha detectado lo siguiente: La Corporación ha registrado en el capítulo VI de Ingresos de Enajenaciones de inversiones reales un importe total de 2.890 MP. Estas cantidades se corresponden con la enajenación de dos parcelas por importes respectivos de 1.523 MP y 1.367 MP.

Los expedientes de subastas de ambas enajenaciones se tramitaron en su mayor parte durante el ejercicio 1998. Sin embargo, respecto a la enajenación de la parcela por importe 1.523 MP todos los trámites tuvieron lugar en el ejercicio 1998: la adjudicación, la firma del contrato y el ingreso en cuenta del importe de la transmisión. A finales de 1998 se contabilizó el ingreso en partidas pendientes de aplicación, figuró en el Remanente de Tesorería del ejercicio 1998 y se imputó finalmente al presupuesto del ejercicio 1999.

89. La Corporación lleva a cabo proyectos de gastos y de inversión que tienen una duración de ejecución superior al ejercicio presupuestario. Sin embargo, no tiene desarrollado el mó-

dulo contable de Gastos Plurianuales que permita conocer cuáles son las cantidades de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidas. Tampoco ha sido posible disponer del cálculo de los coeficientes de financiación de los proyectos que cuentan con financiación afectada que permita revisar la razonabilidad de las desviaciones de financiación imputadas al Resultado presupuestario y al Remanente de Tesorería.

90. Para la realización de la fiscalización de los contratos adjudicados durante el ejercicio se procedió a la solicitud de una relación de expedientes adjudicados por el Ayuntamiento durante el ejercicio. El negociado de Contratación y Obras del Ayuntamiento facilitó una relación de contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 1999. En esta relación se detallan un total de noventa y un expedientes por importe global de 2.303 MP.

Se han seleccionado aquellos expedientes por importes superiores 100 MP para su análisis, abarcando en total seis expedientes por importe conjunto de 985 MP, lo que supone un 43% del importe de los expedientes tramitados. En concreto, los expedientes analizados han sido:

		MP
	Contrato	Importe
1	Ejecución de Biblioteca en la Barriada de la Paz	122
2	Adaptación Nave en Zona Franca	109
3	Centro Empresas en Cuesta Las Calesas	378
4	Remodelación Plaza Asdrúbal	87
5	Rehabilitación Casa del Obispo	121
6	Ejecución Relleno en Zona Puntales	168
Total		985

Cuadro nº 29

Las principales incidencias detectadas han sido las siguientes.

91. Cuatro de los expedientes analizados (los números 1, 3, 4 y 5 anteriores) se han tramitado por la vía de urgencia según el acuerdo de la Comisión de Gobierno, pero no se ha dispuesto de algún documento, informe o antecedentes que justifiquen razonadamente la necesidad de acudir a la urgencia. Además, en dos de los expedientes tramitados de esta manera, (los números 3 y 5) se ha detectado que una vez que

ha sido adjudicado, en el momento de efectuar el acta del replanteo y acudir al terreno físico han existido circunstancias que impedían el comienzo de las obras.

En un caso, era la existencia de un vecino que no había desocupado su vivienda y en otro caso estaban en curso unas excavaciones arqueológicas que impedían la ejecución de las obras. Estas circunstancias ponen de manifiesto una fuerte debilidad de control que puede ocasionar perjuicios a la Corporación y a los terceros que

contratan con la misma. Perjuicios que podían haberse evitado si se hubiera efectuado un replanteo previo a la hora de redactar el proyecto de la obra.

92. En el expediente relativo a la Ampliación de la Nave de la Zona Franca, el proyecto se aprobó el 19 de marzo de 1999 y la adjudicación del contrato se efectuó con fecha 23 de junio de 1999. Sin embargo, el replanteo de la obra no tuvo lugar hasta el mes de marzo del año 2000 cuando según las condiciones del contrato debió haber tenido lugar a los quince días de la firma del contrato, es decir, en torno al 8 de julio de 1999.

93. Respecto al resto de los trámites revisados, se ha detectado que en ninguno de los expedientes tramitados se incluye el Programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo (artículo 124 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas). El Ayuntamiento, al no disponer de Oficina de Supervisión de Proyectos no emite el informe preceptivo, obligatorio para contratos de importe superior a 50 MP.

En las actuaciones preparatorias de los expedientes analizados no figuran el acta de replanteo previo de las obras y la publicación de las adjudicaciones se efectúa de forma conjunta para todas las del ejercicio con lo que se rebasa el plazo de 48 días establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos.

94. Entre las pruebas llevadas a cabo se procedió a efectuar una circularización a los principales contratistas de la Corporación. El índice de respuesta ha sido escaso ya que no han atendido a la circularización un total de ocho entidades. El Ayuntamiento tiene reconocidas obligaciones durante el ejercicio para atender a estos acreedores un importe global de 1.737 MP. Este aspecto ha supuesto una importante limitación al alcance, no imputable al Ayuntamiento.

II.11. TESORERÍA

95. El saldo de Tesorería al 31 de diciembre de 1999 según el Estado de Tesorería de la Corporación asciende a 3.164 MP.

96. El saldo de Tesorería está desglosado en un total de 53 cuentas corrientes operativas. El servicio de Tesorería confecciona mensualmente las conciliaciones bancarias de cada cuenta corriente. Se han analizado los saldos de Tesorería al cierre, comparándolos con los saldos que arrojan las conciliaciones bancarias y los saldos de las confirmaciones de las entidades financieras como respuesta a la circularización efectuada.

97. Del análisis llevado a cabo se han detectado las siguientes incidencias:

* En primer lugar, se ha producido una limitación al alcance, no imputable al Ayuntamiento, puesto que dos entidades financieras no han atendido la circularización efectuada (Banco Atlántico y Banco del Comercio). En concreto afecta a cuatro cuentas corrientes con un saldo contable de 255 MP. De otra parte, las respuestas de los bancos no han confirmado un conjunto de veintidós cuentas corrientes que arrojan un saldo contable de 36 MP negativos.

* En una cuenta corriente no coincide el saldo contable con el saldo que aparece en la conciliación bancaria por una diferencia de 713.036 pesetas, y de dos cuentas corrientes no se ha dispuesto de sus conciliaciones bancarias y tienen un saldo contable negativo de 59 MP.

* Hay ocho cuentas corrientes que tienen un saldo contable en total de 104 MP cuyas partidas conciliatorias no tienen fecha ni concepto que permita efectuar seguimiento y comprobar la razonabilidad de las mismas.

* Al menos dieciocho conciliaciones bancarias tienen partidas conciliatorias con una antigüedad superior a un año que provienen incluso de los años 1987 y 1988.

* En el Estado de Tesorería figuran, al menos, diecinueve cuentas corrientes que reflejan un saldo final aunque la cuenta corriente bancaria está cancelada. La suma de estos saldos en su conjunto es de 38 MP negativo.

* Hay un total de once cuentas corrientes que tienen saldo contable negativo por un importe conjunto de 193 MP.

98. Las incidencias anteriores ponen de manifiesto una deficiencia de control interno significativa en la Tesorería de la Corporación que impiden expresar una conclusión acerca de la razonabilidad de los saldos al 31 de diciembre de 1999.

Es preciso que la Corporación lleve a cabo acciones tendentes a regularizar los saldos de las distintas cuentas corrientes, cuyas incidencias provienen en su mayoría de ejercicios anteriores. Es preciso que causen baja contable las cuentas corrientes que se encuentren canceladas en las oficinas bancarias y que las partidas conciliatorias que surjan mensualmente sean regularizadas en un período de tiempo razonable.

99. Mención especial es preciso hacer de la conciliación bancaria de una cuenta de crédito de Unicaja en la que figura un saldo contable de 1.777 MP y la entidad financiera confirma un saldo en cuenta de 49 MP.

El origen de esta diferencia proviene de la contabilización como mayor saldo contable del importe del límite de crédito que se dispone en esta entidad bancaria como consecuencia de la operación formalizada. En el apartado II.6 de este Informe se detallan las condiciones y circunstancias de la operación y se propone su ajuste.

100. Otras conclusiones obtenidas como resultado de la circularización efectuada, han sido que las entidades bancarias han confirmado la existencia de, al menos, veinticuatro cuentas corrientes que no figuran en el Estado de Tesorería de la Corporación.

La naturaleza de estas cuentas es la siguiente: once cuentas de Recaudación; cinco cuentas por las que se canalizan libramientos a justificar y Anticipos de Caja Fija que figuran a nombre del Ayuntamiento y en algunas de ellas existe una única firma para la disposición de los saldos; un total de ocho cuentas corrientes que tienen diversas finalidades y que en su mayoría

se encuentran adscritas a diversos servicios del Ayuntamiento. Los saldos de todas estas cuentas ascienden a unos 10 MP.

101. Junto al análisis de los saldos de la Tesorería se ha analizado la existencia de Anticipos de Caja Fija y libramientos expedidos con carácter de a justificar. Las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan los procedimientos a seguir para ambas figuras. Todos los libramientos emitidos tanto para nutrir las Cajas Fijas como los libramientos a justificar son revisados exhaustivamente por el servicio de Intervención que reclama, en su caso, los justificantes para su contabilización y rendición de cuentas ante la Comisión de Gobierno.

102. Durante el ejercicio 1999, había establecidos cuatro Anticipos de Caja Fija que han sido gestionados por los servicios de Vías y Obras, Parque móvil, Guardería y por la Tesorería. De este último, no consta que se encuentre autorizado por la Comisión de Gobierno de la Corporación. En total, se han canalizado a través de este sistema unos 15 MP a lo largo del ejercicio y no se han detectado incidencias significativas.

103. Los libramientos expedidos con carácter de a justificar, tienen una regulación específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto donde se establecen las limitaciones para la utilización de los mismos. Según las Bases, se emitirán por importes inferiores a 100.000 pesetas con la autorización de la Alcaldía y corresponderá a la Comisión de Gobierno los de cuantía superior. Estarán limitados a conceptos presupuestarios del Capítulo II para atenciones de carácter periódico y repetitivo y no podrán destinarse a operaciones de capital o gastos de inversión. Tampoco podrá emitirse ningún libramiento a perceptores que tengan pendientes de justificar otro, librado con anterioridad.

104. A lo largo del ejercicio 1999 se han emitido con este carácter un total de 242 MP de los cuales un 38% (93 MP) han sido a personal del Ayuntamiento y el resto, un 62% (149 MP) a distintas entidades y asociaciones en concepto de subvenciones.

Del total de los libramientos, un 25% han sido imputados a partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios cerrados y el resto, lo han sido a ejercicios corrientes. Esta práctica es contraria a la propia naturaleza de este sistema especial de ejecución del procedimiento de gasto y rompe el principio de anualidad presupuestaria que debe regir en la ejecución de los presupuestos públicos.

Las Delegaciones que gestionan un mayor número de estos libramientos, son las de Servicios Sociales y la de Fiestas y Cultura.

105. Las incidencias detectadas en relación a los libramientos han sido las siguientes:

a) En primer lugar, del total de los libramientos del ejercicio, tan solo el 17% han sido imputados al capítulo II del Presupuesto de Gastos. El resto ha sido imputado al capítulo IV (un 82%), y a los capítulos I y VI (un 1% entre ambos). El destino dado a los libramientos supone un incumplimiento de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que se destinarán a atender gastos del capítulo II.

b) En al menos tres mandamientos se ha detectado que la aprobación de los libramientos se ha hecho por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda por importe superior a las 100.000 pesetas cuando la competencia recaía en la Comisión de Gobierno.

c) Se ha detectado que varios libramientos se han concedido al mismo perceptor y contabilizado en la misma partida sin que se hubieran justificado los anteriores. También se ha detectado que se han efectuado libramientos con la misma finalidad y con destino a los mismos perceptores que son contabilizados en conceptos contables diferentes.

d) Se han producido retrasos en la justificación de los libramientos. Al 31 de diciembre estaban justificados en torno a un 25% de los libramientos emitidos. Un 39% de los libramientos con una antigüedad superior a tres meses no se encontraban justificados al 31 de diciembre. A la fecha de los trabajos de campo, no se encontraban justificados un 29% de los libramientos emitidos en el ejercicio 1999.

e) Se han detectado otro conjunto de incidencias que se pueden resumir de la siguiente manera:

* Se han efectuado justificaciones con facturas de fecha anterior a la fecha del libramiento.

* Se justifican y se contabilizan gastos que no se corresponden con la naturaleza para la que fueron aprobados.

* Se contabilizan en el capítulo II subvenciones a Federaciones deportivas, clubs, etc. con destino a la organización de eventos deportivos cuando lo más razonable sería instrumentarlo como transferencia corriente.

* Algunos libramientos emitidos para atender gastos de desplazamientos, manutención y alojamientos del personal, se han contabilizado en partidas de Gastos diversos, Publicidad y Propaganda o en Formación de Personal.

* Se han contabilizado libramientos emitidos durante 1999, con cargo a presupuestos cerrados. También se han atendido gastos efectuados en el año 2000.

* Otro tipo de gastos que se efectúan es el pago bajo la forma de atenciones benéficas, determinadas figuras tributarias del Ayuntamiento.

* Se emiten libramientos a justificar para atender gastos de mantenimiento de los mercados en virtud de un convenio donde se regulan las aportaciones del Ayuntamiento. Se considera que este tipo de gastos no deberían hacerse efectivos mediante libramientos a justificar sino mediante pagos en firme.

Todo lo anterior, pone de manifiesto debilidades de control que es preciso corregir y que ayuden a la mejora de la contabilización de las justificaciones presentadas.

En primer lugar, sería preciso efectuar una regulación más detallada en las Bases de Ejecución sobre los tipos de gastos que podrán atenderse a través de este sistema, indicando las partidas concretas que puedan verse afectadas. Es preciso que los gastos atendidos con los libra-

mientos emitidos se correspondan con las finalidades para la que fueron otorgados.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del Presupuesto y su Liquidación

106. La aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación tuvo lugar en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1999 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que se produjo el 19 de febrero de 1999.

El Presupuesto de ingresos consolidado asciende a 19.148 MP y el de Gastos a 18.822 MP. El contenido del Presupuesto de la Corporación, se ajusta en general, a lo dispuesto en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, salvo en lo relativo a la inclusión de un estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, que no se aporta en el expediente de aprobación del Presupuesto. Junto a los Presupuestos Generales de la Corporación se aprobó en la misma sesión las Bases de Ejecución de los Presupuestos, cuyo contenido se ajusta al establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990. (§ 7 y 8)

107. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 se aprobó con fecha 18 de mayo de 2000, y arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones reconocidas de 16.547 MP y 15.496 MP, respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 5.377 MP negativo. (§ 9)

En los tres últimos ejercicios las obligaciones pendientes de pago tanto si se tienen en cuenta los importes globales como los relativos a los ejercicios corrientes, superan significativamente los volúmenes de derechos pendientes de cobro. Esto provoca que el Remanente de Tesorería se deteriore progresivamente. (§ 21)

La Corporación ha tenido Remanente de Tesorería negativo de forma continuada en el tiempo y ha aprobado planes de saneamiento para intentar abandonar el déficit en los años 1992,

1993 y 1997. Estos planes no se han puesto en práctica conforme a las directrices aprobadas y ha obligado que en Abril de 2000 la Corporación se haya visto en la necesidad de aprobar un nuevo plan de Saneamiento para el período 2000-2004. (§ 19)

Se recomienda a la Corporación adopte las medidas oportunas para cumplir y hacer cumplir los objetivos, directrices y políticas que se incorporan en los diversos planes de saneamiento que tiene aprobados.

Respecto a los niveles de ejecución de los capítulos de gastos, es decir, la comparación entre las obligaciones reconocidas y los créditos definitivos, todos ellos han alcanzado niveles aceptables cercanos al cien por cien, excepto las Obligaciones reconocidas de los capítulos de Inversiones Reales y Transferencias de Capital que alcanzan únicamente el 48 y el 19% respecto a los créditos definitivos (ver cuadro nº 32).

Respecto al grado de cumplimiento, es decir, la comparación entre las obligaciones reconocidas y los índices de pago únicamente alcanzan valores aceptables los correspondientes a los capítulos de Gastos de Personal, Variaciones de Activos Financieros y Variaciones de Pasivos Financieros. Destaca por su escaso nivel de pago el relativo al capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios que solamente alcanza el 24% respecto a las obligaciones reconocidas.

Respecto a los capítulos de ingresos los niveles de ejecución son aceptables en todos los capítulos. El nivel más bajo lo registra el capítulo de Ingresos Patrimoniales que alcanza el 63%.

En relación a los índices de recaudación, en general se consideran aceptables puesto que alcanzan valores que rondan o incluso superan el 80%. La única excepción se detecta en relación al índice de recaudación del capítulo de Transferencias de Capital recibidas, que únicamente alcanza el 29% respecto a los derechos liquidados. (§ 17)

108. A lo largo del ejercicio se han tramitado un total de 134 expedientes de modificaciones de créditos que han tenido un efecto global en el presupuesto de 5.340 MP y suponen en torno a

un 35% de incremento respecto a los créditos iniciales. (§ 10)

En la misma sesión en que se aprobó inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento, se aprobó un crédito extraordinario por importe de 427 MP. La fuente de financiación utilizada fue el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada del ejercicio 1997 y la tramitación y la necesidad del gasto se detectó a lo largo del ejercicio 1998. Se considera que con este expediente se conculcó el principio de anualidad presupuestaria, puesto que debió haberse tramitado con la suficiente celeridad durante el ejercicio 1998 y no incrementar los créditos del ejercicio 1999. (§ 15)

Se ha detectado que el mayor número de expedientes de modificaciones han sido de generaciones de créditos, debido a la forma de tramitar los anticipos reintegrables y anticipos de caja concedidos al personal. (§ 16)

En este sentido, se recomienda la simplificación del procedimiento al objeto de evitar los numerosos trámites administrativos que se siguen para la concesión de los citados anticipos.

En otro orden de cosas, se recomienda que se lleven a cabo las acciones pertinentes tendentes a depurar todos aquellos saldos de operaciones extrapresupuestarias formalizando aquellas que puedan compensarse con saldos de signo contrario que se mantengan con entidades vinculadas.

Recaudación. Capítulos I, II y III de Ingresos

109. Los niveles de recaudación alcanzados por el Ayuntamiento en términos generales se elevan hasta el 82%, lo que puede considerarse aceptable. A pesar de ello, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y los índices de recaudación de estos ejercicios muy bajos (oscilan entre el 26,6% del ejercicio 98 al 5,7% del ejercicio 95). (§ 24)

110. Los volúmenes de derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III de todos los ejercicios ascienden a 6.606 MP. La Corpora-

ción no dispone de criterios aprobados por el Pleno para la minoración de los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización.

Se han aplicado los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas para cuantificar los derechos que pudieran considerarse de difícil realización y se ha cuantificado la provisión en 2.757 MP, por lo que habría que disminuir el Remanente de Tesorería para gastos generales en dicha cantidad. (§ 29 y 30)

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que pudieran resultar de difícil materialización, lo que implicaría una mayor fiabilidad al Remanente de Tesorería que se formule.

Transferencias Corrientes Recibidas

111. Las transferencias que recibe la Corporación provienen de otras administraciones públicas. Del Estado recibe tanto la participación en los tributos del Estado como una aportación de carácter extraordinario de 600 MP como complemento de la aplicación del Plan de Saneamiento de 1997.

El Ayuntamiento recibe fondos procedentes de la Unión Europea como consecuencia de diversos proyectos e iniciativas que está desarrollando.

Por último, se ha detectado una duplicidad en la contabilización de unas cantidades recibidas en virtud de un Convenio formalizado con la Junta de Andalucía para la construcción de centros escolares por 3 MP. (§ 34)

Ingresos Patrimoniales

112. El Ayuntamiento ha dispuesto de determinadas puntas de tesorería como consecuencia de la enajenación de determinadas parcelas de titularidad municipal. A lo largo del ejercicio ha efectuado determinadas operaciones para la rentabilización de estos fondos que le ha reportado unos 50 MP. (§ 37)

Transferencias de Capital Recibidas

113. Los ingresos por Transferencias de Capital, provienen de otras administraciones públicas (Junta de Andalucía y Unión Europea, principalmente).

Los importes que se registran en el capítulo VII de Ingresos originan un apunte contable en la cuenta de Subvenciones de capital recibidas en el Balance de Situación. Esta cuenta tiene un saldo de 5.926 MP que se ha ido incrementando de ejercicio en ejercicio sin que se efectúen cargos en la misma como consecuencia de traslados por ningún motivo. (§ 40)

Se recomienda se efectúen los cálculos necesarios tendentes a depurar contablemente estos saldos.

114. A través de este capítulo se han reconocido las cantidades que se tienen previsto percibir en ejecución de dos Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de diversas instalaciones educativas. Sin embargo, del texto de los convenios, se desprende que las anualidades correspondientes al ejercicio 1999 son de 3 MP en total. Estos 3 MP han sido recaudados a través del capítulo IV de ingresos como transferencias corrientes. Así, procedería disminuir en 241 MP los derechos liquidados del ejercicio y los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería en esta cantidad. (§ 42)

115. Al 31 de diciembre, figuran como pendientes de cobro unas partidas presupuestarias por importe total de 103 MP que aglutinan, diversos proyectos que provienen desde los ejercicios 1990 y 1991, que son subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para la ejecución de obras concretas, de las que el Ayuntamiento cobró los primeros porcentajes de las mismas, 5% en la mayoría de los casos, efectuó las obras correspondientes y se encuentran pendientes de cobro. Se desconoce las posibilidades reales de hacer efectivas las citadas cantidades ante la Administración Autonómica. (§ 43)

Endeudamiento

116. Durante el ejercicio 1999 el Ayuntamiento ha firmado tres contratos de préstamos para modificar las condiciones que habían sido pactadas con anterioridad y más concretamente para prorrogar los períodos de carencia de amortización de las operaciones. (§ 47)

117. Las anualidades teóricas de amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes ascienden a 928 MP y el endeudamiento total supone un 90% de los derechos liquidados por operaciones corrientes, por lo que no se supera el límite del 110% que permite la legislación. (§ 47)

118. Respecto a las operaciones a corto plazo la ley de haciendas locales ha sometido a controles estrictos el acceso al endeudamiento y más concretamente para los casos en que no se encuentra aprobado el presupuesto del ejercicio. Se ha detectado que se ha formalizado una operación de tesorería con anterioridad a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio. En estos supuestos se exige la cancelación de la operación que se renueva. Sin embargo, se ha formalizado sin que se hubiera cancelado con anterioridad la operación vigente.

Otra restricción impuesta por la Ley de Haciendas es limitar el importe de las operaciones vivas de endeudamiento a corto al 30% de los recursos corrientes del presupuesto liquidado. Sin embargo, tomando como referencia el conjunto de los importes formalizados se han concertado operaciones superando el límite anterior. Además, es preciso dar cuenta al Pleno de la Corporación de las operaciones formalizadas y de una operación de 940 MP no se informó de su concertación. (§ 53 y 54)

119. Otras cuestiones detectadas están relacionadas con la forma de contabilización de las operaciones y en este sentido, se han contabilizado en un solo apunte operaciones que habían tenido lugar en distintas fechas. (§ 57)

También en la cuenta de operaciones no presupuestarias donde tienen reflejo las operaciones de Tesorería han tenido lugar determinados

apuntes erróneos que es preciso corregir para que las cuentas reflejen los saldos correctamente.

120. Entre las operaciones vigentes que tiene la Corporación se encuentra una concertada con Unicaja por importe de 1.975 MP. Inicialmente esta operación se firmó en diciembre de 1996 como un préstamo y en enero de 1998 se produjo una novación pasando a convertirse en una póliza de crédito en cuenta corriente, cuyo límite se disminuirá anualmente en 247 MP. Al 31 de diciembre de 1999 figuraba un saldo a favor del Ayuntamiento de 49 MP. Sin embargo, la Corporación mantiene en el pasivo del Balance el límite global de la operación por 1.728 MP y en el Estado de Tesorería un saldo contable en cuenta corriente de 1.777 MP. Se propone un ajuste que disminuya los saldos contables de Tesorería y del endeudamiento en 1.728 MP. Este apunte origina una disminución en el saldo final de Tesorería y por consiguiente en el importe del Remanente de Tesorería del ejercicio de 1.728 MP. (§ 57)

121. En el Capítulo III del Presupuesto de Gastos además de los intereses y comisiones de las operaciones de endeudamiento, tienen reflejo las obligaciones reconocidas en concepto de intereses de demora a diversos acreedores de la Corporación. Los importes reconocidos por este concepto han sido 450 MP durante este ejercicio.

Los importes pendientes de pago por este motivo ascienden a 1.042 MP (288 MP del ejercicio corriente y 754 MP de ejercicios cerrados). Durante el ejercicio 1999 la Comisión de Gobierno ha adoptado acuerdos reconociendo intereses de demora por importe al menos, de 87 MP que no se han contabilizado en el Presupuesto de Gastos por falta de consignación presupuestaria. Por lo tanto, habría que reconocer en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial dicho importe y aumentar la cifra global de acreedores en dicha cantidad en el Balance de Situación y disminuir el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de Tesorería del ejercicio en dicho importe (§ 48)

122. El Ahorro Bruto de la Corporación se ha cuantificado en 2.212 MP. Este indicador se ha deteriorado respecto al del ejercicio 1998 debi-

do a la disminución de los ingresos corrientes que ha venido acompañada de incrementos en los gastos corrientes. El Ahorro neto de la Corporación se ha cuantificado al 31 de diciembre en 1.284 MP. Sin embargo, para una correcta interpretación de esta variable es preciso tener en cuenta los intereses de demora a los que tienen que hacer frente la Corporación año tras año y que no entran en la cuantificación de estos cálculos y en el hecho de las aportaciones extraordinarias que se reciben del Ministerio de Hacienda. (§ 59)

Gastos de Personal

123. La plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento asciende a 976 trabajadores, de los cuales 570 son funcionarios y 406 laborales.

Respecto a la forma de contabilización de los gastos de personal se ha detectado que desde el departamento de personal se tramitan numerosos conceptos retributivos diferentes. Sin embargo, algunos de ellos disponen de conceptos presupuestarios específicos y sin embargo se contabilizan de forma global como retribuciones complementarias, lo que origina falta de información en la liquidación del presupuesto. (§ 62)

Otro hecho puesto de manifiesto ha sido el elevado número de horas extraordinarias que se abonan, en muchos casos, por encima de los límites legalmente establecidos. Esto ha originado que la Inspección de Trabajo haya levantado actas sancionando a la Corporación. También la forma de contabilización de las horas extraordinarias se hace de forma global sin que se registre en el concepto apropiado el importe efectivamente satisfecho por este motivo. (§ 63)

Se recomienda, se lleven a cabo los estudios necesarios para la racionalización de los horarios de trabajo con idea de distribuir los turnos convenientemente al objeto de efectuar las horas extraordinarias que sean imprescindibles y siempre dentro de los límites legales.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

124. Los importes registrados en este capítulo son de naturaleza corriente y se corresponde

con los originados para la prestación de los servicios públicos. En función de la naturaleza de los gastos destacan las obligaciones derivadas de los suministros y los servicios de limpieza pública.

Destacan significativamente los escasos índices de pago que se consiguen materializar tanto en este ejercicio como en ejercicios anteriores. Esto ocasiona que se generen unos volúmenes de obligaciones pendientes de pago muy elevados que ocasiona la solicitud de intereses de demora por parte de los contratistas a los que tiene que hacer frente la Corporación. (§ 71)

125. Se ha efectuado una revisión de una muestra de contratos de suministros y servicios tramitados durante el ejercicio y se han señalado determinadas incidencias que se detallan en el apartado del Informe. (§ 72)

126. Al presupuesto del ejercicio 1999 se han imputado gastos efectuados en años anteriores que no disponían de consignación presupuestaria. También durante el año 1999 se han efectuado gastos que no disponían de consignación presupuestaria que han sido imputados con cargo al presupuesto de 2000. En total, esta práctica ha afectado a 276 MP. Se considera que estos hechos pudieran suponer una infracción del artículo 141.1.c) del Real Decreto 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (§ 71, 73 y 74)

Inversiones, Inmovilizado y Enajenación de Inversiones

127. Del análisis de estas áreas de trabajo, se ha puesto de manifiesto que no existe coincidencia entre los importes registrados en el Balance de Situación y los importes registrados en el Inventario Administrativo. Ambos documentos se rigen por criterios distintos a la hora del registro de operaciones. Por ese motivo no ha podido efectuarse una conciliación razonable entre ambos documentos.
(§ 85)

El Ayuntamiento no efectúa dotaciones a la amortización del inmovilizado por lo que el Ba-

lance de Situación no refleja los valores netos contables de acuerdo con las normas contables que le son de aplicación. (§ 86)

Tampoco dispone de un módulo contable de Gastos Plurianuales que permita conocer cuáles son las cantidades de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidas. (§ 89)

Respecto al Inmovilizado Financiero se han detectado diversas diferencias entre lo registrado en el Balance y lo que figura en el Inventario Administrativo de la Corporación, cuyo efecto global asciende a 2.969 MP. (§ 85)

128. El Ayuntamiento ha enajenado en los últimos años parcelas conocidas como "Terrenos ociosos de Astilleros". La forma de contabilización de estas enajenaciones había sido errónea, ya que se han ido abonando directamente a los epígrafes del inmovilizado el importe de la venta cuando debió hacerse con abono a Resultados extraordinarios. En el ejercicio 1999 se ha regularizado esta situación. (§ 87)

129. Se han revisado diversos expedientes de obras de los tramitados durante el ejercicio y se han detectado determinadas incidencias que se detallan pormenorizadamente en el apartado del Informe. (§ 90 y siguientes)

Tesorería

130. En el análisis de la Tesorería de la Corporación se han observado determinadas incidencias originadas por la situación de escaso control interno que se ha mantenido en la gestión de la misma. Del contraste de los saldos de las cuentas con las confirmaciones bancarias se ha detectado la existencia de cuentas que disponen de saldos contables negativos, que tienen partidas conciliatorias muy antiguas o bien que disponen de saldo contable y se encuentran canceladas en la entidad financiera.

Las incidencias anteriores ponen de manifiesto una deficiencia de control interno significativa en la Tesorería de la Corporación que impiden expresar una conclusión acerca de la razonabilidad de los saldos al 31 de diciembre de 1999.
(§ 97 y 98)

Por ello, se recomienda que la Corporación lleve a cabo acciones tendentes a regularizar los saldos de las distintas cuentas corrientes, cuyas incidencias provienen en su mayoría de ejercicios anteriores. Es preciso que causen baja contable las cuentas que se encuentren canceladas en las oficinas bancarias y que las partidas conciliatorias que surjan mensualmente sean regularizadas en un período de tiempo razonable.

131. Mención especial es preciso hacer de la conciliación bancaria de una cuenta de crédito de Unicaja en la que figura un saldo contable de 1.777 MP y la entidad financiera confirma un saldo en cuenta de 49 MP. Esta diferencia proviene del criterio mantenido para su contabilización. Se ha propuesto su ajuste que supone que el saldo contable de tesorería se vea disminuido en 1.728 MP. (§ 99)

132. Dentro del análisis de la Tesorería se han analizado los procedimientos mantenidos en la concesión y justificación de los libramientos emitidos a justificar así como los movimientos derivados de la utilización de Anticipos de Caja Fija. En el apartado del informe se detallan las incidencias e incumplimientos que se han detectado. (§ 105)

133. Como consecuencia de las incidencias detectadas el Remanente de Tesorería libre para gastos generales debería de disminuirse en 4.761 MP quedando cuantificado finalmente en 10.138 MP negativo.¹

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada

IV. ESTADOS CONTABLES

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

BALANCE DE SITUACIÓN
31 DICIEMBRE 1999

		MP	
ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado Material	25.183	Patrimonio	16.673
(-) Am. Ac. Inmovilizado Material	<1.319>	(-) Patrimonio Adscrito	<10.840>
(-) Provisión Deprec.In.Mat.	<5>	(-) Patrimonio Cedido	<1.612>
Total Inmovilizado Material	23.859	Resultados Pendientes de Aplicación	6.505
Inmovilizado Inmaterial	37	Patrimonio y Reservas	10.726
(-) Am. Ac. Inmovilizado Inmaterial	<16>	Subvenciones de Capital	5.926
Total Inmovilizado Inmaterial	21	Préstamos Recibidos	7.757
Inversiones en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	6.241	Fianzas y Depósitos Recibidos	119
Inmovilizado Financiero	471	Deudas a largo Plazo	7.876
Gastos Amortizables	2	Acreeedores por Obligaciones Reconocidas	11.396
Deudores por Dº. Reconocidos	11.106	Acreeedores por Pagos Ordenados	1.717
Entidades Públicas	113	Acreeedores por Devolución de Ingresos	23
Otros Deudores no Presupuestarios	660	Entidades Públicas	178
Total Deudores	11.879	Otros Acreeedores no Presupuestarios	336
Inversiones Financieras Temporales	<2>	Deudas a corto Plazo	13.650
Partidas Pendientes de Aplicación	69	Ingresos Pendientes de Aplicación	24
Caja	0	Resultados del Ejercicio	7.502
Bancos	3.164	TOTAL PASIVO	45.704
Total Cuentas Financieras	3.231		
TOTAL ACTIVO	45.704		

Cuadro nº 30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO
31 DICIEMBRE DE 1999

	MP
	IMPORTE
Ventas	1.531
Renta de la propiedad y de la empresa	377
Tributos ligados a la producción y a la importación	4.648
Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	629
Subvenciones de Explotación	146
Transferencias Corrientes	4.540
Impuesto sobre el Capital	378
Otros Ingresos	186
Total Ingresos Corrientes	12.435
Gastos de Personal	<4.710>
Gastos Financieros	<742>
Tributos	<0>
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	<3.594>
Transferencias Corrientes	<1.923>
Transferencias de Capital	<87>
Total Gastos Corrientes	<11.056>
Resultados Corrientes del ejercicio	1.379
Beneficio por enajenación del Inmovilizado	6.408
Resultados Extraordinarios	6.408
Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados	467
Derechos Anulados	<759>
Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	7
Saldo de Modificación de Derechos y Obligaciones	<285>
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.502

Cuadro nº 31

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 1999

MP						
Presupuesto de Ingresos	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	5.230	6	5.236	5.286	4.194	1.092
2.Imptos indirectos	375	0	375	375	374	1
3.Tasas y otros ingr.	1.569	21	1.590	1.925	1.628	297
4.Transf. corrientes	4.768	263	5.031	4.682	4.113	569
5.Ingr. patrimón.	246	25	271	171	149	22
6.Enaj. inversiones	2.890	41	2.931	2.932	2.932	0
7.Transf. de capital	393	454	847	893	259	634
8.Variac. activos fros.	18	4.448	4.466	283	251	32
9.Variac. pasivos fros.	0	0	-	0	0	0
TOTALINGRESOS	15.489	5.258	20.747	16.547	13.900	2.647

Presupuesto de Gastos	Créditos Iniciales	Modif.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1.Gastos de personal	4.468	375	4.843	4.704	4.337	367
2.Compras Corrientes	3.868	176	4.045	3.600	865	2.735
3.Intereses	916	<174>	742	712	438	304
4.Transf. corrientes	1.942	228	2.170	1.923	1.258	665
6.Inversiones reales	3.464	4.134	7.599	3.710	1.850	1.900
7.Transf.de capital	54	395	449	47	44	43
8.Variac. activos fros.	18	265	283	243	283	0
9.Variac. pasivos fros.	507	<59>	448	407	382	25
TOTALGASTOS	15.237	5.340	20.578	15.496	9.457	6.039

Cuadro nº 32

RESULTADO PRESUPUESTARIO

MP	
	Importe
DERECHOS LIQUIDADOS NETOS	16.547
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	15.496
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.051
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	<2.304>
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	2.111
GASTOS FINANCIADOS CON REMAN.LIQUID.DE TESORERIA	-
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	858

Cuadro nº 33

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 1999

	MP
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Del Presupuesto Corriente	2.645
De Presupuestos Cerrados	8.461
De Operaciones Comerciales.....	0
De Operaciones no presupuestarias	773
Menos Derechos de difícil recaudación	0
Menos Ingr. realizados ptes de aplic. Definitiva.....	<24>
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	11.855
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Del Presupuesto Corriente	6.039
De Presupuestos Cerrados	7.074
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	23
De Operaciones Comerciales.....	0
De Operaciones no Presupuestarias	514
Pagos realizados pendientes de aplic. definitiva	0
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	13.650
FONDOS LÍQUIDOS	3.164
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS	3.164
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	1.369
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	6.746
Libre para Gastos Generales	<5.377>

Cuadro nº 34

Fuente: Decreto de aprobación de Liquidación del Presupuesto

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ESTADO DE TESORERÍA
EJERCICIO 1999

PAGOS		COBROS		MP
1.- Presupuestarios		1.- Presupuestarios		
Ppto Corriente	14.603	Ppto Corriente		13.991
Pptos Cerrados	6.694	Pptos Cerrados		1.608
Devolución Ingresos Pptrios	91	Reint. Gastos Pto Cte		5.147
2.- De recursos de otros Entes		2.- De recursos de otros Entes		
Devol. de Recur. de Otros Entes		Cobros de Rec. de Otros Entes		
Pagos de Recur. de Otros Entes		Reintg. Recurs. de Otros Entes		
Pagos C/C de Efectiv.		Cobros de C/C de efectivo		
3.- Operaciones Comerciales		3.- Operaciones Comerciales		
Operaciones Comerciales		Operaciones Comerciales		
4.- De Oper. no Pptrias de Tes.		4.- De Oper. no Pptrias de Tesorería		
Acreeedores	5.956	Acreeedores		5.524
Deudores	15.216	Deudores		15.151
Partidas Pdtes de Aplic.	39.453	Partidas Pdtes de Aplic.		37.698
Mov. Internos de Tesorería	29.621	Mov. Internos de Tesorería		29.621
5.- I.V.A.		5.- I.V.A.		
IVA Soportado	190	IVA Soportado		170
IVA Repercutido	582	IVA Repercutido		525
TOTAL PAGOS	112.405	TOTAL COBROS		109.436
EXISTENCIAS FINALES	3.164	EXISTENCIAS INICIALES		6.133
TOTAL DEBE	115.569	TOTAL HABER		115.569

Cuadro nº 35

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS
EJERCICIO 1999

Presupuesto Corriente				MP
Ejercicio	Saldo Inicial Dchos. Pdtes.	Recaudación	Dº Pendientes 31.12.99	
94 y ant.	2.429	139		2.290
1995	1.342	38		1.305
1996	773	153		621
1997	1.915	318		1.597
1998	3.609	961		2.649
TOTAL	10.070	1.608		8.461
Presupuesto Cerrado				
Ejercicio	Saldo Inic. Obligac. Pdtes.	Pagos Líquidos	Oblig. Pdtes 31.12.99	
1994 y ant.	2.714	726		1.987
1.995	1.540	164		1.377
1.996	1.552	207		1.345
1.997	1.400	493		907
1.998	6.561	5.104		1.458
Total	13.767	6.694		7.074

Cuadro nº 36

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ESTADO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTO DE
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

EJERCICIO 1999

	MP			
	Saldo Inicial	Pagos	Ingresos	Saldo 31-12-99
Hda Pública IVA	0	17	0	17
Deudores por IVA	256	547	760	43
Operaciones del Tesoro	0	15.106	14.853	253
Otros Deudores	356	16	7	365
TOTAL DEUDORES	612	15.685	15.620	678
Hda Pca Acreed. IVA	232	441	207	<2>
Acred. IVA	93	194	190	89
Retenciones	73	886	1.014	201
Operaciones Tesorería	236	600	281	<83>
Pdtes Aplicación	110	121	98	87
Antic. Recaudación	0	3.382	3.382	0
Fianzas y Depósitos	90	73	108	125
Otros Acreedores	93	260	244	77
TOTAL ACREEDORES	926	5.956	5.524	494

Cuadro nº 37

V. ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO

	MP							
ACTIVO	Saldo	Párrafo	Párrafo	Párrafo	Párrafo	Párrafos	Párrafo	Saldos
	31.12.99	30	32	42	57	71, 73 y 74	85	Ajustados
A) Inmovilizado Material	23.859	-	-	-	-	-	-	23.859
B) Inmovilizado Inmaterial	21	-	-	-	-	-	-	21
C) Inv. Infr. y Bienes uso Gral.	6.241	-	-	-	-	-	-	6.241
D) Inmovilizado Financiero	471	-	-	-	-	-	2.969	3.440
E) Gastos a Cancelar	2	-	-	-	-	-	-	2
F) Deudores	11.879	-	-	<241>	-	-	-	11.638
G) Cuentas Financieras	3.231	-	-	-	<1.728>	-	-	1.503
TOTAL ACTIVO	45.704	-	-	<241>	<1.728>	-	2.969	46.704
PASIVO								
A) Patrimonio y Reservas	10.726	-	-	-	-	-	-	10.726
B) Subvenciones de Capital	5.926	-	3	<241>	-	-	-	5.688
C) Provisiones	0	2.757	-	-	-	-	-	2.757
D) Deudas a Largo Plazo	7.876	-	-	<1.728>	-	-	-	6.148
E) Deudas a Corto Plazo	13.650	-	-	-	-	276	-	13.926
F) Partidas Pdtes de Aplicación	24	-	-	-	-	-	-	24
H) Resultados	7.502	<2.757	<3>	-	-	<276>	2.969	7.435
		>						
TOTAL PASIVO	45.704	0	0	<241>	<1.728>	0	2.969	46.704

Cuadro nº 38

CUENTA DE RESULTADOS AJUSTADA

	MP					
	Saldo 31-12-99	Párrafo 30	Párrafo 32	Párrafos 71, 73 y 74	Párrafo 85	Saldo ajustado
A) Ingresos Corrientes	12.435	-	<3>	-	-	12.432
B) Ingresos Extraordinarios	6.408	-	-	-	2.969	9.377
C) Ingresos Financieros	0	-	-	-	-	0
D) Ing. Mdf. Dº. y Ob. Pptos. Cdos	474	-	-	-	-	474
INGRESOS	19.317	-	<3>	-	2.969	22.283
A) Gastos Corrientes	10.314	2.757	-	189	-	13.260
B) Gastos Extraordinarios	0	-	-	-	-	0
C) Gastos Financieros	742	-	-	87	-	829
D) Gtos. Mdf. Dº y Ob. Pptos.Cdos	759	-	-	-	-	759
GASTOS	11.815	2.757	-	276	-	14.848
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.502	<2.757>	<3>	<276>	2.969	7.435

Cuadro nº 39

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTADA

	MP			
Capítulo	Derechos Liquidados	Párrafo 32	Párrafo 42	Derechos Liquidados Ajustados
I.- Impuestos Directos	5.286	-	-	5.286
II.- Impuestos Indirectos	375	-	-	375
III.- Tasas y Otros Ingresos	1.925	-	-	1.925
IV.- Transferencias Corrientes	4.682	<3>	-	4.679
V.- Ingresos Patrimoniales	171	-	-	171
VI.- En. Inversiones Reales	2.932	-	-	2.932
VII.- Transferencias Capital	893	3	<241>	655
VIII.-Var. Activos Financieros	283	-	-	283
IX.- Var. Pasivos Financieros	0	-	-	0
TOTAL	16.547	0	<241>	16.306
Capítulo	Obligaciones Reconocidas	Párrafo 32	Párrafo 42	Obligaciones Reconocidas Ajustadas
I.- Gastos Personal	4.704	-	-	4.704
II.- C. Bienes Ctes. y Serv.	3.600	-	-	3.600
III.- Gastos Financieros	742	-	-	742
IV.- Transferencias Corrientes	1.923	-	-	1.923
VI.- Inversiones Reales	3.750	-	-	3.750
VII.- Transferencias Capital	87	-	-	87
VIII.- Var. Activos Financieros	283	-	-	283
IX.- Var. Pasivos Financieros	407	-	-	407
TOTAL	15.496	-	-	15.496
Resultado Presupuestario	1.051	-	<241>	810

Cuadro nº 40

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

DCHOS. PTES DE COBRO	Saldo 31.12.99	Párrafo 42	Párrafo 57	Párrafo 48	Párrafo 29	MP
						Saldos Ajustados
Del Presupuesto Corriente	2.645	<241>	-	-	-	2.404
De Presupuestos Cerrados	8.461	-	-	-	-	8.461
De Operaciones Comerciales	0	-	-	-	-	0
De Op. no Presupuestarias	773	-	-	-	-	773
Dchos de Difícil Recaudación	<0>	-	-	-	<2.757>	<2.757>
Ingresos Pendiente Aplicación	<24>	-	-	-	-	<24>
I. TOTAL PENDIENTE COBRO	11.855	<241>	-	-	<2.757>	8.857
OBLIG. PDTES DE PAGO	Saldo 31.12.99	Párrafo 42	Párrafo 57	Párrafos 71,73 y 74	Párrafo 29	Saldos Ajustados
Del Presupuesto Corriente	6.039	-	-	276	-	6.315
De Presupuestos Cerrados	7.074	-	-	-	-	7.074
De Devoluciones de Ingresos	23	-	-	-	-	23
De Rec de otros Entes Pcos.	0	-	-	-	-	0
De Op. no Presupuestarias	514	-	-	-	-	514
Pagos Pendientes Aplicación	0	-	-	-	-	0
II.- OBLIGAC. PDTES PAGO	13.650	-	-	276	-	13.926
III.- FONDOS LÍQUIDOS	3.164	-	<1.728>	-	-	1.436
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	1.369	<241>	<1.728>	<276>	<2.757>	<3.633>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	6.746	<241>	-	-	-	6.505
Libre para Gastos Generales	<5.377>	-	<1.728>	<276>	<2.757>	<10.138>

Cuadro nº 41 ²² Cuadro modificado por la alegación presentada

VI. ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que a juicio de la Corporación se consideren como de difícil o imposible materialización.

Sin embargo, de la experiencia que se tiene sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad de 1990 en las distintas Corporaciones, son relativamente pocas las entidades que hacen uso de esta posibilidad.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones por parte de la Corporación (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo y además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta la posibi-

lidad que ofrecen los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta para las fiscalizaciones que sobre las Corporaciones Locales se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han tenido en cuenta como antecedentes la existencia de criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo que figuran como anexo al presente documento.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * De forma individualizada.
- * Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas.
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate.
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Cuadro nº 42

	% CCA	%Recaudación Pptos cerrados	%CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
Ejerc. (-5)	90	>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

Cuadro nº 43

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes que sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil,

en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes a los cuales se les aplicará una corrección a los porcentajes que se aplicaban de acuerdo con el criterio anterior, de la siguiente manera:

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
Entre B y C % corregido X 1
Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de los importes fijados, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo. La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá de tener en cuenta la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

* Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá de tener en cuenta, si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.,.... En este último caso, habrá de eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

* Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso tenerlos en cuenta, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, es preciso corregir los porcentajes de dotación a proponer de la siguiente manera:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

* Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones

En estos casos, habrá que analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que la Corporación no hará efectivo el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene establecidos. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se mantendrá la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 3º	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0	-	0	0	0	0
Ejerc. (-1)	0	-	0	0	0	0
Ejerc. (-2)	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

Cuadro nº 44

VII. ALEGACIONES

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, RELATIVO AL EJERCICIO 1999.

A continuación pasamos a detallar cada una de las alegaciones que esta Corporación debe realizar al Informe provisional de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, relativo al ejercicio 1999, detallando para cada una el apartado en que se encuentra dentro del documento emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía:

APARTADO 14.-

En este apartado la Cámara de Cuentas entiende que los remanentes afectados a gastos con financiación afectada no pueden utilizarse como fuente de financiación en una modificación presupuestaria complementaria del expediente de aprobación del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 1999 al entender que se vulneran los principios de anualidad y de especificidad cuantitativa.

El expediente de modificación de créditos por importe de 427 millones corresponde a remanentes afectados de proyectos de inversión cuya fuente de financiación son ingresos derivados de la venta de suelo de propiedad municipal. En función de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas locales “ Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.” Dichos recursos deben destinarse forzosamente a financiar inversiones y dado que lo mismos se destinan a financiar gastos de inversión distintos a los inicialmente previstos no existe otra posibilidad para cumplir lo dispuesto en el artículo 5 ya mencionado que acudir a una modificación presupuestaria por créditos extraordinarios o suplementos de créditos,

ya que es la única posibilidad de utilizar como recurso de financiación los remanentes de Tesorería.

Por si esto no fuera suficiente, el artículo 163.2 de la Ley 39/1988 solo establece la obligatoriedad de que los remanentes se ajusten a la misma finalidad que los gastos que los motivaron, para el caso que se traten de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, excluyendo de esa obligatoriedad al resto.

De la misma manera tampoco se conculca el principio de anualidad ya que el artículo 163.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, pero en este caso no quedaría mas opción que incorporarlos al remanente de Tesorería para gastos generales con lo estaríamos de nuevo incumpliendo el artículo 5 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

APARTADO 42.-

La Cámara de Cuentas entiende que deben anularse derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía por importe de 241 millones al no corresponderse los periodos de los mismos con los que la Comunidad Autónoma sigue en los Convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento.

Los Convenios para la Construcción de diversas instalaciones educativas a las que se refiere este apartado, suponen la ejecución de las obras con cargo a los fondos municipales en un período anterior a aquel en que la Comunidad Autónoma hará efectiva la subvención aprobada, lo que supone en la práctica la generación de los créditos necesarios, en los estados de gastos para realización de los mismos, por lo que es criterio de esta Corporación considerar que es en este momento, y no en el momento

del cobro cuando se deben generar los derechos de cobro derivados de los Acuerdos Ejecutivos con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

APARTADO 55

En este apartado se calcula el coeficiente para la determinación del límite de las operaciones a corto plazo que la Corporación puede concertar y a los efectos de su cálculo no se distingue entre los importes concertados y dispuesto para los anticipos de recaudación que la Entidad Local recibe de la entidad financiera Unicaja.

A los efectos de cálculo del límite del 30 % que establece el artículo 52 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, la Cámara de Cuentas computa la totalidad del importe concertado por la Corporación con la Entidad Unicaja en concepto de Anticipo de Recaudación y por importe de 2.000 millones de pesetas. En el cuadro nº. 15 del informe provisional, es la propia Cámara de Cuentas la que afirma que el importe dispuesto de esta operación es 0 ptas..

El ya mencionado artículo 52 determina claramente en el apartado a), refiriéndose a los anticipos de recaudación, que para el cálculo del límite del 30% se tendrá en cuentas **“los anti-**

cipos que se perciban de entidades financieras”, distinguiendo el término perciban del término concedido que utiliza en el apartado b) al referirse a los préstamo y créditos para cubrir desfases transitorios de Tesorería, lo que implica una voluntad del legislador de solo computar a efectos del límite ya mencionado, los importes dispuestos, y no los concedidos, en concepto de anticipos de recaudación, lo que significa en la práctica que el numerador se debe cuantificar en 1.580 millones y el coeficiente como consecuencia será el 16,19%, inferior al máximo legal del 30%.

APARTADO 57.C)

Esta alegación se refiere a la interpretación que la Cámara de Cuentas hace de un saldo contable existente en una cuenta de Tesorería como consecuencia del cambio producido en una operación de crédito con la entidad Unicaja y su novación en una cuenta de crédito por el mismo importe en fecha enero de 1998

Entendemos que el importe que aparece como saldo contable en la cuenta corriente corresponde a la amortización de la operación inicialmente concertada en el año 1995 con Unicaja por importe pendiente de 1.728 M.P.; que se encuentran pendiente de contabilizar

Los asientos a realizar para la contabilización de esta operación serán los siguientes:

Cuentas	MP	
	Debe	Haber
(1700) Préstamo Unicaja 1975	1.728	
(571) Bancos cuentas operativas		1.728

Este asiento supone una disminución de los fondos líquidos en la Tesorería y como consecuencia una disminución del Remanente líquido de Tesorería. No obstante entendemos, que al realizar el ajuste anterior, al tratarse al mismo tiempo de la novación de la operación, esto su-

pone el reconocimiento de los derechos pendientes de cobro como consecuencia de la firma de la misma.

Los asientos que se deben realizar son:

Cuentas	MP	
	Debe	Haber
(4300) Deudores por derechos reconocidos por liquidaciones de contraído previo ingreso directo	1.728	
(1700) Préstamo Unicaja 1975		1.728

Este asiento aumenta en el cálculo del Remanente de Tesorería el importe de los deudores pendientes de cobro, en la misma cuantía que disminuyen los fondos líquidos en la Tesorería, por lo que el efecto final sobre el Remanente es nulo.

ANEXO 1.- Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz punto 6º de la sesión celebrada el día 1

Derechos con antigüedad superior a 15 años	15 %
Derechos con antigüedad entre 12 y 15 años	10 %
Derechos con antigüedad entre 9 y 12 años	8 %
Derechos con antigüedad entre 6 y 9 años	5 %
Derechos con antigüedad entre 3 y 6 años	3 %
Derechos con antigüedad entre 1 y 3 años	2 %
Derechos con antigüedad inferior a 1 año	0 %

En el informe de Intervención que acompaña al expediente que se somete para su aprobación al Pleno en relación al cálculo de la provisión de los derechos de difícil o imposible recaudación se determina el importe de la misma para el ejercicio 1999 y que asciende a la cantidad de 160.946.385 ptas.

En Cádiz a 10 de septiembre de 2001

El Interventor,

ALEGACIONES AL INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS. TESORERÍA

En relación con las cuentas corrientes que tienen un saldo contable cuyas partidas conciliatorias no tienen fecha ni concepto que permita

de junio de 2001 ha establecido los criterios que seguirá la Corporación para la determinación de la provisión de los derechos de difícil o imposible recaudación a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería.

Esta provisión se determina excluyendo de la misma los derechos pendientes de cobro de otras Administraciones Públicas, cuya provisión será 0. Para el resto de la operaciones pendientes de cobro se atenderá a la antigüedad de las misma aplicando los siguientes coeficientes:

efectuar seguimiento y comprobar la razonabilidad de las mismas y las conciliaciones bancarias que tienen partidas conciliatorias con una antigüedad superior a un año que provienen incluso de los años 1987 y 1988, se han adoptado las medidas necesarias a lo largo del presupuesto del año 2.000 para corregir tales errores.

Así mismo la cuenta corriente donde no coincide el saldo contable con el saldo que aparece en la conciliación bancaria por una diferencia de 713.036 pesetas, ha sido corregido a lo largo del 2.000.

Por otra parte en cuanto a las diecinueve cuentas corrientes que reflejan un saldo final aunque la cuenta corriente bancaria está cancelada han sido depuradas en su mayoría y las restantes están siendo analizadas detenidamente por esta

tesorería para su regularización en un plazo breve.

De las cuentas donde no aparece el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz como titular en el Estado de Tesorería de la Corporación, se ha comprobado que alguna corresponde a Organismos autónomos y se han tomado las medidas necesarias para que las respectivas entidades financieras corrijan estos errores en la titularidad.

Cádiz, 30 de septiembre de 2001

LA TESORERA,

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL FORMULADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA - SECCIÓN DE PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

1º.- Dice el Informe provisional.

“En alguno de los expedientes analizados se ha detectado que se propone la adjudicación de determinadas empresas sin detallar el resultado de la ponderación de los criterios establecidos en los Pliegos de cláusulas aprobados.

Contestación.

No se indica en el informe a que expediente en concreto se refiere. Probablemente ese defecto se haya detectado fundamentalmente en la adjudicación de servicios y suministros. El Informe de adjudicación en este tipo de contrato se elabora por la oficina correspondiente, pero una vez que fue detectada dicha inadecuación a los criterios contenidos en los baremos,

se le indicó que debían adaptarse a los mismos, y así se hace actualmente.

En el resto de los contratos la adecuación a los criterios contenido en los baremos se efectúa con carácter general.

Pudiera encontrarse una excepción en el contrato donde concurre un solo licitante, caso éste en el que se declara desierto o se analiza la adecuación o inadecuación del licitante, al no tener sentido la aplicación del baremo.

2º.- Contestación al apartado 74.

Como se indica en el Informe, la urgencia con que fue necesario aprobar la mencionada contratación, por la proximidad en la celebración de las fiestas, impidió la aprobación plenaria preceptiva, por el carácter más esporádico de la celebración de las sesiones de éste órgano.

Este defecto se entiende convalidado y subsanado al haberse provisto posteriormente la consignación presupuestaria, mediante el ajuste correspondiente.

3º.- Contestación al apartado 93.

El acta de replanteo previo de las obras, si existe, se hace para cada obra y no consta en el expediente administrativo, sino en la Oficina Técnica de Inversiones Municipales, estando a disposición de esa Cámara de Cuentas para cuando estime oportuno requerirlas.

Cádiz, a 11 de septiembre de 2001

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
PATRIMONIO
CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63